



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 628 /MM

Miraflores, 17 NOV. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2023, el Dictamen N° 083-2023/MM de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; el Memorandum N° 1204-2023-SGS-GSC/MM de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Serenazgo; el Memorando N° 664-2023-SGLPAV-GOSP/MM, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; el Memorando N° 844-2023-SGRH-GAF/MM de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 3190-2022-SGLCP-GAF/MM y el Memorando N° 3189-2022-SGLCP-GAF/MM, ambos de fecha 14 de septiembre de 2023, emitidos por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 1508-2023-SGP-GPP/MM de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° 974-2023-SGLPAV-GOSP/MM y el Memorando N° 973-2023-SGLPAV-GOSP/MM, ambos de fecha 13 de noviembre de 2023, emitidos por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; el Memorando N° 3988-2022-SGLCP-GAF/MM de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 1154-2023-SGRH-GAF/MM, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 1972-2023-SGP-GPP/MM, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 4658-2023-SGROT-GAT/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorandum N° 650-2023-GAT/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 361-2023-GAJ/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1782-2023-GM/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 087-2023-SG/MM de fecha 15 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que la creación de tributos dentro del margen de la potestad tributaria que confiere la Constitución a los Gobiernos Locales, debe materializarse mediante Ordenanza, precisando que este instrumento normativo en materia tributaria debe ser ratificado por la municipalidad provincial respectiva si es emitido por una municipalidad distrital;

Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Ordenanza N° 628 /MM

prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, el artículo 69° de la norma mencionada, prescribe que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, así como el grado de intensidad en su uso;

Que, con fecha 17 de agosto de 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, a través de la cual el Tribunal Constitucional se pronunció por el establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación y cuantificación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales, entre estos la aplicación de los parámetros mínimos de validez constitucional que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo;

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se sustituye la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias y se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo en su artículo 3° que el **procedimiento de ratificación** es el conjunto de actividades realizadas desde la presentación de la solicitud de ratificación de Ordenanzas Distritales con contenido tributario por parte de la Municipalidad Distrital ante la Mesa de Partes, conducentes a la emisión de un pronunciamiento por parte del SAT y, de ser el caso, la ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima materializado en el Acuerdo de Concejo Ratificatorio; siendo que la **ratificación** es el acto legislativo efectuado por el Concejo Metropolitano de Lima, que constituye requisito indispensable para la validez de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales, según la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC;

Que, los artículos 6° y 7° de la precitada ordenanza, establecen los requisitos generales y específicos de las solicitudes de ratificación en relación con los tipos de tributo que las municipalidades distritales presenten ante el SAT;

Que, asimismo, para la determinación de arbitrios municipales se debe tener en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM; asimismo, debe considerarse para estos fines aquellos documentos que sustentan la distribución de costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, en observancia a lo establecido en la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de Lima y la Ordenanza N° 2386-2021;

Que, con Ordenanza N° 592/MM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 438-MML, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2023 en el distrito de Miraflores, con una variación del 5.85%, con relación al año 2022, pero que según la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 592/MM se establece un tope de incremento sólo hasta el 15% para el año 2023 respecto del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, en comparación con las tasas determinadas en el ejercicio 2022, que trasladarán a los contribuyentes;

Que, con Ordenanza N° 617/MM aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2024, la misma que no fuera ratificada y que ha sido materia de observaciones por el SAT, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Registro y Orientación





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Tributaria en su Informe N° 4658-2023-SGROT-GAT/MM, sustentándose, de esa manera, la necesidad de dejar sin efecto dicha ordenanza y aprobar un nuevo marco normativo que regule el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2024;

Que, mediante el Memorándum N° 650-2023-GAT/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 4658-2023-SGROT-GAT/MM, a través del cual la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria eleva el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, señalando que ha sido formulado en estricta observancia a los parámetros de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal y demás normativa vigente; asimismo, remite el Informe Técnico Financiero, el cual ha sido elaborado en base al sustento técnico remitido por: i) la Subgerencia de Serenazgo, a través del Memorándum N° 1204-2023-SGS-GSC/MM, ii) la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, a través de los Memorandos N° 974-2023-SGLPAV-GOSP/MM, N° 973-2023-SGLPAV-GOSP/MM y N° 664-2023-SGLPAV-GOSP/MM, iii) la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a través de los Memorandos N° 3988-2022-SGLCP-GAF/MM, N° 3190-2022-SGLCP-GAF/MM y N° 3189-2022-SGLCP-GAF/MM, iv) la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de los Memorandos N° 1154-2023-SGRH-GAF/MM y N° 844-2023-SGRH-GAF/MM, y v) la Subgerencia de Presupuesto a través de los Memorandos N° 1972-2023-SGP-GPP/MM y N° 1508-2023-SGP-GPP/MM;

Que, mediante el Informe N° 361-2023-GAJ/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a lo señalado en el Informe N° 4658-2023-SGROT-GAT/MM y el Memorándum N° 650-2023-GAT/MM, opina que el proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y que a su vez deja sin efecto la Ordenanza N° 617/MM, se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal y su posterior ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Memorándum N° 1782-2023-GM/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 361-2023-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 083-2023/MM de la Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo para el período 2024, aplicable en la jurisdicción de Miraflores.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo prestados en el distrito.

ARTÍCULO 3.- DEUDOR TRIBUTARIO

Son deudores tributarios de los arbitrios municipales las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personería jurídica según el derecho privado o público:

3.1. En calidad de contribuyente:

- a) Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Miraflores cuando los habiten desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.
Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación tributaria recaerá en cada uno de los condóminos, distribuyéndose el importe insoluto de los arbitrios a pagar en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de ellos, conforme a la Declaración Jurada del impuesto predial que hubieran presentado.
- b) Los ocupantes del predio, cuando por mandato judicial o acto administrativo haya sido adjudicado o afectado en uso a personas naturales y/o jurídicas distintas a los titulares de dominio, durante el tiempo de la posesión efectiva.
- c) Los titulares de concesiones, tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano, otorgadas al amparo de la normativa vigente sobre el particular.
- d) Los Organismos Públicos Descentralizados, organismos constitucionales autónomos y entidades de derecho público, cuando el Estado Peruano les hubiese otorgado bajo cualquier modalidad, el uso o posesión de uno de sus predios.
- e) El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica, tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convergen en la misma persona.

3.2. Se determina la calidad de responsable solidario al inquilino, ocupante o poseedor, según corresponda:

- a) Cuando realicen actividades comerciales, de servicios, industriales o similares dentro de la jurisdicción distrital, a quienes se les establece como domicilio fiscal aquel informado ante la administración en el procedimiento de solicitud de la licencia de funcionamiento o trámite similar.
En caso de incumplimiento del pago de acuerdo a las fechas de vencimiento, a inicios del siguiente ejercicio, se le correrá traslado del cobro por el integro de la obligación tributaria al propietario del predio.
- b) Cuando posean el predio, y el propietario tenga la condición de no habido conforme a la legislación en la materia.
- c) Cuando posean el predio, siempre que no pueda determinarse la titularidad del derecho de dominio del mismo.
- d) Las entidades públicas o privadas sobre los predios que ocupen al haberseles asignado en administración o uso, por parte del Estado, del PRONABI o entidad que haga sus veces.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ARTÍCULO 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

- 4.1. La condición de deudor se configura el primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.
- 4.2. Cuando se adquiere la propiedad de un predio, la condición de contribuyente nace el primer día calendario del mes siguiente de adquirido.
- 4.3. Desde el primer día calendario del mes siguiente del inicio de las actividades comerciales, industriales, de servicio o similares o en su defecto desde la obtención del Certificado de Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento.
- 4.4. Tratándose de los supuestos previstos en los literales b) y c) del artículo anterior, la calidad de responsable se atribuye desde el primer día calendario del mes siguiente de obtenida la condición de no habido por parte del propietario del predio y de la imposibilidad de determinar la identidad del propietario del predio.
- 4.5. Desde el primer día calendario del mes siguiente de ocurrida la asignación en uso ocupación o administración.

ARTÍCULO 5.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y de vencimiento trimestral, conforme al siguiente detalle:

- 1° Vencimiento: 29 de febrero de 2024
- 2° Vencimiento: 31 de mayo de 2024
- 3° Vencimiento: 31 de agosto de 2024
- 4° Vencimiento: 30 de noviembre de 2024

Las fechas de vencimiento antes mencionado regirán para el impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO 6.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) **Predio:** A toda unidad inmobiliaria y/o catastral destinada a vivienda o usos comerciales, de servicios o similares, institucionales o terrenos sin construir.

Para efectos de la determinación de los arbitrios municipales, se considerarán como predios a los espacios, unidades o secciones independientes por uso, por posesión o conducción del mismo. Los arbitrios serán determinados por cada unidad, según lo descrito.

No se consideran predios, para efectos de acotación de los arbitrios municipales, a las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como: estacionamiento, azoteas, aires, depósitos, tendales u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.

Arbitrios Municipales:

- **Limpieza Pública:** Se compone de dos servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.

El servicio de barrido de calles comprende la limpieza de las calles, avenidas, pasajes, plazas, plazuelas, parques, bulevares y de todo espacio público con la finalidad de presentar todas las áreas del distrito limpias de residuos sólidos causados por los transeúntes,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



condiciones climáticas, población flotante, animales, entre otros, de acuerdo a las prioridades del distrito. Se realiza de lunes a domingo, a través de las actividades de barrido de parques y plazas públicas, el lavado y desinfección de calles, parques y plazas, limpieza del mobiliario urbano (bancas, faroles, postes, etcétera), limpieza de monumentos y operativos especiales de limpieza (por fiestas patrias, navideñas, etcétera). El alto tránsito de población en el distrito provoca adicionalmente la generación de mayor cantidad de residuos en la vía pública, lo cual hace necesario que en algunas vías el servicio se brinde con una intensidad diferente a otras, configurándose hasta tres tipos de frecuencia (diaria, diaria doble turno y diaria triple turno).

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la organización, gestión y ejecución de las acciones de recolección domiciliaria, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos generados en los predios del distrito. Además de estas actividades comprenden, operativos especiales de limpieza como el recojo de residuos sólidos provenientes de la limpieza de techos en todo el distrito y el recojo de desmonte en las vías públicas dejado por infractores a quienes no ha sido posible identificar y el equipamiento de mobiliario urbano o papelería (incluyendo su lavado, mantenimiento y reposición).

Parques y Jardines Públicos: Comprende el mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de áreas verdes públicas, a través del corte de césped, perfilado y limpieza de las borduras de macizos, rehabilitación de césped, plantas ornamentales y árboles, poda de árboles, abonamiento orgánico y químico, producción y propagación de plantas y flores, recuperación y remodelación de áreas verdes, fumigación y control fitosanitario, limpieza y lavado de plantas y árboles, renovación de diseños ornamentales paisajísticos, tratamientos foliares, siembra y renovación de plantas, arborización, renovación de canales de riego, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento, aeración (mejoramiento del suelo agrícola mediante la ruptura de compactación), así como el mantenimiento de áreas verdes de zona de playa y acantilados incluyendo el perfilado y limpieza, la poda en las zonas de talud, el abonamiento orgánico y químico, la fumigación y control fitosanitario (crianza de controladores biológicos), operación y mantenimiento del sistema de riego y la recolección de maleza generada por el mantenimiento de las áreas verdes públicas y de los puntos de acopio.

- **Serenazgo:** Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en el distrito, diurna y nocturna, destinado a la prevención de delitos y faltas, accidentes, protección civil y atención de emergencias, en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana en colaboración con la Policía Nacional del Perú. Se realiza a través de las actividades de: patrullaje táctico, motorizados y choferes coordinada desde cada área operativa, el funcionamiento de la Central de Alerta Miraflores que actúa mediante las plataformas de Atención al Ciudadano; video vigilancia enlazadas por fibra óptica distribuidas estratégicamente, estadísticas y recopilación de información de incidencias, presentación de estadísticas integradas PNP- Serenazgo para la solución de problemáticas; respaldo tecnológico (mantenimiento del buen funcionamiento de los equipos y sistemas tecnológicos: radio tetra, cámaras, GPS, Apps, etc.) y redes sociales.

ARTÍCULO 7.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de:

- **Los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines públicos:** los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensorial N° 106.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ARTÍCULO 8.- EXONERACIONES

8.1. Se encuentran exonerados al pago del cien por ciento (100%) del monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo:

- a) La Municipalidad de Miraflores, por los predios de su propiedad y los que ocupe (a cualquier título) destinados al desarrollo de sus funciones propias u otras establecidas mediante convenio de cooperación interinstitucional con fines de interés público. No será de aplicación la presente exoneración, cuando la municipalidad haya cedido el uso de sus predios, en cuyo caso quien ocupe los mismos, se encontrará obligado al pago de los arbitrios municipales por el tiempo que dure la cesión.
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando este los utilice directamente en las actividades que le son propias para el cumplimiento de sus fines.
- c) Los predios de propiedad de instituciones religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica siempre que en ellos se desarrollen actividades propias de la misma, conforme al Art. X del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.
- d) El arbitrio de serenazgo, limpieza pública y parques y jardines públicos: los predios que ocupan las Comisarías de Miraflores y San Antonio

8.2. Se encuentran exonerados del cincuenta por ciento (50%) del monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo:

- a) Los contribuyentes que acrediten su calidad de pensionistas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias.
- b) Los propietarios de un solo predio a nivel nacional destinado a casa habitación, que se encuentren atravesando una grave situación económica, la misma que será corroborada por medio del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) a fin de determinar si dicha persona natural cuenta con clasificación de "POBRE" y/o "POBRE EXTREMO"; en este supuesto cabe acotar que dicha revisión será realizada por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, la cual emitirá un informe en el cual se deberá señalar el plazo de duración del beneficio, plazo que no deberá exceder de dos (02) años renovable por periodo similar, y en el que también se deberá adjuntar la ficha del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). El cumplimiento del requisito de única propiedad, se entenderá cumplido aun cuando además de su vivienda, sea propietario de otra unidad inmobiliaria constituida por aires, depósitos, tendales, mezanine, cocheras, azoteas y cualquier unidad accesoria a la vivienda. El beneficio es de aplicación desde el mes en que se presenta la solicitud, sin perjuicio de ello, el beneficio podrá ser revocado en caso se modifiquen las condiciones por las cuales fue otorgado, situación que debe ser acreditada por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social adjuntando la información respectiva.

De considerarlo necesario, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social en el supuesto contemplado en el literal b), podrá disponer la realización de visitas sociales, en caso los administrados no se encuentren registrados en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Las solicitudes de renovación deben ser presentadas desde el mes anterior al vencimiento establecido en la resolución que le otorgó la exoneración.





Las solicitudes de renovación fuera del plazo indicado en el párrafo anterior surtirán efecto desde el mes de su presentación.

Tratándose de los beneficiarios que, al término del plazo fijado en el acto administrativo respectivo, cuenten con ochenta (80) años cumplidos, la renovación será automática, encontrándose sujeta a fiscalización posterior por parte de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social o la Subgerencia de Fiscalización Tributaria según corresponda.

La Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria califica la solicitud y de corresponder la deriva a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social para la emisión del informe según lo establecido en el literal b) del presente artículo. Asimismo, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria es la encargada de emitir el acto administrativo correspondiente otorgando o denegando el beneficio solicitado. En caso de apelación, ésta será resuelta por la Gerencia de Administración Tributaria, cuya resolución agota la vía administrativa.

- 8.3. Se encuentran exonerados del 100% del arbitrio de limpieza pública, **los predios destinados a culto que sean de propiedad de las entidades religiosas, debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Confesiones Religiosas de la Dirección Nacional del Ministerio de Justicia.** Este beneficio será aplicado desde el mes en que se presente la solicitud de reconocimiento del mismo.

La aplicación de los beneficios previstos en el presente artículo excluirá el otorgamiento del beneficio previsto por pago anual adelantado aprobado por la presente ordenanza, así como la aplicación de otros beneficios tributarios posteriores que impliquen el descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales.

ARTÍCULO 9.- BASE IMPONIBLE Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

La base imponible de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo está constituida por el costo que demanda la prestación de estos servicios, la cual se encuentra detallada en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza.

La distribución del costo entre los contribuyentes del distrito de Miraflores se ha realizado en atención a los siguientes criterios:

LIMPIEZA PÚBLICA

1.1. Barrido de calles:

Se utilizan los siguientes criterios:

- 1.1.1 Longitud del frontis del predio en metros lineales.
- 1.1.2 Frecuencia del servicio, referida al número de veces que se presta el servicio.

1.2. Recolección de residuos sólidos:

Para el servicio de Limpieza Pública – Residuos Sólidos, se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

- 1.2.1 Para uso casa habitación:
 - a) Zonificación determinada por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos.
 - b) Número de habitantes.
 - c) Tamaño del predio (m2)





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

1.2.2 Para otros usos:

- a) Uso del predio determinado por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos.
- b) Tamaño del predio (m2)

2. PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

2.1. **Ubicación del predio**, referido a la ubicación física de este respecto a la cercanía o lejanía a un área verde. Se han establecido cuatro categorías:

- Ubicación 1: Predio frente a parque y/o área verde.
- Ubicación 2: Predio cerca de parque y/o área verde a una distancia de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde.
- Ubicación 3: Predio ubicado frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área verde.
- Ubicación 4: Predio ubicado en otras zonas.

2.2. **Nivel de afluencia**, tiene como objeto clasificar los predios de acuerdo a baja, media, alta o muy alta afluencia.

2.3. **Disfrute potencial**, referido al grado de disfrute potencial de las personas respecto al área verde del distrito.

2.4. **Zonas (intensidad del servicio)**: De conformidad con la operatividad del servicio, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes ha establecido cuatro (04) sectores de prestación del servicio, lo cual se detalla en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza.

3. SERENAZGO

3.1. Zonificación del distrito. El distrito se encuentra dividido en cuatro áreas municipales en función a las incidencias registradas en cada área municipal del distrito, conforme se indica en el Informe Técnico.

3.2. Uso del predio. Mide la exposición al riesgo por la actividad desarrollada en el predio.

3.3. Índice de peligrosidad, referido al índice calculado en función a las intervenciones por incidencias registradas en cada área municipal.

ARTÍCULO 10.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de arbitrios municipales constituyen renta de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y será destinada a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SEGUNDA. - DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA

Los contribuyentes, de considerarlo necesario, podrán presentar una declaración jurada a fin de modificar la información consignada en la determinación de los arbitrios municipales.

TERCERA. - INCENTIVOS TRIBUTARIOS

- a) Para predios con uso casa habitación: El descuento del 10% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de la segunda, tercera y cuarta cuota, para los que opten por el pago total de las cuatro (4) cuotas, en un solo pago y dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.
- b) Para terrenos sin construir y predios con usos distintos a casa habitación, se otorgará un descuento del 5% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de la segunda, tercera y cuarta cuota, para los que opten por el pago total de las cuatro (4) cuotas, en un solo pago y dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

CUARTA. - DEL TOPE EN LA DETERMINACIÓN

Fijese como tope máximo de incremento un 8% para los contribuyentes cuya sumatoria del insoluto de las tasas de los arbitrios municipales para el ejercicio 2024 haya incrementado más del 8%, en comparación con las tasas determinadas en el ejercicio 2023. Las diferencias de costos generados por este tope serán financiadas por la Municipalidad.

QUINTA. - REDONDEO PARA DETERMINACIÓN

La determinación de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se expresará con dos (2) decimales con redondeo a menos. Asimismo, para los descuentos en el insoluto de los Arbitrios Municipales se expresará con dos (2) decimales con redondeo a menos.

SEXTA. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, de ser necesarias, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto.

SÉPTIMA. - ENCARGATURA DE CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

OCTAVA. - VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente a la publicación de su texto normativo, informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique en el diario oficial El Peruano.

NOVENA. - DE LA PUBLICACIÓN

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe). Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. - DEROGATORIA

Derogar la Ordenanza N° 617/MM y todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
[Signature]
LINO DE LA BARRERA LACA
Secretario General (e)

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
[Signature]
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lunes 25 de diciembre de 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 628/MM

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA
(BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y
JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 568**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 568

Lima, 15 de diciembre de 2023

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente;

VISTO: El Oficio N° D000491-2023-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del 4 de diciembre de 2023, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 628-MM, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2024 en el distrito de Miraflores, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000138-2023-SAT-ART del 4 de diciembre de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables;

Que, en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación del 16.99%, con relación al año 2023; y teniendo en cuenta que el incremento de sus costos podría afectar económicamente a los contribuyentes en el cobro de sus tasas, se ha previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 628-MM, fijar como tope máximo de incremento un 8% para los contribuyentes cuya sumatoria del insoluto de las tasas de los arbitrios municipales para el ejercicio 2024 haya incrementado más del 8% en comparación con las tasas determinadas en el ejercicio 2023, que trasladarán a los contribuyentes;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través de su Dictamen N° 120-2023-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- RATIFICAR la Ordenanza N° 628-MM, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2024 en el distrito de Miraflores, con una variación del 16.99%, con relación al año 2023, pero se ha previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 628-MM, fijar como tope máximo de incremento un 8% para los contribuyentes cuya sumatoria del insoluto de las tasas de los arbitrios municipales para el ejercicio 2024 haya incrementado más del 8% en comparación con las tasas determinadas en el ejercicio 2023, que trasladarán a los contribuyentes.

Artículo 2.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo 3.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

ORDENANZA N° 628/MM

Miraflores, 17 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2023, el Dictamen N° 083- 2023/MM de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; el Memorándum N° 1204-2023-SGS-GSC/MM de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Serenazgo; el Memorando N° 664-2023- SGLPAV-GOSP/MM, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; el Memorando N° 844-2023-SGRH-GAF/MM de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 3190-2022-SGLCP- GAF/MM y el Memorando N° 3189-2022-SGLCP-GAF/MM, ambos de fecha 14 de septiembre de 2023, emitidos por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 1508-2023- SGP-GPP/MM de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° 974-2023-SGLPAV-GOSP/MM y el Memorando N° 973-2023-SGLPAV-GOSP/MM, ambos de fecha 13 de noviembre de 2023, emitidos por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; el Memorando N° 3988-2022-SGLCP-GAF/MM de fecha 13 noviembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 1154-2023-SGRH-GAF/MM, de fecha 13 noviembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 1972-2023-SGP-GPP/MM, de fecha 13 noviembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 4658-2023-SGROT-GAT/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorándum N° 650-2023-GAT/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 361-2023-GAJ/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1782-2023-GM/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 087-2023-SG/MM de fecha 15 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que la creación de tributos dentro del margen de la potestad tributaria que confiere la Constitución a los Gobiernos Locales, debe materializarse mediante Ordenanza, precisando que este instrumento normativo en materia tributaria debe ser ratificado por la municipalidad provincial respectiva si es emitido por una municipalidad distrital;

Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, el artículo 69° de la norma mencionada, prescribe que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, así como el grado de intensidad en su uso;

Que, con fecha 17 de agosto de 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, a través de la cual el Tribunal Constitucional se pronunció por el establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación y cuantificación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales, entre estos la aplicación de los parámetros mínimos de validez constitucional que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo;

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se sustituye la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias y se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo en su artículo 3° que el **procedimiento de ratificación** es el conjunto de actividades realizadas desde la presentación de la solicitud de ratificación de Ordenanzas Distritales con contenido tributario por parte de la Municipalidad Distrital ante la Mesa de Partes, conducentes a la emisión de un pronunciamiento por parte del SAT y, de ser el caso, la ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima materializado en el Acuerdo de Concejo Ratificatorio; siendo que la **ratificación** es el acto legislativo efectuado por el Concejo Metropolitano de Lima, que constituye requisito indispensable para la validez de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales, según la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC;

Que, los artículos 6° y 7° de la precitada ordenanza, establecen los requisitos generales y específicos de las solicitudes de ratificación en relación con los tipos de tributo que las municipalidades distritales presenten ante el SAT;

Que, asimismo, para la determinación de arbitrios municipales se debe tener en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley

que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM; asimismo, debe considerarse para estos fines aquellos documentos que sustentan la distribución de costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, en observancia a lo establecido en la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de Lima y la Ordenanza N° 2386-2021;

Que, con Ordenanza N° 592/MM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 438-MML, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2023 en el distrito de Miraflores, con una variación del 5.85%, con relación al año 2022, pero que según la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 592/MM se establece un tope de incremento sólo hasta el 15% para el año 2023 respecto del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, en comparación con las tasas determinadas en el ejercicio 2022, que trasladarán a los contribuyentes;

Que, con Ordenanza N° 617/MM aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2024, la misma que no fuera ratificada y que ha sido materia de observaciones por el SAT, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria en su Informe N° 4658-2023-SGROT-GAT/MM, sustentándose, de esa manera, la necesidad de dejar sin efecto dicha ordenanza y aprobar un nuevo marco normativo que regule el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2024;

Que, mediante el Memorandum N° 650-2023-GAT/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 4658- 2023-SGROT-GAT/MM, a través del cual la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria eleva el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, señalando que ha sido formulado en estricta observancia a los parámetros de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal y demás normativa vigente; asimismo, remite el Informe Técnico Financiero, el cual ha sido elaborado en base al sustento técnico remitido por: i) la Subgerencia de Serenazgo, a través del Memorandum N° 1204-2023-SGS- GSC/MM, ii) la Subgerencia de Limpieza Pública y Areas Verdes, a través de los Memorandos N° 974-2023-SGLPAV-GOSP/MM, N° 973-2023-SGLPAV-GOSP/MM y N° 664-2023-SGLPAV-GOSP/MM, iii) la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a través de los Memorandos N° 3988-2022-SGLCP-GAF/MM, N° 3190-2022-SGLCP-GAF/MM y N° 3189-2022-SGLCP-GAF/MM, iv) la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de los Memorandos N° 1154-2023-SGRH-GAF/MM y N° 844-2023-SGRH-GAF/MM, y v) la Subgerencia de Presupuesto a través de los Memorandos N° 1972-2023-SGP-GPP/MM y N° 1508-2023-SGP-GPP/MM;

Que, mediante el Informe N° 361-2023-GAJ/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a lo señalado en el Informe N° 4658-2023-SGROT-GAT/MM y el Memorandum N° 650-2023-GAT/MM, opina que el proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y que a su vez deja sin efecto la Ordenanza N° 617/MM, se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal y su posterior ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Memorandum N° 1782-2023-GM/MM de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 361-2023-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 083-2023/MM de la Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y
COLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES
PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024**

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo para el período 2024, aplicable en la jurisdicción de Miraflores.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo prestados en el distrito.

Artículo 3.- DEUDOR TRIBUTARIO

Son deudores tributarios de los arbitrios municipales las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personería jurídica según el derecho privado o público:

3.1. En calidad de contribuyente:

a) Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Miraflores cuando los habiten desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación tributaria recaerá en cada uno de los condóminos, distribuyéndose el importe insoluto de los arbitrios a pagar en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de ellos, conforme a la Declaración Jurada del impuesto predial que hubieran presentado.



b) Los ocupantes del predio, cuando por mandato judicial o acto administrativo haya sido adjudicado o afectado en uso a personas naturales y/o jurídicas distintas a los titulares de dominio, durante el tiempo de la posesión efectiva.

c) Los titulares de concesiones, tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano, otorgadas al amparo de la normativa vigente sobre el particular.

d) Los Organismos Públicos Descentralizados, organismos constitucionales autónomos y entidades de derecho público, cuando el Estado Peruano les hubiese otorgado bajo cualquier modalidad, el uso o posesión de uno de sus predios.

e) El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica, tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convergen en la misma persona.

3.2. Se determina la calidad de responsable solidario al inquilino, ocupante o poseedor, según corresponda:

a) Cuando realicen actividades comerciales, de servicios, industriales o similares dentro de la jurisdicción distrital, a quienes se les establece como domicilio fiscal aquel informado ante la administración en el procedimiento de solicitud de la licencia de funcionamiento o trámite similar.

En caso de incumplimiento del pago de acuerdo a las fechas de vencimiento, a inicios del siguiente ejercicio, se le correrá traslado del cobro por el integro de la obligación tributaria al propietario del predio.

b) Cuando posean el predio, y el propietario tenga la condición de no habido conforme a la legislación en la materia.

c) Cuando posean el predio, siempre que no pueda determinarse la titularidad del derecho de dominio del mismo.

d) Las entidades públicas o privadas sobre los predios que ocupen al haberseles asignado en administración o uso, por parte del Estado, del PRONABI o entidad que haga sus veces.

Artículo 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

4.1. La condición de deudor se configura el primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

4.2. Cuando se adquiere la propiedad de un predio, la condición de contribuyente nace el primer día calendario del mes siguiente de adquirido.

4.3. Desde el primer día calendario del mes siguiente del inicio de las actividades comerciales, industriales, de servicio o similares o en su defecto desde la obtención del Certificado de Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento.

4.4. Tratándose de los supuestos previstos en los literales b) y c) del artículo anterior, la calidad de responsable se atribuye desde el primer día calendario del mes siguiente de obtenida la condición de no habido por parte del propietario del predio y de la imposibilidad de determinar la identidad del propietario del predio.

4.5. Desde el primer día calendario del mes siguiente de ocurrida la asignación en uso ocupación o administración.

Artículo 5.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y de vencimiento trimestral, conforme al siguiente detalle:

- 1º Vencimiento: 29 de febrero de 2024

- 2º Vencimiento: 31 de mayo de 2024

- 3º Vencimiento: 31 de agosto de 2024

- 4º Vencimiento: 30 de noviembre de 2024

Las fechas de vencimiento antes mencionado regirán para el impuesto predial y arbitrios municipales.

Artículo 6.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

a) **Predio:** A toda unidad inmobiliaria y/o catastral destinada a vivienda o usos comerciales, de servicios o similares, institucionales o terrenos sin construir.

Para efectos de la determinación de los arbitrios municipales, se considerarán como predios a los espacios, unidades o secciones independientes por uso, por posesión o conducción del mismo. Los arbitrios serán determinados por cada unidad, según lo descrito.

No se consideran predios, para efectos de acotación de los arbitrios municipales, a las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como: estacionamiento, azoteas, aires, depósitos, tendales u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.

b) Arbitrios Municipales:

- **Limpieza Pública:** Se compone de dos servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.

El servicio de barrido de calles comprende la limpieza de las calles, avenidas, pasajes, plazas, plazuelas, parques, bulevares y de todo espacio público con la finalidad de presentar todas las áreas del distrito limpias de residuos sólidos causados por los transeúntes, condiciones climáticas, población flotante, animales, entre otros, de acuerdo a las prioridades del distrito. Se realiza de lunes a domingo, a través de las actividades de barrido de parques y plazas públicas, el lavado y desinfección de calles, parques y plazas, limpieza del mobiliario urbano (banacas, faroles, postes, etcétera), limpieza de monumentos y operativos especiales de limpieza (por fiestas patrias, navideñas, etcétera). El alto tránsito de población en el distrito provoca adicionalmente la generación de mayor cantidad de residuos en la vía pública, lo cual hace necesario que en algunas vías el servicio se brinde con una intensidad diferente a otras, configurándose hasta tres tipos de frecuencia (diaria, diaria doble turno y diaria triple turno).

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la organización, gestión y ejecución de las acciones de recolección domiciliaria, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos generados en los predios del distrito. Además de estas actividades comprenden, operativos especiales de limpieza como el recojo de residuos sólidos provenientes de la limpieza de techos en todo el distrito y el recojo de desmonte en las vías públicas dejado por infractores a quienes no ha sido posible identificar y el equipamiento de mobiliario urbano o papelería (incluyendo su lavado, mantenimiento y reposición).

- **Parques y Jardines Públicos:** Comprende el mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de áreas verdes públicas, a través del corte de césped, perfilado y limpieza de las borduras de macizos, rehabilitación de césped, plantas ornamentales y árboles, poda de árboles, abonamiento orgánico y químico, producción y propagación de plantas y flores, recuperación y remodelación de áreas verdes, fumigación y control fitosanitario, limpieza y lavado de plantas y árboles, renovación de diseños ornamentales paisajísticos, tratamientos foliares, siembra y renovación de plantas, arborización, renovación de canales de riego, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento, aeración (mejoramiento del suelo agrícola mediante la ruptura de compactación), así como el mantenimiento de áreas verdes de zona de playa y acantilados incluyendo el perfilado y limpieza, la poda en las zonas de talud, el abonamiento orgánico y químico, la fumigación y control fitosanitario (crianza de controladores biológicos), operación y mantenimiento del sistema de riego y la recolección de maleza generada por el mantenimiento de las áreas verdes públicas y de los puntos de acopio.

- **Serenazgo:** Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en el distrito, diurna y nocturna, destinado a la prevención de delitos y faltas, accidentes, protección civil y atención de emergencias, en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana en colaboración con la Policía Nacional del Perú. Se realiza a través de las actividades de: patrullaje táctico, motorizados y choferes coordinada desde cada área operativa, el funcionamiento de la Central de Alerta Miraflores que actúa mediante las plataformas de Atención al Ciudadano; video vigilancia enlazadas por fibra óptica distribuidas estratégicamente, estadísticas y recopilación de información de incidencias, presentación de estadísticas integradas PNP- Serenazgo para la solución de problemáticas); respaldo tecnológico (mantenimiento del buen funcionamiento de los equipos y sistemas tecnológicos: radio tetra, cámaras, GPS, Apps, etc.) y redes sociales.

Artículo 7.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de:

- **Los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines públicos:** los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensorial N° 106.

Artículo 8.- EXONERACIONES

8.1. Se encuentran exonerados al pago del cien por ciento (100%) del monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo:

a) La Municipalidad de Miraflores, por los predios de su propiedad y los que ocupe (a cualquier título) destinados al desarrollo de sus funciones propias u otras establecidas mediante convenio de cooperación interinstitucional con fines de interés público.

No será de aplicación la presente exoneración, cuando la municipalidad haya cedido el uso de sus predios, en cuyo caso quien ocupe los mismos, se encontrará obligado al pago de los arbitrios municipales por el tiempo que dure la cesión.

b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando este los utilice directamente en las actividades que le son propias para el cumplimiento de sus fines.

c) Los predios de propiedad de instituciones religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica siempre que en ellos se desarrollen actividades propias de la misma, conforme al Art. X del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.

d) El arbitrio de serenazgo, limpieza pública y parques y jardines públicos: los predios que ocupan las Comisarías de Miraflores y San Antonio

8.2. Se encuentran exonerados del cincuenta por ciento (50%) del monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo:

a) Los contribuyentes que acrediten su calidad de pensionistas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias.

b) Los propietarios de un solo predio a nivel nacional destinado a casa habitación, que se encuentren atravesando una grave situación económica, la misma que será corroborada por medio del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) a fin de determinar si dicha persona natural cuenta con clasificación de "POBRE" y/o "POBRE EXTREMO"; en este supuesto cabe acotar que dicha revisión será realizada por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, la cual emitirá un informe en el cual se deberá señalar el plazo de duración del beneficio, plazo que no deberá exceder de dos

(02) años renovable por periodo similar, y en el que también se deberá adjuntar la ficha del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). El cumplimiento del requisito de única propiedad, se entenderá cumplido aun cuando además de su vivienda, sea propietario de otra unidad inmobiliaria constituida por aires, depósitos, tendales, mezanine, cocheras, azoteas y cualquier unidad accesoria a la vivienda. El beneficio es de aplicación desde el mes en que se presenta la solicitud, sin perjuicio de ello, el beneficio podrá ser revocado en caso se modifiquen las condiciones por las cuales fue otorgado, situación que debe ser acreditada por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social adjuntando la información respectiva.

De considerarlo necesario, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social en el supuesto contemplado en el literal b), podrá disponer la realización de visitas sociales, en caso los administrados no se encuentren registrados en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Las solicitudes de renovación deben ser presentadas desde el mes anterior al vencimiento establecido en la resolución que le otorgó la exoneración.

Las solicitudes de renovación fuera del plazo indicado en el párrafo anterior surtirán efecto desde el mes de su presentación.

Tratándose de los beneficiarios que, al término del plazo fijado en el acto administrativo respectivo, cuenten con ochenta (80) años cumplidos, la renovación será automática, encontrándose sujeta a fiscalización posterior por parte de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social o la Subgerencia de Fiscalización Tributaria según corresponda.

La Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria califica la solicitud y de corresponder la deriva a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social para la emisión del informe según lo establecido en el literal b) del presente artículo. Asimismo, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria es la encargada de emitir el acto administrativo correspondiente otorgando o denegando el beneficio solicitado. En caso de apelación, ésta será resuelta por la Gerencia de Administración Tributaria, cuya resolución agota la vía administrativa.

8.3. Se encuentran exonerados del 100% del arbitrio de limpieza pública, **los predios destinados a culto que sean de propiedad de las entidades religiosas, debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Confesiones Religiosas de la Dirección Nacional del Ministerio de Justicia.** Este beneficio será aplicado desde el mes en que se presente la solicitud de reconocimiento del mismo.

La aplicación de los beneficios previstos en el presente artículo excluirá el otorgamiento del beneficio previsto por pago anual adelantado aprobado por la presente ordenanza, así como la aplicación de otros beneficios tributarios posteriores que impliquen el descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales.

Artículo 9.- BASE IMPONIBLE Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

La base imponible de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo está constituida por el costo que demanda la prestación de estos servicios, la cual se encuentra detallada en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza.

La distribución del costo entre los contribuyentes del distrito de Miraflores se ha realizado en atención a los siguientes criterios:

1. LIMPIEZA PÚBLICA

1.1. Barrido de Calles:

Se utilizan los siguientes criterios:

1.1.1 Longitud del frontis del predio en metros lineales.

1.1.2 Frecuencia del servicio, referida al número de veces que se presta el servicio.

1.2. Recolección de residuos sólidos:

Para el servicio de Limpieza Pública – Residuos Sólidos, se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

1.2.1 Para uso casa habitación:

a) Zonificación determinada por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos.

b) Número de habitantes.

c) Tamaño del predio (m²)

1.2.2 Para otros usos:

a) Uso del predio determinado por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos.

b) Tamaño del predio (m²)

2. PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

2.1. Ubicación del predio, referido a la ubicación física de este respecto a la cercanía o lejanía a un área verde. Se han establecido cuatro categorías:

Ubicación 1: Predio frente a parque y/o área verde.

Ubicación 2: Predio cerca de parque y/o área verde a una distancia de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde.

Ubicación 3: Predio ubicado frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área verde.

Ubicación 4: Predio ubicado en otras zonas.

2.2. Nivel de afluencia, tiene como objeto clasificar los predios de acuerdo a baja, media, alta o muy alta afluencia.

2.3. Disfrute potencial, referido al grado de disfrute potencial de las personas respecto al área verde del distrito.

2.4. Zonas (intensidad del servicio): De conformidad con la operatividad del servicio, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes ha establecido cuatro (04) sectores de prestación del servicio, lo cual se detalla en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza.

3. SERENAZGO

3.1. Zonificación del distrito. El distrito se encuentra dividido en cuatro áreas municipales en función a las incidencias registradas en cada área municipal del distrito, conforme se indica en el Informe Técnico.

3.2. Uso del predio. Mide la exposición al riesgo por la actividad desarrollada en el predio.

3.3. Índice de peligrosidad, referido al índice calculado en función a las intervenciones por incidencias registradas en cada área municipal.

Artículo 10.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de arbitrios municipales constituyen renta de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y será destinada a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

Segunda.- DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA

Los contribuyentes, de considerarlo necesario, podrán presentar una declaración jurada a fin de modificar la información consignada en la determinación de los arbitrios municipales.

Tercera.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS

a) Para predios con uso casa habitación: El descuento del 10% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de la segunda, tercera y cuarta cuota, para los que opten por el pago total de las cuatro (4) cuotas, en un solo pago y dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

b) Para terrenos sin construir y predios con usos distintos a casa habitación, se otorgará un descuento del 5% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de la segunda, tercera y cuarta cuota, para los que opten por el pago total de las cuatro (4) cuotas, en un solo pago y dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

Cuarta.- DEL TOPE EN LA DETERMINACIÓN

Fíjese como tope máximo de incremento un 8% para los contribuyentes cuya sumatoria del insoluto de las tasas de los arbitrios municipales para el ejercicio 2024 haya incrementado más del 8%, en comparación con las tasas determinadas en el ejercicio 2023. Las diferencias de costos generados por este tope serán financiadas por la Municipalidad.

Quinta.- REDONDEO PARA DETERMINACIÓN

La determinación de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se expresará con dos (2) decimales con redondeo a menos. Asimismo, para los descuentos en el insoluto de los Arbitrios Municipales se expresará con dos (2) decimales con redondeo a menos.

Sexta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, de ser necesarias, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto.

Séptima.- ENCARGATURA DE CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

Octava.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente a la publicación de su texto normativo, informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique en el diario oficial El Peruano.

Novena.- DE LA PUBLICACIÓN

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe). Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser Publicado en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

Única.- DEROGATORIA

Derogar la Ordenanza N° 617/MM y todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

ANEXO

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y
SERENAZGO DEL EJERCICIO 2024**

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

- 1.1 Objetivo
- 1.2 Servicios prestados
- 1.3 Predios y Contribuyentes

CAPÍTULO II: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COSTOS DE LOS SERVICIOS

- 2.1 Criterios de distribución
- 2.2 Costos de los servicios

CAPÍTULO III: SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES

- 3.1 Resumen del Plan de Servicio
- 3.2 Estructura del costo del servicio
- 3.3 Criterios de distribución
- 3.4 Distribución del costo y cálculo de tasas
- 3.5 Tasas estimadas

CAPÍTULO IV: SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RESIDUOS SÓLIDOS

- 4.1 Resumen del Plan de Servicio
- 4.2 Estructura del costo del servicio
- 4.3 Criterios de distribución
- 4.4 Distribución del costo y cálculo de tasas
- 4.5 Tasas estimadas

CAPÍTULO V: SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

- 5.1 Resumen del Plan de Servicio
- 5.2 Estructura del costo del servicio
- 5.3 Criterios de distribución
- 5.4 Distribución del costo y cálculo de tasas
- 5.5 Tasas estimadas

CAPÍTULO VI: SERVICIO DE SERENAZGO

- 6.1 Resumen del Plan de Servicio

6.2 Estructura del costo del servicio

6.3 Criterios de distribución

6.4 Distribución del costo y cálculo de tasas

6.5 Tasas estimadas

CAPÍTULO VII: COMPARATIVO DE TASAS CON EL AÑO ANTERIOR

CAPÍTULO VIII: ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

LISTA N°1: DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS SEGÚN ZONAS DE BARRIDO DE CALLES

LISTA N°2: RELACIÓN DE ÁREAS VERDES DEL DISTRITO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVO

El objetivo del presente Informe Técnico es presentar la estructura de Costos totales de los servicios públicos para el ejercicio 2024 de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, así como establecer la metodología de distribución y la determinación de las tasas para el caso de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

A ello, se han sumado las necesidades y demandas de los contribuyentes para mejorar el nivel de prestación de los servicios y consecuentemente su calidad de vida, razón por la cual, la Municipalidad de Miraflores ha procedido a la distribución de los costos acogiéndose a los criterios de razonabilidad exigidos por el Tribunal Constitucional.

El presente Informe Técnico de distribución de costos, ha sido elaborado en tres partes que se consideran elementales y son:

§ El señalamiento de los costos objeto de distribución y los criterios utilizados;

§ La metodología de distribución aplicada para cada servicio público; y

§ El consolidado de resultados por servicio público.

Los criterios de distribución utilizados corresponden a la estimación estadística efectuada, los cuales se mencionan a continuación:

§ Determinación del Disfrute de Servicios Públicos.

§ Determinación de la Afluencia.

§ Determinación de Peso del Servicio de Residuos Sólidos.

Dichos estudios se constituyeron en la base principal para obtener datos sobre variables razonables de distribución de costos, a su vez se utilizaron cuadros, reglas de ponderación, información catastral, cálculos estadísticos e información de las áreas operativas para completar dicha distribución.

1.2 SERVICIOS PRESTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

1.2.1 Limpieza Pública: Comprende los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.

- **Barrido de Calles:** comprende la limpieza de las calles, avenidas, pasajes, plazas, plazuelas, parques, bulevares y de todo espacio público con la finalidad de presentar todas las áreas del distrito limpias de residuos sólidos causados por los transeúntes, condiciones climáticas, población flotante, animales, entre otros, de acuerdo a las prioridades del distrito. Se realiza de lunes a domingo, a través de las actividades de barrido de parques y plazas públicas, el lavado y desinfección de calles, parques y plazas, limpieza del mobiliario urbano (bancas, faroles, postes, etc.), limpieza de monumentos y operativos especiales de limpieza (por fiestas patrias, navideñas, etc.)

El alto tránsito de población en el distrito provoca adicionalmente la generación de mayor cantidad de residuos en la vía pública, lo cual hace necesario que en algunas vías el servicio se brinde con una intensidad diferente a otras.

- **Recolección de Residuos Sólidos:** Comprende la organización, gestión y ejecución de las acciones de recolección domiciliaria, transporte, transferencia y disposición final de los sólidos generados en todos los predios del distrito. Además de estas actividades comprende asimismo operativos especiales de limpieza como el recojo de residuos sólidos provenientes de la limpieza de techos en todo el distrito y el recojo de desmonte en las vías públicas dejado por infractores a quienes no ha sido posible identificar y el equipamiento de mobiliario urbano o papelería (incluyendo su lavado, mantenimiento y reposición).

1.2.2 Parques y Jardines: Comprende el mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de áreas verdes públicas, a través del corte de césped, perfilado y limpieza de las borduras de macizos, rehabilitación de césped, plantas ornamentales y árboles, poda de árboles, abonamiento orgánico y químico, producción y propagación de plantas y flores, recuperación y remodelación de áreas verdes, fumigación y control fitosanitario, limpieza y lavado de plantas y árboles, renovación de diseños ornamentales paisajísticos, tratamientos foliares, siembra y renovación de

plantas, arborización, renovación de canales de riego, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento, aeración (mejoramiento del suelo agrícola mediante la ruptura de compactación), así como el mantenimiento de áreas verdes de zona de playa y acantilados incluyendo el perfilado y limpieza, la poda en las zonas de salud, el abonamiento orgánico y químico, la fumigación y control fitosanitario (crianza de controladores biológicos), operación y mantenimiento del sistema de riego y la recolección de maleza generada por el mantenimiento de las áreas verdes públicas y de los puntos de acopio.

1.2.3 Serenazgo: comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en el distrito, diurna y nocturna, destinado a la prevención de delitos y faltas, accidentes, protección civil y atención de emergencias, en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana en colaboración con la Policía Nacional. Se realiza a través de las actividades de: patrullaje táctico, motorizados y choferes coordinada desde cada área operativa, el funcionamiento de la Central de Alerta Miraflores que actúa mediante las plataformas de: atención al Ciudadano (con capacidad para atender hasta 50 llamadas a la vez); video vigilancia (cámaras de video vigilancia enlazadas por fibra óptica distribuidas estratégicamente) estadística (recopilación de información de incidencias y presentación de estadísticas integradas PNP- Serenazgo para la solución de problemáticas); respaldo tecnológico (mantenimiento del buen funcionamiento de los equipos y sistemas tecnológicos: radio tetra, cámaras, GPS, etc.); y redes sociales (propicia el contacto con los usuarios a través de redes sociales como Twitter, WhatsApp, entre otros);

1.3 PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La distribución del costo de los servicios se ha realizado tomando en cuenta, la información registrada de predios y contribuyentes de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Miraflores, para lo cual la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información mediante Memorandum N° 470-2023-GSTI/MM ha remitido la información, distribuyéndose de la siguiente manera:

**CUADRO N° 1
PREDIOS**

Condición	Barrido de Calles		Residuos Sólidos		Parques y Jardines		Serenazgo	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	68,783	95.6%	68,566	95.3%	68,613	95.4%	68,823	95.6%
Exonerado	3,175	4.4%	3,175	4.4%	3,134	4.4%	3,134	4.4%
Inafecto	0	0.0%	217	0.3%	211	0.3%	1	0.001%
Total	71,958	100%	71,958	100%	71,958	100%	71,958	100%

Según la información proporcionada por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información mediante Memorandum N°470-2023-GSTI/MM, solo están registrados 6 predios de los 7 que estaban inafectos en el servicio de Recolección de Residuos Sólidos de la Ordenanza N°592/MM.

**CUADRO N° 2
CONTRIBUYENTES**

Condición	Barrido de Calles		Residuos Sólidos		Parques y Jardines		Serenazgo	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	65,842	94.9%	65,500	94.4%	65,525	94.5%	65,860	95.0%
Exonerado	3,516	5.1%	3,516	5.1%	3,497	5.0%	3,497	5.0%
Inafecto	0	0.0%	342	0.5%	336	0.5%	1	0.001%
Total	69,358	100%	69,358	100%	69,358	100%	69,358	100%

Se debe indicar que los contribuyentes y predios con la condición de inafectos no están considerados dentro de la distribución del costo, por lo cual no se han incluido para la determinación de la tasa de los arbitrios municipales del ejercicio 2024. De otro lado, los exonerados sí están considerados en la distribución, consecuentemente el monto exonerado se encuentra subsidiado por la Municipalidad.

**CAPÍTULO II
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y
COSTOS DE LOS SERVICIOS**

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los recientes pronunciamientos tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Fiscal, en torno al marco regulatorio de los arbitrios municipales, así como los criterios mínimos de validez para la distribución del costo, se presentan los criterios de distribución de costos que utilizará la Municipalidad de Miraflores para el año 2024.

2.1 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**2.1.1 Barrido de Calles**

Para el servicio de Limpieza Pública – Barrido de Calles se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

- a) Longitud del frontis del predio en metros lineales (*criterio determinante*)
- b) Frecuencia del servicio, referida en número de veces que se presta el servicio (*criterio complementario*)

2.1.2 Residuos Sólidos

Para el servicio de Limpieza Pública – Residuos Sólidos se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

I. Para uso Casa Habitación:

- a) Zonificación determinada por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos.
- b) Número de habitantes del predio, expresado en el número de habitantes declarado por el contribuyente o, en su defecto, por el número promedio de habitantes por predio de cada una de las zonas de servicio.
- c) Tamaño del predio definido en área construida que presente el predio, expresada en metros cuadrados (m2).

II. Para Otros Usos:

- a) Uso del predio determinado por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos
- b) Tamaño del predio (m2)

2.1.3 Parques y Jardines

Para el servicio de Parques y Jardines se han utilizado los siguientes criterios de distribución: Criterio determinante:

- a) Ubicación del Predio
 - Ubicación 1: Predio frente a parque y/o área verde
 - Ubicación 2: Predio cerca de parque y/o área verde a una distancia de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde.
 - Ubicación 3: Predio ubicado frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área verde.
 - Ubicación 4: Predio ubicado en otras zonas
- b) Nivel de Afluencia.
- c) Disfrute Potencial.
- d) Zonas del Servicio.

2.1.4 Serenazgo

Para el servicio de Serenazgo se han utilizado los siguientes criterios de distribución.

Criterios Determinantes:

- a) Zonificación del Predio
- b) Uso del Predio

Criterios Complementarios:

- a) Índice de Peligrosidad

2.2 COSTOS DE LOS SERVICIOS

El costo de los servicios públicos y las variaciones comparativas de costos con el año anterior determinados por la Subgerencia de Presupuesto para el ejercicio 2024, objeto de la distribución efectuada por la Gerencia de Administración Tributaria son los siguientes:

**CUADRO N° 1
COSTO ANUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Concepto	Barrido de Calles	Recolección de Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Serenazgo	Total S/	%
Costos Directos	13,855,281.61	16,600,514.53	20,020,392.90	40,214,678.58	90,690,867.62	96.30%
Costos Indirectos	432,833.16	519,976.35	496,859.18	1,317,894.77	2,767,563.46	2.94%

Concepto	Barrido de Calles	Recolección de Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Serenazgo	Total S/	%
Costos Fijos	15,997.98	15,997.98	74,014.25	611,371.76	717,381.97	0.76%
TOTAL	14,304,112.75	17,136,488.86	20,591,266.34	42,143,945.10	94,175,813.05	100.00%

**CUADRO N° 2
COSTO COMPARATIVO ANUAL DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS 2023 – 2024**

Servicio	Estructura 2023 S/	Estructura 2024 S/	Variación	Variación
			2024-2023	%
Barrido de Calles	10,337,129.05	14,304,112.75	3,966,983.70	38.38%
Recolección de Residuos Sólidos	13,858,857.30	17,136,488.86	3,277,631.56	23.65%
Parques y Jardines Públicos	18,430,171.74	20,591,266.34	2,161,094.60	11.73%
Serenazgo	37,876,230.59	42,143,945.10	4,267,714.51	11.27%
Total	80,502,388.68	94,175,813.05	13,673,424.37	16.99%

**CUADRO N° 3
CUADRO RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS
COSTOS TOTALES
(de conformidad con el literal b) del numeral 7.1 del
artículo 7 de la Ordenanza N° 2386)**

Servicio	Costos Aprobados 2023 S/	Ejecutado a Agosto 2023 S/	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2023 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2023 %
Barrido de Calles	10,337,129.05	7,334,126.00	70.95%	3,666,776.00	35.47%	11,000,902.00	106.42%
Recolección de Residuos Sólidos	13,858,857.30	12,014,144.00	86.69%	2,234,626.00	16.12%	14,248,770.00	102.81%
Parques y Jardines	18,430,171.74	7,182,936.00	38.97%	12,065,394.00	65.47%	19,248,330.00	104.44%
Serenazgo	37,876,230.59	18,843,358.00	49.75%	19,208,411.00	50.71%	38,051,769.00	100.46%
Total	80,502,388.68	45,374,564.00	56.36%	37,175,207.00	46.18%	82,549,771.00	102.54%

CAPÍTULO III SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES

3.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El artículo 4 de la Ley 31254, señala; “Los gobiernos locales que hayan contratado servicios de limpieza pública, recojo de Residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, retoman dichas contrataciones de manera directa al término del contrato vigente”.

El literal iii) del numeral III del Oficio N° 421-2021-JUS/DGDNCR, del Director General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala; “La prohibición expresa de la Ley N° 31254 no alcanza a aspectos diferentes a la contratación de personal, por lo que el uso de equipos, maquinarias, servicios especializados u otros pueden ser gestionados por las diferentes modalidades indirectas de APP.”

En tal escenario al término del Contrato N° 39-2019 “Contratación del Servicio de Limpieza Pública”, la Municipalidad realizara la contratación de manera directa del personal y contratara servicios de alquiler de vehículos, locales, transporte de personal y servicios especializados.

Para el año 2024, Limpieza Pública realizara el Servicio de Barrido de Calles y Avenidas este servicio comprende las siguientes actividades:

- Barrido de Calles y avenidas de la vía pública

- Lavado y desinfección de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas, alamedas, monumentos y mobiliario urbano del distrito
- Recolección de Residuos Sólidos

Respecto a las actividades contenidas en el Servicio de Barrido de Calles, el servicio se brindará bajo los siguientes términos:

1. BARRIDO DE CALLES Y AVENIDAS

Comprende el barrido y limpieza manual y/o mecánica de las veredas de ambos lados de las calles, bermas laterales y centrales de las avenidas, y veredas de los pasajes y áreas peatonales del distrito, así como, el barrido y limpieza manual de las veredas peatonales y parte pavimentada y cunetas que rodean los parques, plazas, plazuelas, parques, alamedas, bulevares y otros del distrito.

El servicio de barrido se debe realizar diariamente de lunes a domingo, todas las semanas del año de forma ininterrumpida incluyendo feriados y días festivos, asegurando una cobertura del 100% del distrito, asimismo se realizará el servicio de limpieza de las playas y sus vías de accesos del distrito.

Vehículos

Se está considerando la contratación del servicio de alquiler de vehículos, que incluye su operador y demás costos que demande su operación:

- Una (01) barredora de pista con 02 Técnicos Especialistas en manejo.
- Trece (13) barredoras de vereda cada una con 02 Técnicos Especialistas en manejo.
- Cuatro (04) camiones baranda de 25m3 para el transporte de las herramientas.
- Cuatro (04) minibuses de 30 pasajeros para el transporte del personal.

2. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE AVENIDAS, CALLES, PASAJES, PARQUES, PLAZAS, ALAMEDAS, MONUMENTOS Y MOBILIARIO URBANO

El servicio consiste en el lavado y desinfección de avenidas, calles, parques, plazas, alamedas, óvalos, lugares concurridos y monumentos de todo el distrito, así como, la limpieza y lavado del mobiliario urbano (bancas, farolas, papeleras, postes y planchas de policarbonato del Puente Eduardo Villena Rey) del distrito.

Vehículos y Equipos

Se está considerando la contratación del servicio de alquiler de vehículos, que incluye su operador y demás costos que demande su operación:

- Un (01) camión cisterna.
- Tres (03) camionetas.
- Dos (02) camiones baranda.

Cada unidad estará equipada con equipo Hidrolavadora de uso industrial y agua que permita su uso en el turno de trabajo, además deberá estar equipada con manguera y accesorios para la ejecución de servicios de lavado a presión y desinfección de superficies de veredas de las vías públicas.

3. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Esta actividad comprende el recojo y traslado de las bolsas polietileno color negro de 140 litros, que dejan los barredores cada cierto tramo. Considerando que son recolectadas por los vehículos a cargo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, en el desarrollo de sus labores de recolección, se asignó su costo a dicho servicio.

4. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

La supervisión del servicio comprenderá las acciones de verificación de la ejecución de los servicios directos, así como del control del servicio tercerizado de alquiler de vehículos, transporte personal y servicios especializados.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Para el año 2024 la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, continuará prestando eficaz y eficientemente el Servicio de Barrido de Calles, con los recursos que se le asigne.

METAS

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Gestionar eficaz y eficientemente los servicios de limpieza pública y áreas verdes	Barrido de Calles y Avenidas	% Cobertura	100	Diario



3.2 ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						1,154,606.80	13,855,281.61	96.86%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	230					351,818.11	4,221,817.29	
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 728)	11					36,594.61	439,135.29	
Ayudante de Camión Baranda	11	Persona	3,326.78	100%		36,594.61	439,135.29	
PERSONAL CAS (DL 1057)	219					315,223.50	3,782,682.00	
Barredor	178	Persona	1,412.50	100%		251,425.00	3,017,100.00	
Ayudante de Camión Baranda	14	Persona	1,412.50	100%		19,775.00	237,300.00	
Operario de Lavado y Desinfección	27	Persona	1,630.50	100%		44,023.50	528,282.00	
COSTO DE MATERIALES						80,841.01	970,092.10	
UNIFORMES						33,446.34	401,356.10	
Pantalón de drill	920	Unidad	58.00	100%		4,446.67	53,360.00	
Camisaco de drill	920	Unidad	56.00	100%		4,293.33	51,520.00	
Polo de algodón manga corta	460	Unidad	32.00	100%		1,226.67	14,720.00	
Polo de algodón manga larga	460	Unidad	38.00	100%		1,456.67	17,480.00	
Mochila de drill	460	Unidad	60.00	100%		2,300.00	27,600.00	
Gorro de drill	920	Unidad	28.00	100%		2,146.67	25,760.00	
Botines de cuero negro con planta nitrilo	460	Par	150.00	100%		5,750.00	69,000.00	
Botas de PVC - caña larga	108	Par	49.00	100%		441.00	5,292.00	
Mascarilla normada	5,520	Unidad	9.00	100%		4,140.00	49,680.00	
Bloqueador solar de 120g	920	Unidad	48.00	100%		3,680.00	44,160.00	
Lente Protector	230	Unidad	23.80	100%		456.17	5,474.00	
Guantes de cuero con palma reforzada	534	Par	22.00	100%		979.00	11,748.00	
Guantes de jebe hasta el codo	648	Par	10.00	100%		540.00	6,480.00	
Guantes de jebe hasta la muñeca	324	Par	9.20	100%		248.51	2,982.10	
Poncho Impermeable Portátil	230	Unidad	70.00	100%		1,341.67	16,100.00	
HERRAMIENTAS						47,394.67	568,736.00	
Contenedor rodante de polietileno de 120 litros capacidad	178	Unidad	210.00	100%		3,115.00	37,380.00	
Escobillón de nylon negra de 45 cm	712	Unidad	24.00	100%		1,424.00	17,088.00	
Escoba metálica de 22 dientes y mango de madera	712	Unidad	30.00	100%		1,780.00	21,360.00	
Escobas tipo baja policía 2 sunchos y 4 pitas	1,068	Unidad	29.50	100%		2,625.50	31,506.00	
Recogedor tipo baja policía	356	Unidad	11.50	100%		341.17	4,094.00	
Bolsa polietileno color negro de 140 litros 3 micras x 100 unidades	2,599	Paquete	120.00	100%		25,990.00	311,880.00	
Conos de seguridad de 90 centímetros	178	Unidad	98.00	100%		1,453.67	17,444.00	
Espátulas de acero 4" y mango de madera	48	Unidad	18.00	100%		72.00	864.00	
Escaleras tijera de aluminio 12 pasos	2	Unidad	1,700.00	100%		283.33	3,400.00	
Escaleras tijera de aluminio 8 pasos	2	Unidad	850.00	100%		141.67	1,700.00	
Detergente bio-deg (x 15 kilos)	444	Saco	84.00	100%		3,108.00	37,296.00	
Jalador de agua	84	Unidad	13.80	100%		96.60	1,159.20	
Escobillón de cerda blanca de 60 cm	216	Unidad	30.00	100%		540.00	6,480.00	
Escobillas de mano tipo plancha	48	Unidad	6.00	100%		24.00	288.00	
Paños microfibra	480	Unidad	4.00	100%		160.00	1,920.00	
Trapo industrial	336	Unidad	0.50	100%		14.00	168.00	
Desinfectante	2,268	Galón	10.20	100%		1,927.80	23,133.60	
Jabón neutro	360	Galón	11.50	100%		345.00	4,140.00	
Lejía concentrado al 5%	2,016	Galón	9.20	100%		1,545.60	18,547.20	
Quita sarro	2,520	Galón	7.80	100%		1,638.00	19,656.00	
Thinner acrílico	144	Galón	33.00	100%		396.00	4,752.00	
Baldes de 5 litros	24	Unidad	20.00	100%		40.00	480.00	
Franela (rollo de 60 metros)	10	Rollo	400.00	100%		333.33	4,000.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						721,947.69	8,663,372.23	
SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS						721,947.69	8,663,372.23	
Alquiler de Unidades Vehiculares	13,926	VÍAJES/Año	1,885.15	33%		721,947.69	8,663,372.23	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						36,069.43	432,833.16	3.03%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	14					32,925.51	395,106.17	
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 276)	1					712.09	8,545.04	
Secretaría de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	2,848.35	25%		712.09	8,545.04	
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 728)	5					11,863.48	142,361.71	
Chofer de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	1,973.76	25%		493.44	5,921.29	
Chofer de Limpieza Pública	1	Persona	4,769.77	50%		2,384.89	28,618.64	
Supervisor	3	Persona	2,995.05	100%		8,985.15	107,821.78	
PERSONAL CAS (DL 1057)	8					20,349.95	244,199.42	
Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	13,250.48	25%		3,312.62	39,751.43	
Coordinador de Limpieza Pública	1	Persona	7,314.67	50%		3,657.33	43,887.99	
Supervisor	6	Persona	2,230.00	100%		13,380.00	160,560.00	
COSTO DE MATERIALES						3,143.92	37,726.99	
UNIFORMES						1,337.25	16,047.00	
Polo de algodón manga corta	18	Unidad	32.00	100%		48.00	576.00	
Polo de algodón manga larga	18	Unidad	38.00	100%		57.00	684.00	
Camisaco de drill	36	Unidad	56.00	100%		168.00	2,016.00	
Pantalón de drill	36	Unidad	58.00	100%		174.00	2,088.00	
Gorro de drill	36	Unidad	28.00	100%		84.00	1,008.00	
Botines de cuero negro con planta nitrilo	36	Par	150.00	100%		450.00	5,400.00	
Mochila de drill	18	Unidad	60.00	100%		90.00	1,080.00	
Mascarillas normada	180	Unidad	9.00	100%		135.00	1,620.00	
Casaca Campera	9	Unidad	120.00	100%		90.00	1,080.00	
Chaleco en Drill	9	Unidad	55.00	100%		41.25	495.00	
ÚTILES DE OFICINA						37.12	445.39	
BORRADOR D/PVC O VINIL P/LAPIZ. COLOR BLANCO. T. GRANDE	12	CJ20	0.60	25%		0.15	1.81	
CHINCHE METÁLICO C/CABEZA DORADA	24	CJ100	1.50	25%		0.75	9.00	
CLIP METÁLICO TIPO MARIPOSA. T. GRANDE	12	CJ12	1.43	25%		0.36	4.28	
CLIP METÁLICO TIPO MARIPOSA. T. MEDIANO	24	CJ50	1.97	25%		0.99	11.82	
FASTENER METÁLICO	36	CJ50	2.49	25%		1.87	22.41	
FOLDER D/PLÁSTICO PORTADOCUMENTOS	24	UNID.	8.19	25%		4.09	49.14	
HUMEDECEDOR DACTILAR	3	UNID.	6.20	25%		0.39	4.65	
INDEX TABS P/FOLDER COLGANTE	36	CAJA X	4.12	25%		3.09	37.08	
LIGAS DELGADAS	3	PQTE X 1 LB	8.80	25%		0.55	6.60	
PAPEL BOND DE 75 GR T/A4	48	RSM	17.70	25%		17.70	212.40	
SACAGRAPA METÁLICO	3	UNID.	1.14	25%		0.07	0.86	
SOBRE MANILA. T. MEDIO OFICIO	6	UNID.	4.30	25%		0.54	6.44	
SOBRE MANILA. T. OFICIO	12	PQT50	7.60	25%		1.90	22.80	
STICKERS ADHESIVO CIRCULARES	6	SO500	37.40	25%		4.68	56.10	
REPUESTO						119.81	1,437.75	
REPUESTO - Camioneta (01Unidad Vehicular) EGG-757						39.94	479.25	
Batería - Camioneta (15 placas alta) Nissan Frontier	1	Unidad/Año	525.00	25%		10.94	131.25	
Llanta - Camioneta Nissan Frontier	4	Unidad/Año	348.00	25%		29.00	348.00	
REPUESTO - Camioneta (01 Unidades Vehiculares) EGG-709						79.88	958.50	
Batería - Camioneta (15 placas alta) Toyota Hi Lux	1	Unidad/Año	525.00	50%		21.88	262.50	
Llanta - Camioneta Toyota Hi Lux	4	Unidad/Año	348.00	50%		58.00	696.00	
COMBUSTIBLES (02 Unidades Vehiculares)						1,649.74	19,796.85	
COMBUSTIBLE (01 Vehículo al 25%) EGG-757						685.42	8,225.01	
Gasolina Premium (01 camioneta de propiedad Municipal)	123	Galón/Mes	22.29	25%		685.42	8,225.01	



COMBUSTIBLE (01 Vehículo al 50%)					964.32	11,571.84	
Diesel 2 (01 camioneta de propiedad Municipal) EGG-709	123	Galón/Mes	15.68	50%	964.32	11,571.84	
COSTOS FIJOS					1,333.17	15,997.98	0.11%
COSTOS FIJOS					1,237.23	14,846.79	
Agua Potable	1	Suministro/Mes	8,498.36	10.6%	900.83	10,809.91	
Energía Eléctrica	1	Suministro/Mes	3,541.12	9.5%	336.41	4,036.88	
SEGUROS					95.93	1,151.19	
Seguro Vehicular Camioneta (EGG-757)	1	Pólizas/Año	1,186.29	25%	24.71	296.57	
Seguro Vehicular Camioneta (EGG-709)	1	Pólizas/Año	1,364.23	50%	56.84	682.12	
Soat Camioneta (EGG-757)	1	Pólizas/Año	230.00	25%	4.79	57.50	
Soat Camioneta (EGG-709)	1	Pólizas/Año	230.00	50%	9.58	115.00	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES					1,192,009.40	14,304,112.75	100.00%

Los elementos de los costos se describen de la siguiente manera:

- COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Directa	Comprende el costo del personal en planilla DL 728 (11 operarios) que realiza labores operativas en el Servicio de Barrido de Calles, su costo considera la remuneración anual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales, aportaciones de salud, entre otros costos que de acuerdo con las disposiciones vigentes percibe el personal bajo este régimen laboral. Asimismo, comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad del RECAS - DL 1057 y su reglamento (219 operarios) que realiza labores operativas en el Servicio de Barrido de Calles, su costo considera su remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de salud.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para el personal operativo, a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación, de acuerdo con el siguiente detalle: pantalón, camisaco, polo, mochila, gorro, botines de cuero, botas de PVC, mascarilla normada, bloqueador solar, lente protector, guantes y poncho impermeable, prendas que se les dota de acuerdo a sus labores, temporada del año y por desgaste de las mismas.
Herramientas	Comprende el costo de herramientas tales como: contenedor rodante, escobas, escobillones, recogedor, bolsas de polietileno, entre otras, necesarias para las labores de barrido de calles, avenidas, parques, plazas y alamedas, lavado y desinfección de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas, alamedas y monumentos, y limpieza del mobiliario urbano del distrito, del Servicio de Barrido de Calles.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Alquiler de Unidades Vehiculares	Comprende el costo por el alquiler de 01 barredora de pista, 13 barredoras de vereda, 04 camiones baranda de 25m3 (transporte de las herramientas) y 04 minibuses de 30 pasajeros (transporte del personal) para la actividad de BARRIDO DE CALLES Y AVENIDAS; así como, el alquiler de 01 camión cisterna, 03 camionetas y 02 camiones baranda, cada unidad estará equipada con equipo Hidrolavadora de uso industrial, para la actividad LAVADO Y DESINFECCIÓN DE AVENIDAS, CALLES, PASAJES, PARQUES, PLAZAS, ALAMEDAS, MONUMENTOS Y MOBILIARIO URBANO, en apoyo a las labores del Servicio de Barrido de Calles, con una dedicación del 100%.

REE.: Concurso Público "Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para el Servicio de Recolección, Transporte hasta la Disposición Final de los Residuos Sólidos del Ámbito Municipal, Maleza de las Áreas Verdes Públicas, Objetos en Desuso del Servicio de Alquiler de Unidades y Barredoras para el Lavado de Veredas y Espacios".

NOTA: La Municipalidad asumirá el 67% del costo por el servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares.

- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA**

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	<p>Comprende el costo del personal en planilla y contratado bajo la modalidad de CAS que realiza actividades de gestión, coordinación, asistencia, apoyo administrativo y supervisión en el Servicio de Barrido de Calles, se considera la parte proporcional de la remuneración de:</p> <p>Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1): encargado de gestionar, coordinar y evaluar, las labores del servicio, asignándole un 25% de dedicación a este servicio.</p> <p>Secretaria de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1): encargada de realizar labores administrativas y de coordinación, asignándole un 25% de dedicación a este servicio.</p> <p>Chofer de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1): responsable del traslado del subgerente, para la ejecución de las labores de coordinación y evaluación del servicio. Su dedicación está asignada en un 25%.</p> <p>Coordinador de Limpieza Pública (1): encargado de programar, organizar y dirigir las labores del servicio. Su dedicación está asignada a un 50%.</p> <p>Supervisor (9): personal encargado de realizar acciones de control, para el adecuado seguimiento de las labores del servicio. Su labor representa una dedicación del 100% al servicio.</p> <p>Chofer de Limpieza Pública (1): responsable del traslado del coordinador de limpieza pública, para la ejecución de las labores de organización y dirección de las labores del servicio. Su dedicación está asignada en un 50%.</p>

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para los Supervisores (09), a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación. Para la dotación de uniformes se considera: polo, camisaco, pantalón, gorro, botines de cuero, mochila, mascarilla normada, casaca campera y chaleco. Su dedicación está asignada en un 100%
Útiles de Oficina	Comprende los costos de materiales, tales como tóner, cuadernos, bolígrafos, papel bond, entre otros, que son utilizados en las labores administrativas de coordinación y gestión en el Servicio de Barrido de Calles. Su dedicación está asignada a un 25%.
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos para las unidades vehiculares utilizadas para las labores de organización y coordinación del Servicio de Barrido de Calles, a fin de mantenerlas operativas, se consideran repuestos tales como: baterías y llantas. Se considera repuestos para 02 camionetas que son propiedad de la Municipalidad, Camioneta Nissan Frontier EGG 757 y con una dedicación del 25% y camioneta Toyota HI Lux EGG-709 con una dedicación del 50%.
Combustibles	Comprende el costo por dotación de combustibles, tales como Diesel 2 y Gasolina de 95 Octanos, para las unidades vehiculares utilizadas en las labores de organización y coordinación del Servicio de Barrido de Calles. Abasteciendo a las dos camionetas de propiedad de la Municipalidad de placa EGG-757 (Gasolina Premium) con una dedicación del 25% y EGG-709 (Diesel 2) con una dedicación del 50%.

- COSTOS FIJOS

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Agua Potable	Comprende el consumo de agua potable del suministro 2610780-5 que abastece la Base Luna (cdra. 18 de la Av. Angamos Este), para el aseo del personal asignado al Servicio de Barrido de Calles. Se considera sólo el 10.6% de dedicación para el presente servicio.
Energía Eléctrica	Comprende el consumo de energía eléctrica del suministro 264451 que abastece la Base Luna (cdra. 18 de la Av. Angamos Este), donde se ubican las oficinas administrativas del Servicio de Barrido de Calles. Se considera sólo el 9.5% de dedicación para el presente servicio.
Seguro Vehicular y SOAT	Comprende el costo de la póliza por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) y el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) de las unidades vehiculares asignadas al servicio de barrido de calles (02 camionetas de propiedad de la Municipalidad – 01 al 25% y 01 al 50%), las mismas que son utilizadas en las labores de organización y coordinación del Servicio de Barrido de Calles.

JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS:

Concepto	Año 2023	Año 2024	Variación 2024 - 2023	Variación %
COSTOS DIRECTOS	9,831,202.85	13,855,281.61	4,024,078.76	40.93%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	5,603,405.30	4,221,817.29	-1,381,588.01	-24.66%
PERSONAL EN PLANILLA	430,227.38	439,135.29	8,907.91	2.07%
PERSONAL CAS	5,173,177.92	3,782,682.00	-1,390,495.92	-26.88%
COSTO DE MATERIALES	1,460,153.51	970,092.10	-490,061.42	-33.56%
UNIFORMES	701,059.51	401,356.10	-299,703.42	-42.75%
HERRAMIENTAS	759,094.00	568,736.00	-190,358.00	-25.08%
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	2,513.40		-2,513.40	-100.00%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	2,765,130.64	8,663,372.23	5,898,241.59	213.31%
SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS	2,765,130.64	8,663,372.23	5,898,241.59	213.31%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	492,291.07	432,833.16	-59,457.91	-12.08%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	453,323.98	395,106.17	-58,217.81	-12.84%
PERSONAL EN PLANILLA	147,801.60	150,906.76	3,105.16	2.10%
PERSONAL CAS	305,522.39	244,199.42	-61,322.97	-20.07%
COSTO DE MATERIALES	38,967.08	37,726.99	-1,240.10	-3.18%
UNIFORMES	16,047.00	16,047.00		
ÚTILES DE OFICINA	916.61	445.39	-471.23	-51.41%
REPUESTO	1,298.88	1,437.75	138.87	10.69%
COMBUSTIBLES	20,704.59	19,796.85	-907.74	-4.38%
COSTOS FIJOS	13,635.13	15,997.98	2,362.85	17.33%
AGUA POTABLE	8,632.68	10,809.91	2,177.23	25.22%
ENERGÍA ELÉCTRICA	3,851.26	4,036.88	185.61	4.82%
SEGUROS	1,151.19	1,151.19		
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	10,337,129.05	14,304,112.75	3,966,983.70	38.38%

Tipo de Costo	Justificación de Incrementos	Monto de Incremento S/
COSTOS DIRECTOS	Los costos directos se han incrementado debido a la aplicación de mejoras tecnológicas en el servicio, considerando el alquiler de 01 barredora de pista y 13 barredoras de vereda, adicionales a los vehículos ya programados, esto ha producido una reducción del número de barredores, generando una reducción del costo de mano de obra directa y materiales.	4,024,078.76
COSTOS FIJOS	Los costos fijos se han incrementado debido al mayor consumo y el incremento tarifario de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica.	2,362.85

Análisis Cualitativo: La estructura de costos para el ejercicio 2024 del Servicio de Barrido de Calles, refleja un incremento de 38.38% con respecto a la Ordenanza N° 592/MM, que aprobaron los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, éste responde principalmente: a las mejoras tecnológicas que se implementarán en el servicio, considerando el alquiler de 01 barredora de pista y 13 barredoras de vereda, fortaleciendo las labores de barrido de calles y avenidas del distrito, permitiendo la atención de una mayor cantidad de predios, los cuales están pasando de 69,546 a 71,958.

Análisis Cuantitativo: La variación del costo se debe principalmente al incremento del costo del Servicio Operativo de Terceros, que forma parte de los costos directos, que pasó de S/ 2,765,130.64 a S/ 8,663,372.23 (variación S/ 5,898,241.59) que incluye el alquiler de 01 barredora de pista y 13 barredoras de vereda (Concurso Público "Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para el Servicio de Recolección, Transporte hasta la Disposición Final de los Residuos Sólidos del Ámbito Municipal, Maleza de las Áreas Verdes Públicas, Objetos en Desuso del Servicio de Alquiler de Unidades y Barredoras para el Lavado de Veredas y Espacios"), adicionales a los vehículos ya programados. Es importante señalar que la Municipalidad ha asumido el 67% del costo del alquiler de vehículos trasladando sólo un 33% del costo total de dicho servicio.

Concepto	Año 2023	Año 2024	Variación 2024 - 2023
COSTOS DIRECTOS	9,831,202.85	13,855,281.61	4,024,078.76
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	5,603,405.30	4,221,817.29	-1,381,588.01
PERSONAL EN PLANILLA	430,227.38	439,135.29	8,907.91
PERSONAL CAS	5,173,177.92	3,782,682.00	-1,390,495.92
COSTO DE MATERIALES	1,460,153.51	970,092.10	-490,061.42
UNIFORMES	701,059.51	401,356.10	-299,703.42
HERRAMIENTAS	759,094.00	568,736.00	-190,358.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	2,513.40		-2,513.40
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	2,765,130.64	8,663,372.23	5,898,241.59
SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS	2,765,130.64	8,663,372.23	5,898,241.59

Asimismo, al incremento de los costos por concepto de servicios básicos, debido al incremento del consumo (reflejado en el reporte de costos fijos del presente ejercicio) y las tarifas de Agua Potable y Energía Eléctrica (siendo que en el caso del agua potable el costo unitario pasó de S/ 6,786.70 a S/ 8,498.36 y en el caso de la energía eléctrica pasó de S/ 3,378.30 a S/ 3,541.12).

Concepto	Año 2023	Año 2024	Variación 2024 - 2023
COSTOS FIJOS	13,635.13	15,997.98	2,362.85
AGUA POTABLE	8,632.68	10,809.91	2,177.23
ENERGÍA ELÉCTRICA	3,851.26	4,036.88	185.61
SEGUROS	1,151.19	1,151.19	

3.3 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para el servicio de Barrido de Calles se establecieron los siguientes criterios:

- Frontis del predio

En relación con el servicio de Barrido de Calles se ha tomado como criterio determinante la longitud del predio entendida como su extensión en metros lineales, conocido como el frontis del predio. En ese sentido, aquellos predios que posean mayor extensión de lindero, demandarán mayor prestación del servicio y consecuentemente les corresponde una mayor tasa.

El tamaño de los frontis ha sido obtenido de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Miraflores, para lo cual la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información mediante Memorándum N° 470-2023-GSTI/MM ha remitido la información. A continuación, se detallan los frontis en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 5
FRONTIS POR ZONA DE SERVICIO (metros lineales)**

Zona 1	Zona 2	Zona 3	Total
315,081.83	79,048.03	36,412.55	430,542.41

- Frecuencia del Barrido

Este es un criterio complementario, que tiene como objeto asignar a cada predio el valor que le corresponde de acuerdo a la prestación real del servicio de barrido, debido a que las labores se han estructurado en función a una frecuencia diferenciada en las zonas de servicio.

De conformidad con la información proporcionada por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes según el Informe N° 742-2023-SGLPAV/MM, se han identificado aquellas zonas de servicio, en los que se requiere una prestación del servicio diferenciada, que corresponden a vías de mayor tránsito peatonal.

**CUADRO N° 6
FRECUENCIAS DE BARRIDO POR ZONA DE SERVICIO**

Zonas de servicio	Descripción de frecuencia	Turnos	Frecuencia por día
Zona 1	Diaria	Mañana	1 vez
Zona 2	Diaria doble turno	Mañana y Tarde, o Mañana y Noche	2 veces
Zona 3	Diaria triple turno	Mañana, Tarde y Noche	3 veces

En la Lista N° 1 de la presente ordenanza se detallan las vías por zonas de servicio del Barrido de Calles.

Con el propósito de brindar un servicio óptimo y de esta manera mantener las vías de tránsito del distrito limpio de residuos, en las calles de mayor tránsito peatonal y vehicular, el barrido se ejecuta hasta tres veces por día en determinadas vías, las cuales se detallan en la Lista N°1 de la presente norma. Esta labor se realiza actualmente, señalándose además que se cuenta con los recursos logísticos necesarios, a fin que se cumpla con la prestación de los tres tipos de frecuencias mencionadas.

3.4 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE TASAS

El procedimiento empleado permite establecer una distribución razonable del costo del servicio. Para distribuir el costo del servicio y determinar la tasa del arbitrio, se ha efectuado la siguiente metodología.

Se ha identificado la cantidad de predios con sus respectivos frontis [b] y frecuencias por día [c] en cada zona de servicio, luego se determina la ponderación [d] que es la cantidad total de frontis que se barren por cada zona de servicio, el cual se calcula multiplicando los frontis por la frecuencia, para que en función de los mismos se calcule el porcentaje de ponderación [e] que se calcula dividiendo cada ponderación entre el total ponderado y se porcentualiza.

Luego se consigna el costo anual del servicio [f], el mismo que al multiplicar por cada porcentaje de ponderación nos da como resultado el costo anual por zona de servicio [g], el cual al dividirlo entre los frontis por cada zona de servicio determina la tasa anual [h] y finalmente al dividir ésta entre los 12 meses del año se obtiene la tasa mensual [i].2024

**CUADRO N° 7
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA**

Zonas	Predios	Frontis del predio (ml)	Frecuencia (vez/día)	Ponderación	% Ponderación	Costo total (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (Soles/ml)	Tasa mensual (Soles/ml)
	a	b	c	d = bc	e = d/∑d	f	g = ef	h = g/b	i =h/12
Zona 1	51,127	315,081.83	1	315,081.83	54.10%		7,738,402.76	24.55	2.04
Zona 2	13,938	79,048.03	2	158,096.05	27.14%		3,882,835.48	49.11	4.09
Zona 3	6,893	36,412.55	3	109,237.66	18.76%		2,682,874.51	73.67	6.13
Total	71,958	430,542.41		582,415.54	100.00%	14,304,112.75	14,304,112.75		

El número de predios distribuido por cada zona de servicio ha sido obtenido de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Miraflores, para lo cual la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria ha remitido la información

3.5 TASAS ESTIMADAS

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde de acuerdo a la zona de servicio en que se ubica el predio, por los metros lineales del frontis que tiene su predio.

$$\text{Monto} = [\text{Tasa}] \times [\text{Frontis}]$$

**CUADRO N° 8
TASA MENSUAL POR ZONA DE SERVICIO**

Zona 1	Zona 2	Zona 3
2.04	4.09	6.13

**CAPÍTULO IV
SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

4.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para el año 2024, una vez que terminado el Contrato N° 39-2019 “Contrato del Servicio de Limpieza Pública para el distrito de Miraflores” (Concurso Público N° 003-2019-CS/MM), el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se realizará con personal contratado directamente por la Municipalidad y el servicio de Transporte y Disposición final de residuos sólidos se realizará a través de la contratación de una empresa especializada.

Todas las actividades y procesos que se realicen cumplirán las recomendaciones, protocolos y normas establecida por las autoridades sectoriales, asimismo el personal contara con protector respiratorio y/o Mascarilla según el tipo de riesgo del proceso, así como guantes, otras indumentarias de seguridad y materiales, con la finalidad de evitar el riesgo de contagio del Covid-19. Respecto a las actividades contenidas en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, el servicio se brindará bajo los siguientes términos:

1. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los generadores de residuos sólidos deberán orientar el desarrollo de sus actividades a reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa, una vez generado se debe preferir la

recuperación y la valorización material, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente, la disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, estos residuos se debe depositar en bolsas y/o recipientes de color negro en el frontis de cada predio en el horario establecido por la Municipalidad.

El servicio regular que brinda la Municipalidad comprende la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos (no segregados) de Distrito de Miraflores.

Los ayudantes recogerán los recipientes y/o bolsas de residuos sólidos (no segregado) puesto en la vía pública en el horario establecido de los predios del distrito, asimismo los residuos acopiados del servicio de barrido y operativos de limpieza pública. (Embolsados o en contenedores) y cargarán estos residuos a la unidad recolectora contratado, excepto de los predios que optaron no recibir el servicio de la municipalidad sino de EO-RS.

Las unidades recolectoras contratadas transportaran los residuos sólidos (no segregado) al Relleno Sanitario para la disposición final correspondiente.

Las infraestructuras, unidades vehiculares y equipos que se utiliza durante la ejecución del servicio deben cumplir con el marco normativo que lo regula.

El servicio de recolección se realizará en la zona delimitada y debe cubrir el íntegro del área tratada, organizándose por plano de recorrido.

El servicio de transporte y disposición final de residuos se realizará a través de una empresa especializada EO-RS. El servicio se efectuará bajo las condiciones de calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, buen trato al vecino y tecnología apropiada.

El servicio se deberá realizar con una frecuencia diaria todos los días del año ininterrumpida incluyendo feriados y domingos, estará organizado por tres turnos de trabajo.

El servicio comprenderá la ejecución:

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario y Comercial

El servicio de recolección se realizará de manera directa con personal contratado por la Municipalidad, para el servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos municipales se contratará el servicio de alquiler de vehículos y relleno sanitario para la disposición final.

Se contratará el servicio de alquiler de catorce (14) camiones compactas, el servicio estará zonificado por sectores, cada unidad deberá tener instalado GPS y sistemas para reducir los ruidos durante su operación, cada sector se deberá asignar un camión compactador quedando una unidad de reserva técnica.

Servicio de Acción Rápida

Para realizar actividades complementarias de limpieza cuyo objetivo será atender situaciones imprevistas o de emergencia no contempladas en los servicios antes señalados.

Se realizará con personal ayudante contratado por la Municipalidad y el servicio de alquiler de dos (02) camiones baranda de 25 M3 de capacidad, para la prestación del servicio en los tres turnos del día de lunes a domingo.

2. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La supervisión del servicio comprenderá las acciones de verificación de la ejecución de los servicios directos, así como del control del servicio tercerizado de alquiler de vehículos.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Para el año 2024 la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes fortalecerá la calidad y cobertura de la gestión del medio ambiente en el Distrito, a través de la eficaz ejecución del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

METAS

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Gestionar eficaz y eficientemente los servicios de limpieza pública y áreas verdes	Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos	% Cobertura	100	Mensual

4.2 ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						1,383,376.21	16,600,514.53	96.87%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						85,204.00	1,022,448.00	
PERSONAL CAS (DL 1057)						85,204.00	1,022,448.00	
Ayudante de Compactador	56	Persona	1,521.50	100%		85,204.00	1,022,448.00	
COSTO DE MATERIALES						10,298.40	123,580.80	
UNIFORMES						10,298.40	123,580.80	
Pantalón de drill	224	Unidad	58.00	100%		1,082.67	12,992.00	
Camisaco de drill	224	Unidad	56.00	100%		1,045.33	12,544.00	
Polo de algodón manga corta	112	Unidad	32.00	100%		298.67	3,584.00	
Polo de algodón manga larga	112	Unidad	38.00	100%		354.67	4,256.00	
Mochila de drill	112	Unidad	60.00	100%		560.00	6,720.00	
Gorro de drill	224	Unidad	28.00	100%		522.67	6,272.00	
Botines de cuero negro con planta nitrilo	112	Par	150.00	100%		1,400.00	16,800.00	
Mascarillas normada	1,344	Unidad	9.00	100%		1,008.00	12,096.00	
Bloqueador solar de 120g	224	Unidad	48.00	100%		896.00	10,752.00	
Lente Protector	56	Unidad	23.80	100%		111.07	1,332.80	
Guantes de cuero con palma reforzada	1,344	Par	22.00	100%		2,464.00	29,568.00	
Protector Lumbar	56	Unidad	49.00	100%		228.67	2,744.00	
Poncho Impermeable Portátil	56	Unidad	70.00	100%		326.67	3,920.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						1,287,873.81	15,454,485.73	
SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS						1,287,873.81	15,454,485.73	
Alquiler de Compactadoras y Disposición Final	8,198	VÍAJES/Año	1,885.15	100%		1,287,873.81	15,454,485.73	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						43,331.36	519,976.35	3.03%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						38,188.69	458,264.33	
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 276)						712.09	8,545.04	
Secretaria de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	2,848.35	25%		712.09	8,545.04	
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 728)						28,276.66	339,319.87	
Chofer de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	1,973.76	25%		493.44	5,921.29	
Chofer de Limpieza Pública	1	Persona	4,769.77	50%		2,384.89	28,618.64	
Supervisor	3	Persona	3,711.99	100%		11,135.96	133,631.50	
Chofer de Supervisión	3	Persona	4,754.12	100%		14,262.37	171,148.43	
PERSONAL CAS (DL 1057)						9,199.95	110,399.42	
Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	13,250.48	25%		3,312.62	39,751.43	
Coordinador de Limpieza Pública	1	Persona	7,314.67	50%		3,657.33	43,887.99	
Supervisor	1	Persona	2,230.00	100%		2,230.00	26,760.00	
COSTO DE MATERIALES						5,142.67	61,712.03	
UNIFORMES						594.33	7,132.00	
Polo de algodón manga corta	8	Unidad	32.00	100%		21.33	256.00	
Polo de algodón manga larga	8	Unidad	38.00	100%		25.33	304.00	
Camisaco de drill	16	Unidad	56.00	100%		74.67	896.00	
Pantalón de drill	16	Unidad	58.00	100%		77.33	928.00	
Gorro de drill	16	Unidad	28.00	100%		37.33	448.00	
Botines de cuero negro con planta nitrilo	16	Par	150.00	100%		200.00	2,400.00	
Mochila de drill	8	Unidad	60.00	100%		40.00	480.00	
Mascarillas normada	80	Unidad	9.00	100%		60.00	720.00	

Casaca Campera	4	Unidad	120.00	100%	40.00	480.00	
Chaleco en Drill	4	Unidad	55.00	100%	18.33	220.00	
ÚTILES DE OFICINA					37.12	445.39	
BORRADOR D/PVC O VINIL P/LAPIZ. COLOR BLANCO. T: GRANDE	12	CJ20	0.60	25%	0.15	1.81	
CHINCHE METÁLICO C/CABEZA DORADA	24	CJ100	1.50	25%	0.75	9.00	
CLIP METÁLICO TIPO MARIPOSA. T: GRANDE	12	CJ12	1.43	25%	0.36	4.28	
CLIP METÁLICO TIPO MARIPOSA. T: MEDIANO	24	CJ50	1.97	25%	0.99	11.82	
FASTENER METÁLICO	36	CJ50	2.49	25%	1.87	22.41	
FOLDER D/PLÁSTICO PORTADOCUMENTOS	24	UNID.	8.19	25%	4.09	49.14	
HUMEDECEDOR DACTILAR	3	UNID.	6.20	25%	0.39	4.65	
INDEX TABS P/FOLDER COLGANTE	36	CAJA X	4.12	25%	3.09	37.08	
LIGAS DELGADAS	3	PQTE X 1 LB	8.80	25%	0.55	6.60	
PAPEL BOND DE 75 GR T/A4	48	RSM	17.70	25%	17.70	212.40	
SACAGRAPA METÁLICO	3	UNID.	1.14	25%	0.07	0.86	
SOBRE MANILA. T: MEDIO OFICIO	6	UNID.	4.30	25%	0.54	6.44	
SOBRE MANILA. T: OFICIO	12	PQT50	7.60	25%	1.90	22.80	
STICKERS ADHESIVO CIRCULARES	6	SO500	37.40	25%	4.68	56.10	
REPUESTO					119.81	1,437.75	
REPUESTO - Camioneta (01Unidad Vehicular) EGG-757					39.94	479.25	
Batería - Camioneta (15 placas alta) Nissan Frontier	1	Unidad/Año	525.00	25%	10.94	131.25	
Llanta - Camioneta Nissan Frontier	4	Unidad/Año	348.00	25%	29.00	348.00	
REPUESTO - Camioneta (01 Unidades Vehiculares) EGG-709					79.88	958.50	
Batería - Camioneta (15 placas alta) Toyota Hi Lux	1	Unidad/Año	525.00	50%	21.88	262.50	
Llanta - Camioneta Toyota Hi Lux	4	Unidad/Año	348.00	50%	58.00	696.00	
COMBUSTIBLES (03 Unidades Vehiculares)					4,391.41	52,696.89	
COMBUSTIBLE (01 Vehículo al 25%) EGG-757					685.42	8,225.01	
Gasolina Premium (01 camioneta de propiedad Municipal)	123	Galón/Mes	22.29	25%	685.42	8,225.01	
COMBUSTIBLE (02 Vehículos)					3,705.99	44,471.88	
Diesel 2 (01 camioneta de propiedad Municipal) EGG-709	123	Galón/Mes	15.68	50%	964.32	11,571.84	
Gasolina Premium (01 camioneta cedida por la empresa concesionaria)	123	Galón/Mes	22.29	100%	2,741.67	32,900.04	
COSTOS FIJOS					1,333.17	15,997.98	0.09%
COSTOS FIJOS					1,237.23	14,846.79	
Agua Potable	1	Suministro/Mes	8,498.36	10.6%	900.83	10,809.91	
Energía Eléctrica	1	Suministro/Mes	3,541.12	9.5%	336.41	4,036.88	
SEGUROS					95.93	1,151.19	
Seguro Vehicular Camioneta (EGG-757)	1	Pólizas/Año	1,186.29	25%	24.71	296.57	
Seguro Vehicular Camioneta (EGG-709)	1	Pólizas/Año	1,364.23	50%	56.84	682.12	
Soat Camioneta (EGG-757)	1	Pólizas/Año	230.00	25%	4.79	57.50	
Soat Camioneta (EGG-709)	1	Pólizas/Año	230.00	50%	9.58	115.00	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS					1,428,040.74	17,136,488.86	100.00%

Los elementos de los costos se describen de la siguiente manera:

- COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Directa	Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad del RECAS - DL 1057 y su reglamento (56 operarios) que realiza labores de recolección en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, su costo considera su remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de salud.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para el personal operativo, a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación, de acuerdo con el siguiente detalle: pantalón, camisaco, polo, mochila, gorro, botines de cuero, mascarilla normada, bloqueador solar, lente protector, guantes, protector lumbar y poncho impermeable, prendas que se les dota de acuerdo a la temporada del año y por desgaste de las mismas.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Alquiler de Compactadoras y Disposición Final	Comprende el costo por el Alquiler de Vehículos (14 camiones compactadores y 02 camiones baranda) para la Recolectión, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos.

REF.: Concurso Público “Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para el Servicio de Recolectión, Transporte hasta la Disposición Final de los Residuos Sólidos del Ámbito Municipal, Maleza de las Áreas Verdes Públicas, Objetos en Desuso del Servicio de Alquiler de Unidades y Barredoras para el Lavado de Veredas y Espacios”.

- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	<p>Comprende el costo del personal en planilla y contratado bajo la modalidad de CAS que realiza actividades de gestión, coordinación, asistencia, apoyo administrativo y supervisión en el Servicio de Recolectión de Residuos Sólidos, se considera la parte proporcional de la remuneración de:</p> <p>Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1): encargado de gestionar, coordinar y evaluar, las labores del servicio, asignándole un 25% de dedicación a este servicio.</p> <p>Secretaria de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1): encargada de realizar labores administrativas y de coordinación, asignándole un 25% de dedicación a este servicio.</p> <p>Chofer de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1): responsable del traslado del subgerente, para la ejecución de las labores de coordinación y evaluación del servicio. Su dedicación está asignada en un 25%.</p> <p>Coordinador de Limpieza Pública (1): encargado de programar, organizar y dirigir las labores del servicio. Su dedicación está asignada a un 50%.</p> <p>Supervisor (4): personal encargado de realizar acciones de control, para el adecuado seguimiento de las labores del servicio. Su labor representa una dedicación del 100% al servicio.</p> <p>Chofer de Supervisión (3): responsables del traslado de los supervisores, para la realización de sus labores de control. Su dedicación está asignada en un 100%</p> <p>Chofer de Limpieza Pública (1): responsable del traslado del coordinador de limpieza pública, para la ejecución de las labores de organización y dirección de las labores del servicio. Su dedicación está asignada en un 50%.</p>

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para los Supervisores (04), a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación. Para la dotación de uniformes se considera: polo, camisaco, pantalón, gorro, botines de cuero, mochila, mascarilla normada, casaca campera y chaleco. Su dedicación está asignada en un 100%
Útiles de Oficina	Comprende los costos de materiales, tales como tóner, cuadernos, bolígrafos, papel bond, entre otros, que son utilizados en las labores administrativas de coordinación y gestión en el Servicio de Recolectión de Residuos Sólidos. Su dedicación está asignada a un 25%.
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos para las unidades vehiculares utilizadas para las labores de organización y coordinación del Servicio de Recolectión de Residuos Sólidos, a fin de mantenerlas operativas, se consideraran repuestos tales como: baterías y llantas. Se considera repuestos para 02 camionetas que son propiedad de la Municipalidad, Camioneta Nissan Frontier EGG 757 y con una dedicación del 25% y camioneta Toyota HI Lux EGG-709 con una dedicación del 50%.

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Combustibles	Comprende el costo por dotación de combustibles, tales como Diesel 2 y Gasolina Premium, para las unidades vehiculares utilizadas en las labores de organización, coordinación y control del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Abasteciendo a las dos camionetas de propiedad de la Municipalidad de placa EGG-757 (Gasolina Premium) con una dedicación del 25% y EGG-709 (Diesel 2) con una dedicación del 50%.

- COSTOS FIJOS

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Agua Potable	Comprende el consumo de agua potable del suministro 2610780-5 que abastece la Base Luna (cdra. 18 de la Av. Angamos Este), para el aseo del personal asignado al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Se considera sólo el 10.6% de dedicación para el presente servicio.
Energía Eléctrica	Comprende el consumo de energía eléctrica del suministro 264451 que abastece la Base Luna (cdra. 18 de la Av. Angamos Este), donde se ubican las oficinas administrativas del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Se considera sólo el 9.5% de dedicación para el presente servicio.
Seguro Vehicular y SOAT	Comprende el costo de la póliza por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) y el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) de las unidades vehiculares asignadas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos (02 camionetas de propiedad de la Municipalidad – 01 al 25% y 01 al 50%), las mismas que son utilizadas en las labores de organización y coordinación del servicio.

JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS:

Concepto	Año 2023	Año 2024	Variación 2024 - 2023	Variación %
COSTOS DIRECTOS	13,321,399.20	16,600,514.53	3,279,115.33	24.62%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	1,118,239.20	1,022,448.00	-95,791.20	-8.57%
PERSONAL CAS	1,118,239.20	1,022,448.00	-95,791.20	-8.57%
COSTO DE MATERIALES	146,640.00	123,580.80	-23,059.20	-15.73%
UNIFORMES	132,408.00	123,580.80	-8,827.20	-6.67%
HERRAMIENTAS	14,232.00		-14,232.00	-100.00%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	12,056,520.00	15,454,485.73	3,397,965.73	28.18%
SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS	12,056,520.00	15,454,485.73	3,397,965.73	28.18%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	523,822.97	519,976.35	-3,846.62	-0.73%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	460,929.89	458,264.33	-2,665.56	-0.58%
PERSONAL EN PLANILLA	341,731.23	347,864.91	6,133.68	1.79%
PERSONAL CAS	119,198.65	110,399.42	-8,799.24	-7.38%
COSTO DE MATERIALES	62,893.08	61,712.03	-1,181.06	-1.88%
UNIFORMES	7,132.00	7,132.00		
ÚTILES DE OFICINA	916.61	445.39	-471.23	-51.41%
REPUESTO	1,298.88	1,437.75	138.87	10.69%
COMBUSTIBLES	53,545.59	52,696.89	-848.70	-1.59%
COSTOS FIJOS	13,635.13	15,997.98	2,362.85	17.33%
AGUA POTABLE	8,632.68	10,809.91	2,177.23	25.22%
ENERGÍA ELÉCTRICA	3,851.26	4,036.88	185.61	4.82%
SEGUROS	1,151.19	1,151.19		
COSTO TOTAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	13,858,857.30	17,136,488.86	3,277,631.56	23.65%

Tipo de Costo	Justificación de Incrementos	Monto de Incremento S/
COSTOS DIRECTOS	Los costos directos se han incrementado debido a las mejoras en las condiciones para el Alquiler de Compactadoras y Disposición Final, que permitirá una total cobertura del servicio en el distrito.	3,279,115.33

Tipo de Costo	Justificación de Incrementos	Monto de Incremento S/
COSTOS FIJOS	Los costos fijos se han incrementado debido al mayor consumo y el incremento tarifario de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica.	2,362.85

Análisis Cualitativo: La estructura de costos para el ejercicio 2024 del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, refleja un incremento de 23.65% con respecto a la Ordenanza N° 592/MM, que aprobaron los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, éste responde principalmente a las mejoras en las condiciones para el Alquiler de Compactadoras y Disposición Final, que permitirá una total cobertura del servicio en el distrito, ante la mayor cantidad de residuos sólidos, los cuales están pasando de 60,828 ton/año a 62,822.14 ton/año.

Análisis Cuantitativo: La variación del costo se debe principalmente al incremento del costo del Servicio Operativo de Terceros que forma parte de los costos directos que pasó de S/ 12,056,520.00 a S/ 15,454,485.73 (variación S/ 3,397,965.73), respecto a las mejoras en las condiciones para el Alquiler de Compactadoras y Disposición Final (Concurso Público "Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para el Servicio de Recolección, Transporte hasta la Disposición Final de los Residuos Sólidos del Ámbito Municipal, Maleza de las Áreas Verdes Públicas, Objetos en Desuso del Servicio de Alquiler de Unidades y Barredoras para el Lavado de Veredas y Espacios").

Concepto	Año 2023	Año 2024	Variación 2024 - 2023
COSTOS DIRECTOS	13,321,399.20	16,600,514.53	3,279,115.33
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	1,118,239.20	1,022,448.00	-95,791.20
PERSONAL CAS	1,118,239.20	1,022,448.00	-95,791.20
COSTO DE MATERIALES	146,640.00	123,580.80	-23,059.20
UNIFORMES	132,408.00	123,580.80	-8,827.20
HERRAMIENTAS	14,232.00		-14,232.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	12,056,520.00	15,454,485.73	3,397,965.73
SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS	12,056,520.00	15,454,485.73	3,397,965.73

Asimismo, al incremento de los costos por concepto de servicios básicos, debido al incremento del consumo (reflejado en el reporte de costos fijos del presente ejercicio) y las tarifas de Agua Potable y Energía Eléctrica (siendo que en el caso del agua potable el costo unitario pasó de S/ 6,786.70 a S/ 8,498.36 y en el caso de la energía eléctrica pasó de S/ 3,378.30 a S/ 3,541.12).

Concepto	Año 2023	Año 2024	Variación 2024 - 2023
COSTOS FIJOS	13,635.13	15,997.98	2,362.85
AGUA POTABLE	8,632.68	10,809.91	2,177.23
ENERGÍA ELÉCTRICA	3,851.26	4,036.88	185.61
SEGUROS	1,151.19	1,151.19	

4.3 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con lo señalado por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, del 17 de agosto del 2005, para efectos de la distribución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos, debe considerarse que existen situaciones de hecho que ameritan la utilización de criterios distintos, ya sea tratándose de predios con uso casa habitación o de predio con usos distintos a éstos.

A. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN PARA EL USO DE CASA HABITACIÓN

- Tamaño del predio

Es un criterio que está determinado por el área construida del predio expresada en metros cuadrados, que guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos; pues a mayor área construida se presume mayor generación de desechos y su consecuente mayor prestación del servicio.

Se considera que a predios de mayor área construida mayor será la población que esta edificación albergue y en consecuencia, mayor el número de personas que se verán beneficiadas o disfruten del servicio brindado. En este sentido, han de corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de construcción frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

Cabe precisar que el tamaño del predio (m²) ha sido obtenido de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Miraflores, para lo cual la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información mediante Memorándum N° 470-2023-GSTI/MM ha remitido la información.

- Zonificación determinada por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos

Es obtenido a través de la medición del peso promedio en kilogramos (Kg) que diariamente genera una casa habitación. Este indicador evidencia una relación directa en la medición real de la generación de residuos sólidos y la utilización del servicio.

La generación de residuos sólidos para casa habitación en todas las zonas de servicio fue obtenido a través del Memorándum N° 742-2023-SGLPAV/MM.

- Número de habitantes

Es un criterio que determina el promedio de habitantes por predio. Este indicador ha sido clasificado por zonas de prestación de servicio.

La cantidad promedio de personas que habitan un predio constituye una variable relacionada a la cantidad de generación de residuos sólidos, en tal sentido, este criterio permite ponderar de mejor manera la prestación del servicio.

Para la distribución poblacional, se ha considerado el número de habitantes en cada una de las 39 sub zonas en que se presta el servicio, mencionándose que los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda, 2007, realizado por el INEI en lo que corresponde al distrito de Miraflores ha proporcionado datos poblacionales que sirven de sustento a las variables de habitantes. Según el Memorándum N° 742-2023-SGLPAV/MM.

En este contexto, con los criterios expuestos, los predios de uso vivienda o casa habitación con mayor número de personas, potencialmente han de generar mayor cantidad de residuos sólidos, por lo que el percibir el servicio de residuos sólidos ha de brindarles un mayor beneficio, que aquel predio en el que habitan en promedio un menor número de personas y por consiguiente los montos a pagar han de ser diferenciados.

En el cuadro que se muestra a continuación se detalla el índice de habitantes considerado para cada una de las 39 sub-zonas del distrito, que se encuentran dentro de las 14 zonas del distrito de Miraflores:

**CUADRO N° 9
ZONAS DE SERVICIO E ÍNDICE DE
HABITANTES**

ZONAS DE SERVICIO	ÍNDICE DE HABITANTES	DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO
01A	1.00	Comprendida por la avenida General Córdova, límite con San Isidro, límite con el Acantilado, Malecón de la Marina y avenida Federico Villarreal.
01B	1.18	Comprendida por la avenida General Córdova, avenida Federico Villarreal., Malecón de la Marina y calle Joaquín Capello.
02A	1.19	Comprendida por la avenida Francisco Tudela y Varela, calle Alfredo Salazar, calle José del Llano Zapata, avenida Emilio Cavenecia, avenida Santa Cruz y avenida Angamos Oeste.
02B	0.97	Comprendida por la Avenida General Córdova, avenida Angamos Oeste y avenida Santa Cruz.
02C	1.12	Comprendida por la Calle Joaquín Capello, Malecón de la Marina, avenida José Pardo, avenida Santa Cruz y avenida General Córdova.
03A	1.05	Comprendida por la Calle General Iglesias, avenida José Pardo, calle Elías Aguirre y avenida Angamos Oeste.
03B	1.00	Comprendida por la avenida Santa Cruz, avenida Mariscal La Mar, avenida José Pardo, calle General Iglesias y avenida Angamos Oeste.
03C	1.26	Comprendida por la avenida La Mar, calle Martín Napanga, avenida De la AVIación, malecón Cisneros, avenida José Pardo y avenida Santa Cruz.
04A	1.81	Comprendida por la avenida José Pardo, avenida Jorge Chávez, malecón Cisneros, avenida De la AVIación y calle Martín Napanga.
04B	2.39	Comprendida por la avenida José Pardo, calle General Recavarren, calle Víctor Fajardo, malecón Balta, malecón Cisneros y avenida Jorge Chávez.
05A	1.30	Comprendida por la avenida Angamos Este, avenida Paseo de la República, avenida Ricardo Palma, avenida José Pardo y calle Atahualpa.
05B	1.99	Comprendida por la avenida Angamos Este, calle Atahualpa, avenida José Pardo y calle Elías Aguirre.
06A	0.94	Comprendida por la avenida Santa Cruz, calle Bartolomé Herrera, calle Elías Aguirre y avenida Angamos Oeste.



ZONAS DE SERVICIO	ÍNDICE DE HABITANTES	DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO
06B	0.97	Comprendida por la avenida Santa Cruz, avenida Arequipa, calle García Calderón, calle Elías Aguirre y calle Bartolomé Herrera.
06C	0.73	Comprendida por la calle García Calderón, avenida Arequipa, avenida Angamos Oeste y calle Elías Aguirre.
07A	1.57	Comprendida por la avenida Andrés Aramburu, avenida Paseo de la República, calle Salaverry y avenida Arequipa
07B	0.93	Comprendida por la calle Salaverry, avenida Paseo de la República, avenida Angamos Este y avenida Arequipa
08A	0.77	Comprendida por la avenida Ricardo Palma, avenida Paseo de la República, avenida Ernesto Diez Canseco, calle Lima, calle Schell y avenida Mariscal R. Benavides.
08B	2.26	Comprendida por la calle Schell, calle Lima, avenida Ernesto Diez Canseco, Avenida Paseo de la República, avenida Alfredo Benavides y avenida Mariscal R. Benavides.
08C	1.15	Comprendida por la avenida José Pardo, avenida Mariscal R. Benavides, Malecón Balta, calle Víctor Fajardo y calle General Recavarren.
09A	3.12	Comprendida por la calle Manco Cápac, calle Alcanfores, Malecón de la Reserva y malecón 28 de julio.
09B	2.28	Comprendida por la avenida Alfredo Benavides, calle Alcanfores, calle Manco Cápac y Malecón 28 de Julio.
10A	2.59	Comprendida por la avenida Alfredo Benavides, avenida Reducto, avenida Vasco Núñez de Balboa, calle Manco Cápac y calle Alcanfores.
10B	1.40	Comprendida por la calle Manco Cápac, avenida Reducto, calle San Ignacio de Loyola, avenida Vasco Núñez de Balboa y calle Alcanfores.
10C	1.84	Comprendida por la calle San Ignacio de Loyola, Avenida reducto, Parque Armendáriz, Malecón Armendáriz y Avenida Vasco Núñez de Balboa
11A	1.55	Comprendida por la Avenida Ricardo Palma, Avenida Andrés A. Cáceres, Avenida Roosevelt, Avenida Roca y Boloña, Avenida Casimiro Ulloa, Avenida Alfredo Benavides y Avenida Paseo de la República.
11B	1.04	Comprendida por la Avenida Casimiro Ulloa, Avenida Roca y Boloña y Avenida Alfredo Benavides
11C	0.89	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida Roosevelt, calle Manuel Miotta, calle Francisco del Castillo, Avenida 28 de Julio y Avenida Reducto.
12A	1.41	Comprendida por la Avenida 28 de julio, calle Francisco del Castillo, calle Manuel Miotta, Avenida Roosevelt, calle Caraz, calle Ramón Ribeyro, Avenida Tejada y Avenida Reducto.
12B	0.96	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida José Antonio Encinas, calle Gildemeister, calle 9, calle 11, calle Emma Magán y Balta, calle Pedro Irigoyen, calle Nicaragua, Avenida 28 de Julio y Avenida Roosevelt.
12C	0.57	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida De la Merced, calle Cahuide, calle de las Casas, Calle Simón Salguero, calle Gildemeister y Avenida José Antonio Encinas.
12D	0.54	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida Paseo de la Castellana, pasaje Los Rosales, calle Alcalá, calle 6, calle 2, calle 4, calle Cahuide y Avenida De la Merced.
13A	0.55	Comprendida por la Avenida Ricardo Palma, Avenida Ernesto Montagne, Avenida Alfredo Benavides y Avenida Roosevelt.
13B	0.69	Comprendida por la calle José Villegas, Avenida Ramírez Gastón, Avenida Alfredo Benavides y Avenida Ernesto Montagne.
13C	1.27	Comprendida por la Avenida Ramírez Gastón José, Avenida Manuel Villarán, Avenida Tomás Marsano y Avenida Alfredo Benavides.
13D	0.74	Comprendida por la calle Anselmo Barreto, calle Leguía, calle Maldonado Begazo, Avenida Tomás Marsano, Avenida Manuel Villarán, calle José Villegas y Avenida Ramírez Gastón José.
14A	1.08	Comprendida por la Avenida Mayor Arce de la Oliva, calle Genaro Castro Iglesias, Avenida Roca y Boloña, Avenida Ernesto Montagne, Avenida Ricardo Palma y Avenida Roosevelt.
14B	1.18	Comprendida por la Avenida Roca y Boloña, Avenida Tomás Marsano, calle Maldonado Begazo, calle Jorge Leguía, calle Anselmo Barreto y Avenida Ernesto Montagne.
14C	0.97	Comprendida por la calle Alejandro Deustua, Avenida Tomás Marsano, Avenida Roca y Boloña y calle Genaro Castro Iglesias.

B. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN PARA OTROS USOS**- Tamaño del predio**

Es un criterio que está determinado por el área construida del predio, expresada en metros cuadrados (m²) y que guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos; pues a mayor área construida se presume mayor generación de desechos y la consecuente prestación del servicio. Su razonabilidad está sujeta a su asociación con el tipo de uso correspondiente.

Se considera que a predios de mayor área construida mayor será la población que esta edificación albergue y en consecuencia, mayor el número de personas que se verán beneficiadas o disfruten del servicio brindado. En este sentido, han de corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de construcción frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

Cabe precisar que el tamaño del predio (m²) ha sido obtenido de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Miraflores, para lo cual la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información mediante Memorándum N° 470-2023-GSTI/MM ha remitido la información.

- Uso del predio determinado por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos

Es un criterio de clasificación que se deriva de:

Uso del Predio: actividad que se desarrolla en el predio. Se trata de diferenciar el costo del servicio según el tipo de uso del predio, teniendo en consideración que el uso o actividad económica es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de residuos sólidos, así como de la frecuencia del mismo.

La segmentación de costos se ha establecido diferenciando el universo de predios del distrito en categorías que, por la actividad realizada, identificada por el uso del predio, determinan niveles diferentes en la generación de residuos sólidos o de desechos.

En ese sentido, se ha podido identificar una estructura variada del costo en función de la generación de residuos sólidos en grupos diferenciados de predios (agrupados según la actividad y/o usos similares), la cual ha sido estimada a partir de la información desagregada obtenida en campo.

- Peso promedio diario de residuos sólidos

Se determina el peso promedio diario de residuos sólidos generados por los predios de los distintos tipos de uso. Su unidad de medida está expresada en kilogramos / día.

Este indicador evidencia una relación directa en la medición real de la generación de residuos sólidos por usos de predios y fue obtenido a través del Memorándum N° 742-2023-SGLPAV/MM.

Asimismo, el número de predios por cada uso ha sido obtenido de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Miraflores, para lo cual la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información mediante Memorándum N° 470-2023-GSTI/MM ha remitido la información.

**CUADRO N° 10
GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Generador de RESIDUOS SÓLIDOS	Uso	Peso anual (Kg)
Generadores que no superan 145 kg/día	Casa Habitación	27,940,066
	Otros Usos	33,021,844
Generadores que superan 145 kg/día	Otros Usos	1,118,105
Total		62,080,015

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA

El procedimiento utilizado considera el desarrollo de actividades ordenadas a partir de información disponible y real que permitan, en base a los criterios razonables, una distribución equitativa del costo del servicio, sustentando el procedimiento en reglas de ponderación, fórmulas, cuadros de datos, planos, estadística, información adquirida y toda aquella información que ha servido de ayuda para la determinación de una tasa justa.

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Del cuadro siguiente, se determina el costo para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos para cada generador de residuos sólidos, los mismos que se calculan a partir de consignar el peso anual de Residuos Sólidos (a) que sirve para determinar la ponderación porcentual (b) que resulta de dividir cada peso de los generadores entre el peso total. Luego se consigna el costo anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (c), para luego de multiplicar por cada ponderación porcentual, nos da como resultado el costo relativo por generador (d).

Generador de Residuos Sólidos	Uso	Peso anual (Kg)	% Ponderación	Costo anual (\$/)	Costo relativo (\$/)
		a	b = a/∑a	c	d = bc
Generadores que no superan 145 kg/día	Casa Habitación	27,940,066	45.01%		7,712,540.50
	Otros Usos	33,021,844	53.19%		9,115,308.07
Generadores que superan 145 kg/día	Otros Usos	1,118,105	1.80%		308,640.29
		62,080,015	100.00%	17,136,488.86	17,136,488.86

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN

Del cuadro siguiente

**CUADRO N° 11
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR USOS Y CÁLCULO DE TASA DE USOS DISTINTOS
A CASA HABITACIÓN - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
Generadores que no superan 145 kg/día**

N°	Uso del predio	Predios	Peso diario (Kg/predio)	Peso anual (Kg)	%Ponderación	Costo anual (\$/)	Costo relativo (\$/)	Tamaño Predio (m2)	Tasa anual (\$/m2)	Tasa mensual (\$/m2)
			a	b						
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	7,704	1.74	4,892,810	14.82%		1,350,605.09	943,267.23	1.431	0.119
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	4,668	2.35	4,003,977	12.13%		1,105,252.75	498,070.28	2.219	0.184
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	515	1.76	330,836	1.00%		91,323.55	39,496.09	2.312	0.192
6	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares	58	1.58	33,449	0.10%		9,233.22	2,515.81	3.670	0.305
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	225	11.75	964,969	2.92%		266,368.82	187,806.01	1.418	0.118
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	24	5.28	46,253	0.14%		12,767.62	11,425.56	1.117	0.093
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	113	5.80	239,221	0.72%		66,034.26	36,606.47	1.803	0.150
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	47	7.43	127,462	0.39%		35,184.45	16,901.68	2.081	0.173
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	58	8.57	181,427	0.55%		50,080.88	19,504.16	2.567	0.213
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	183	48.88	3,264,940	9.89%		901,249.91	364,534.43	2.472	0.206
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de altaCocina, Grill, Coffe Shopp y similares	992	4.75	1,719,880	5.21%		474,753.50	198,699.45	2.389	0.199
14	Grifos y Estaciones de servicios	32	12.07	140,978	0.43%		38,915.39	22,053.05	1.764	0.147
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines delucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	117	28.84	1,231,612	3.73%		339,972.62	144,741.41	2.348	0.195
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	304	26.05	2,890,508	8.75%		797,892.17	270,392.97	2.950	0.245
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	27	5.81	57,258	0.17%		15,805.43	6,210.57	2.544	0.212

18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	29	143.58	1,519,794	4.60%		419,522.01	275,951.89	1.520	0.126
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	125	101.87	4,647,819	14.07%		1,282,978.08	400,958.68	3.199	0.266
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	26	57.77	548,237	1.66%		151,334.65	67,601.45	2.238	0.186
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	29	140.98	1,492,273	4.52%		411,925.15	167,181.37	2.463	0.205
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	28	136.89	1,399,016	4.24%		386,182.61	43,379.83	8.902	0.741
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	80	95.76	2,796,192	8.47%		771,857.30	58,533.41	13.186	1.098
24C	Supermercados pequeños, galerías comerciales	13	96.20	456,469	1.38%		126,003.13	16,122.31	7.815	0.651
25	Centros veterinarios	45	2.22	36,464	0.11%		10,065.48	6,889.54	1.460	0.121
Total		15,442		33,021,844	100%	9,115,308.07	9,115,308.07	3,798,843.65		

Generadores que superan 145 kg/día

N°	Uso del predio	Predios	Peso diario(Kg/predio)	Peso anual (Kg)	%Ponderación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tamaño Predio (m ²)	Tasa anual (S/m ²)	Tasa mensual (S/m ²)
		a	b	c = 365ab	d = c/∑c	e	f = de	g	h = f/g	i = h/12
24A	Supermercados, Grandesalmacenes y Tiendas por departamento mediano	2	274.40	200,312	17.92%		55,293.87	7,511.45	7.361	0.613
24B	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas pordepartamento grande	5	502.90	917,793	82.08%		253,346.42	47,737.16	5.307	0.442
Total		7		1,118,105	100%	308,640.29	308,640.29	55,248.61		

Desde el año 2011 se ha implementado el programa municipal "Basura que no es Basura" el cual promueve campañas educativas de reciclaje, dirigida a sensibilizar a los vecinos mirafloresinos en éste extremo y generando conciencia de la necesidad de la conservación y preservación del medio ambiente, buscando la disminución de los niveles de contaminación ambiental, con criterios de ecoeficiencia.

Esto obedece al Programa de Modernización Municipal que tiene como meta el Programa de Segregación en la Fuente, denominado "Basura que no es Basura" que comprende los materiales reutilizables como plástico, vidrio, papel y cartón para afianzar el concepto de que antes de botar, primero hay que reciclar. El desarrollo de este programa es realizado directamente por personal de la Municipalidad de Miraflores.

Con la implementación del citado programa, la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios controlados en los rellenos sanitarios no reflejan la totalidad de los residuos sólidos generados por cuanto una parte de ellos son previamente segregados para fines del proceso de reciclaje.

Referente al D.L.1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento de D.S.014-MINAM, la Municipalidad de Miraflores no hará el cobro de tasas especiales por el arbitrio de recolección de residuos sólidos a los generadores del distrito de residuos sólidos especiales o peligrosos. No obstante, la Municipalidad, tomando en cuenta el artículo 130.2 literal d) del Reglamento del D.L. N° 1278 en el marco de sus competencias de supervisión, fiscalización y/o sanción; realizará acciones coordinadas entre las subgerencias de Fiscalización y Control, Desarrollo Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes.

Respecto a los centros veterinarios, se ha determinado arbitrios solamente por los residuos comunes generados. Respecto de los giros de lubricantes y laboratorios de ensayo ambiental, no se encuentran permitidos en el distrito de Miraflores y no se han otorgado licencias para estos tipos de establecimientos, conforme se señala en Memorandum 0246-2022-SGC- GAC/MM remitido por la Subgerencia de Comercialización. Consecuentemente no es aplicable la normativa del MINAM ni la determinación de arbitrios en estos casos.

En relación al Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del D.L.1278-2016, Artículo 34, los generadores que superan 145 kg/día de residuos sólidos identificados mediante el estudio de caracterización de residuos sólidos municipales del año 2022 y de las comunicaciones otorgadas por los contribuyentes de no continuar recibiendo la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos; se establece los predios que serán excluidos del servicio el próximo año 2024, sustentado en el Informe N° 4656-2023-SGROT-GAT/MM.

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA CASA HABITACIÓN

Indicado por el Tribunal Constitucional con la finalidad de establecer una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el costo de la prestación se ha procedido a determinar las tasas para los predios con uso casa habitación, de acuerdo al cuadro que se presenta a continuación en concordancia a las diferentes zonas de prestación del servicio:

La estimación de la tasa del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se determina, tal como se detalla a continuación:

Tomando como referencia las zonas de prestación del servicio, se identifica la cantidad de predios (a) y el peso diario de residuos sólidos que se genera (b), los cuales se multiplican por 365 días para determinar el peso anual por zonas (c) para luego de multiplicarlo por el índice de habitantes (d) obtenemos la ponderación por zona de servicio (e), las mismas que al dividir las entre la ponderación total nos da como resultado la ponderación porcentual por zona (f). Luego se consigna el costo anual del servicio de Residuos Sólidos (g) el mismo que al multiplicarse por la ponderación porcentual por zonas da como resultado el costo distribuido (h), el cual se divide entre el tamaño de predios por zona (i), determinándose la tasa anual por zona (j) la cual al dividirse entre 12 meses nos da como resultado la tasa mensual (k).

**CUADRO N° 12
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA CASA HABITACIÓN**

Zona	Predios	Peso diario (Kg/predio)	Peso anual (Kg)	Índice habitantes	Ponderación	% Ponderación	Costo anual (S)	Costo relativo (S)	Tamaño predio (m2)	Tasa anual (Soles/m2)	Tasa mensual (Soles/m2)
	a	b	c = 365ab	d	e = cd	f = e/Σe	g	h = fg	i	j = h/i	k = j/12
01A	1,289	0.86	404,617	1.00	404,617	1.17%		90,559.55	151,200.43	0.598	0.049
01B	1,734	1.05	664,556	1.18	784,176	2.28%		175,510.74	224,477.32	0.781	0.065
02A	1,963	1.26	902,784	1.19	1,074,313	3.12%		240,447.87	322,153.16	0.746	0.062
02B	1,470	1.98	1,062,369	0.97	1,030,498	2.99%		230,641.38	269,847.09	0.854	0.071
02C	1,789	1.21	790,112	1.12	884,925	2.57%		198,060.01	211,584.50	0.936	0.078
03A	1,509	0.97	534,261	1.05	560,974	1.63%		125,554.67	177,555.71	0.707	0.058
03B	1,561	1.25	712,206	1.00	712,206	2.07%		159,402.73	201,527.24	0.790	0.065
03C	1,864	1.03	700,771	1.26	882,971	2.56%		197,622.68	266,886.87	0.740	0.061
04A	2,052	0.72	539,266	1.81	976,071	2.83%		218,459.90	255,725.95	0.854	0.071
04B	3,443	0.55	691,182	2.39	1,651,925	4.79%		369,726.38	429,914.33	0.860	0.071
05A	1,604	0.91	532,769	1.30	692,600	2.01%		155,014.53	178,794.65	0.866	0.072
05B	2,678	0.63	615,806	1.99	1,225,454	3.56%		274,275.56	308,968.91	0.887	0.073
06A	881	1.88	604,542	0.94	568,269	1.65%		127,187.50	141,459.60	0.899	0.074
06B	1,402	1.68	859,706	0.97	833,915	2.42%		186,643.04	195,434.28	0.955	0.079
06C	1,012	1.99	735,066	0.73	536,598	1.56%		120,098.98	127,862.15	0.939	0.078
07A	1,422	1.04	539,791	1.57	847,472	2.46%		189,677.32	192,592.38	0.984	0.082
07B	905	1.73	571,462	0.93	531,460	1.54%		118,948.90	123,148.95	0.965	0.080
08A	757	2.07	571,951	0.77	440,402	1.28%		98,568.84	77,407.07	1.273	0.106
08B	2,069	0.53	400,248	2.26	904,560	2.63%		202,454.63	211,748.76	0.956	0.079
08C	872	1.20	381,936	1.15	439,226	1.27%		98,305.67	106,769.80	0.920	0.076
09A	3,439	0.53	665,275	3.12	2,075,658	6.02%		464,564.38	456,161.58	1.018	0.084
09B	2,505	0.56	512,022	2.28	1,167,410	3.39%		261,284.46	259,268.11	1.007	0.083
10A	2,760	0.53	533,922	2.59	1,382,858	4.01%		309,505.02	291,236.50	1.062	0.088
10B	1,399	1.45	740,421	1.40	1,036,589	3.01%		232,004.75	211,114.88	1.098	0.091
10C	1,551	1.06	600,082	1.84	1,104,151	3.20%		247,126.06	262,018.00	0.943	0.078
11A	2,052	1.19	891,286	1.55	1,381,493	4.01%		309,199.58	283,568.05	1.090	0.090
11B	868	2.26	716,013	1.04	744,654	2.16%		166,664.98	153,817.07	1.083	0.090
11C	1,096	2.24	896,090	0.89	797,520	2.31%		178,497.34	186,528.60	0.956	0.079
12A	1,896	1.32	913,493	1.41	1,288,025	3.74%		288,279.96	263,107.32	1.095	0.091
12B	609	3.00	666,855	0.96	640,181	1.86%		143,282.37	130,662.82	1.096	0.091
12C	415	8.93	1,352,672	0.57	771,023	2.24%		172,566.89	116,268.77	1.484	0.123
12D	445	3.90	633,458	0.54	342,067	0.99%		76,559.96	78,475.42	0.975	0.081
13A	261	4.84	461,083	0.55	253,596	0.74%		56,758.63	50,566.24	1.122	0.093
13B	463	5.30	895,674	0.69	618,015	1.79%		138,321.33	107,326.28	1.288	0.107

Zona	Predios	Peso diario (Kg/predio)	Peso anual (Kg)	Índice habitantes	Ponderación	% Ponderación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tamaño predio (m2)	Tasa anual (Soles/m2)	Tasa mensual (Soles/m2)
	a	b	c = 365ab	d	e = cd	f = e/Σe	g	h = fg	i	j = h/i	k = j/12
13C	941	2.57	882,705	1.27	1,121,035	3.25%		250,905.06	200,768.09	1.249	0.104
13D	632	4.06	936,561	0.74	693,055	2.01%		155,116.47	124,923.37	1.241	0.103
14A	978	2.93	1,045,922	1.08	1,129,596	3.28%		252,821.01	195,709.32	1.291	0.107
14B	973	2.71	962,443	1.18	1,135,683	3.30%		254,183.37	200,079.01	1.270	0.105
14C	733	3.06	818,688	0.97	794,127	2.30%		177,737.99	146,074.14	1.216	0.101
Total	56,292	1.36	27,940,066		34,459,371	100.00%	7,712,540.50	7,712,540.50	7,892,732.70		

INTERRELACIÓN DE LAS VARIABLES

Del Cuadro N° 9, el índice de habitantes fue calculado de la cantidad de habitantes que existe en cada zona de servicio dividido entre los habitantes de la "Subzona 1A" que es tomada como base, el cual es un criterio complementario a la generación de residuos sólidos, pero ambos criterios miden la ponderación del servicio que significa mayor o menor prestación del servicio, es decir si existen mayor número de personas y mayor generación de residuos sólidos, mayor es la ponderación o prestación del servicio y el caso contrario, a menor número de personas y menor generación de residuos sólidos, menor es la ponderación o prestación del servicio; por lo tanto, pagarán más las zonas de servicio que tienen mayor ponderación y pagarán menos aquellas zonas de servicio que tienen menor ponderación.

Para hallar la tasa del servicio se tomó como criterio el área construida del predio porque se entiende que a mayor área construida se estima mayor generación de desechos y la consecuente mayor prestación del servicio. Se considera que, a predios de mayor área construida, mayor será la población que esta edificación albergue y en consecuencia, mayor el número de personas que se verán beneficiadas o disfruten del servicio brindado. En este sentido, han de corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de construcción frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

Este índice de habitantes no tiene influencia directa en la diferenciación de la tasa para predios de igual tamaño con mayor o menor número de personas, pero es un acercamiento a los requerimientos legales y técnicos al no contar con la cantidad de habitantes por predio o manzana en todo el distrito.

Sin perjuicio de ello, a efectos de incorporar el criterio del número de habitantes, de conformidad con los últimos pronunciamientos del Tribunal Constitucional y del Tribunal Fiscal, la fórmula anterior deberá ajustarse a fin de establecer un parámetro de referencia que permita determinar cuánto más o cuanto menos, debe pagar un predio por tener un mayor número de habitantes en relación con otro predio del mismo tamaño, por ello se considerará la media o promedio poblacional del distrito como parámetro de referencia, debido a su solidez estadística.

La media de habitantes por vivienda del distrito, se calcula dividiendo la proyección de habitantes entre las viviendas del distrito según el registro predial de la base de datos, obteniéndose como resultado 2 personas por vivienda. Según el Memorandum N° 741-2023-SGLPAV/MM.

Para incorporar dicho criterio se ha establecido una fórmula que, aplicándola al costo por metro cuadrado, atribuye una mayor o menor tasa dependiendo de si el número real de habitantes del predio está por encima o por debajo del promedio de habitantes, que como se ha indicado es de 2 habitantes por predio, obteniéndose que el monto a pagar es como se muestra:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACPR} * \text{CMCD} * (1 + (\text{NHAB} - \text{NHAP}) * (\text{FVPH}))$$

Donde:

ACPR: Área construida del predio (metros cuadrados). **CMCD:** Costo por metro cuadrado de área construida. **NHAB:** Número de habitantes del predio.

NHAP: Número de habitantes promedio por predio de casa habitación

FVPH: Factor de variación por habitante.

Sin embargo, falta determinar el valor del Factor de Variación por Habitante (FVPH), el mismo que se determina bajo el razonamiento: "Si un predio tiene cero (0) habitantes entonces no tiene generación de Residuos Sólidos y por tanto el monto a pagar es cero (0)"

Reemplazando la fórmula anterior tenemos que:

$$\text{ACPR} * \text{CMCD} * (1 + (0 - \text{NHAP}) * (\text{FVPH})) = 0$$

Como el área construida del predio (ACPR) siempre va a ser diferente de cero (0) y el Costo por Metro Cuadrado (CMCD), siempre va a ser diferente de cero (0), entonces:

$$1 + (0 - \text{NHAP}) * (\text{FVPH}) = 0$$

Despejando:

$$1 + (-\text{NHAP}) * (\text{FVPH}) = 0$$

$$\text{NHAP} * \text{FVPH} = 1$$

$$\text{FVPH} = 1 / \text{NHAP}$$

Entonces, el factor de variación (FVPH) es igual a $1 / \text{NHAP} = 1 / 2 = 0.5$; con lo cual la fórmula para el cálculo del monto a pagar es:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACPR} * \text{CMCD} * (1 + (\text{NHAB} - 2) * (0.5))$$

Donde:

ACPR: Área construida del predio (metros cuadrados).

CMCD: Costo por metro cuadrado de área construida.

NHAB: Número de habitantes del predio

4.4 TASAS ESTIMADAS

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde de acuerdo al uso del predio por los metros cuadrados (tamaño) que tiene su predio.

$$\text{Monto} = [\text{Tasa según uso del predio}] \times [\text{Área construida del predio}]$$

**CUADRO N° 13
TASAS PARA OTROS USOS**

N°	Uso del predio	Tasa mensual (S/m2)
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	0.119
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	0.184
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	0.192
6	Locales de venta de Menú , Dulcerías y similares	0.305
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	0.118
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	0.093
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	0.150
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	0.173
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	0.213
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	0.206
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	0.199
14	Grifos y Estaciones de servicios	0.147
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	0.195
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	0.245
17	Video Pubs, Karaoke, Bares y Lounge	0.212
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.126
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.266
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	0.186
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0.205
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	0.741
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	1.098

N°	Uso del predio	Tasa mensual (S/m2)
24C	Supermercados pequeños, galerías comerciales	0.651
25	Centros veterinarios	0.121
24A	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento mediano	0.613
24B	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento grande	0.442

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde de acuerdo a la Sub Zona de prestación del servicio por los metros cuadrados (tamaño) que tiene su predio.

CUADRO N° 14 TASAS DE CASA HABITACIÓN

Zona	Tasa mensual (Soles/m2)	Zona	Tasa mensual (Soles/m2)
01A	0.049	09A	0.084
01B	0.065	09B	0.083
02A	0.062	10A	0.088
02B	0.071	10B	0.091
02C	0.078	10C	0.078
03A	0.058	11A	0.090
03B	0.065	11B	0.090
03C	0.061	11C	0.079
04A	0.071	12A	0.091
04B	0.071	12B	0.091
05A	0.072	12C	0.123
05B	0.073	12D	0.081
06A	0.074	13A	0.093
06B	0.079	13B	0.107
06C	0.078	13C	0.104
07A	0.082	13D	0.103
07B	0.080	14A	0.107
08A	0.106	14B	0.105
08B	0.079	14C	0.101
08C	0.076		

CAPÍTULO V SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

5.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Para el año 2024 se continuará prestando el Servicio de Parques y Jardines Públicos bajo la misma modalidad, esto bajo el concepto de Tercerización Parcial, considerando que la empresa proveedora tiene a su cargo el mantenimiento de un área de 762,239.30 m² (70.55%), quedando a cargo de la Municipalidad el mantenimiento de un área de 318,173.13 m² (29.45%) ubicada en la zona de los acantilados y playas.

Las actividades que componen el servicio se desarrollarán bajo los siguientes términos:

1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS, GESTIÓN DEL ÁRBOLADO URBANO Y RIEGO ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

Se llevará a cabo el servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores, de manera de contar con espacios verdes estéticos, seguros, accesibles, funcionales y que maximicen los beneficios ambientales hacia la población en términos de biodiversidad, control de la contaminación del aire, captura de CO₂ y disminución de la huella hídrica, principalmente.

Relación de Actividades

Grupo 1. Actividades de conservación y mantenimiento de áreas verdes

1. Limpieza, deshierbo y perfilado.
2. Corte y aireación mecánica de césped.
3. Abonamiento orgánico y químico, vía suelo y foliar
4. Manejo integrado de plagas y enfermedades
5. Abastecimiento de plantas ornamentales
6. Resiembra de césped y plantas ornamentales
7. Recuperación de áreas verdes

Grupo 2. Gestión del arbolado urbano

8. Abonamiento y tratamientos fitosanitarios
9. Lavado de árboles, palmeras y arbustivas
10. Arborización y rectificado de árboles juveniles
11. Poda de árboles
12. Diagnóstico del arbolado y plan de manejo

Grupo 3. Manejo eficiente del riego

13. Operación y mantenimiento de riego por canales
14. Operación de riego con camiones cisterna
15. Operación y mantenimiento de otros sistemas de riego
16. Rediseño e implementación de jardines de bajo consumo de agua
17. Implementación de sistemas de riego por aspersión

Frecuencia

La frecuencia de las actividades serán diario, semanal, mensual, anual y según las necesidades, esto se coordinará previamente con el área de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

Horario

Las actividades se realizan de lunes a viernes de 06:30 a 15:15 (incluyendo 45 minutos de refrigerio) y los sábados de 06:30 a 13:15 horas, con descanso los días domingo. Es decir, podrán empezar a realizar su trabajo efectivo hasta

un máximo de 15 minutos después del horario establecido. A excepción, del personal con horarios especiales como regadores u otros cuyo servicio lo amerite. Se podrá contemplar horarios escalonados a fin de evitar aglomeración de personal a fin de prevenir y mitigar la propagación de COVID-19.

Actividades como el lavado de plantas, árboles y riego se podrán realizar en horarios identificados con menor tránsito vehicular y peatonal, pudiendo ser en horario nocturno en zonas donde no altere la tranquilidad de los vecinos; además, de acuerdo con los turnos de riego por gravedad estos deben ajustarse a lo establecido por la Comisión de Regantes respectiva.

2. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MALEZA

El servicio consiste en el recojo de la maleza generado por el mantenimiento de las áreas verdes públicos que debe ser realizado por un camión baranda de 25 M3 de capacidad en dos turnos de trabajo, mientras que el servicio de recojo de los puntos de acopio de maleza de la Av. Roca Boloña cuadra 2, Bajada Armendáriz y Malecón de la Marina cuadra 3 y otros puntos que autorice la Municipalidad, debe ser realizado por un camión baranda de 36 M3 con brazo hidráulico, ambas unidades prestaran servicio dos turnos de trabajo y realizaran los VIAjes necesarios a fin de que toda la maleza generada en el distrito sea recogida.

3. MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE ZONA DE PLAYA Y ACANTILADOS (A cargo de la Municipalidad)

El servicio consiste en el mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de las áreas verdes del distrito, ubicadas en las zonas del talud, acantilados y playas.

Las actividades que se realizan son las siguientes:

a) Corte de césped

Comprende el servicio de corte de césped en parques, óvalos, triángulos, bermas centrales de avenidas, pasajes, algunas quintas y bermas laterales puntuales; así como, las áreas verdes ubicadas en la zona de playa.

b) Perfilado y Limpieza

Esta labor es realizada por los jardineros programados para el mantenimiento de los parques. Es una labor que consiste en mantener bien recortada las bordeadoras de los macizos de plantas de manera que mantengan una forma apropiada y que no invada veredas ni zonas aledañas; asimismo, se limpian las áreas verdes de todo agente intruso, desde malahierba, hojarasca, excremento de canes y basura.

c) Poda de árboles

La poda de árboles en el distrito es una labor que se realiza con una frecuencia programada que es propuesta por la empresa proveedora, teniendo en cuenta los pedidos vecinales de ser pertinentes, y preVIA inspección técnica.

Se realizan podas de reducción de copa, limpieza, formación, sanitaria; además se de realizar la extracción de árboles muertos en pie y/o que representen peligro alguno que atente contra la seguridad ciudadana.

En el caso de traslados, se realiza la evaluación técnica, en la cual se considera si es procedente técnicamente la realización del traslado con la finalidad de no poner en riesgo la integridad de la especie arbórea; considerado procedente el traslado, se emplean estimulantes radiculares para mantener la formación radicular en buen estado y estimular su desarrollo.

Para el caso de los árboles ubicados en la zona de acantilado y playa, se realizan labores de poda, las cuales pueden ser de formación, sanitaria y poda de ramas que represente peligro de caída, realizan también extracción de árboles muertos, reubicación de árboles preVIA evaluación, priorizando su permanencia y la siembra de nuevos árboles en la zona de playa.

d) Fumigación y Control Fitosanitario

Es una labor programada, en la fumigación, tomándose en cuenta los aspectos técnicos y de salud para el desarrollo de estas labores.

Actualmente, la Municipalidad está realizando la crianza de controladores biológicos en el laboratorio de Control Biológico de Plagas instalado en Base Luna, se realizan liberaciones en parques y áreas verdes públicas después de realizar las evaluaciones del caso.

Esta actividad busca mejorar el bienestar de los pobladores del distrito y contribuir con la protección al medio ambiente y la educación ambiental.

e) Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento

La producción de agua para el regadío de parques y jardines a través de la planta de tratamiento mediante la concesión de la PTAR María Reiche.

4. FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

La fiscalización de este servicio comprende las acciones de verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa proveedora, realizadas en el campo y que servirán de base para la validación de los informes de servicio que ésta presente para efectos de liquidación de pagos mensuales.

La supervisión de este servicio comprende las acciones de programación, organización, dirección y control de las labores de mantenimiento de las áreas verdes de la zona del acantilado y playas del distrito.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Para el año 2024 la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes fortalecerá la calidad y cobertura de la gestión del medio ambiente en el Distrito, a través de la eficaz ejecución del Servicio de Parques y Jardines Públicos.

METAS

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Gestionar eficaz y eficientemente los servicios de limpieza pública y áreas verdes	Mantenimiento de áreas verdes por parte de la Empresa prestadora de servicio	Metros Cuadrados	762,239.30	Mensual
	Mantenimiento de áreas verdes por parte de la Municipalidad	Metros Cuadrados	318,173.13	Mensual

5.2 ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						1,668,366.08	20,020,392.90	97.23%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	31					125,983.24	1,511,798.84	
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 728)	30					120,668.57	1,448,022.86	
Jardinero Turno Mañana	11	Persona	4,030.60	100%		44,336.65	532,039.85	
Jardinero Turno Tarde	2	Persona	3,704.60	100%		7,409.19	88,910.33	
Gasfitero	2	Persona	3,975.93	100%		7,951.86	95,422.33	
Chofer de Camión Cisterna	6	Persona	4,472.02	100%		26,832.11	321,985.31	
Ayudante de Camión Cisterna	6	Persona	3,416.37	100%		20,498.20	245,978.34	
Chofer de Camión Baranda	1	Persona	5,632.36	100%		5,632.36	67,588.34	
Podador	1	Persona	3,519.11	100%		3,519.11	42,229.36	
Maquinista de Desbrozadora	1	Persona	4,489.08	100%		4,489.08	53,869.01	
PERSONAL CAS (DL 1057)	1					5,314.67	63,775.98	
Responsable del Insectario Municipal	1	Persona	5,314.67	100%		5,314.67	63,775.98	
COSTO DE MATERIALES						44,294.41	531,532.90	
UNIFORMES						2,948.50	35,382.00	
Polo de Algodón Manga Corta	62	Unidad	33.00	100%		170.50	2,046.00	
Polo de Algodón Manga Larga	62	Unidad	34.00	100%		175.67	2,108.00	
Camisaco en tela Drill	124	Unidad	67.00	100%		692.33	8,308.00	
Pantalón en tela Drill	124	Unidad	63.00	100%		651.00	7,812.00	
Gorra en tela Drill	124	Unidad	19.00	100%		196.33	2,356.00	
Gorra tipo Árabe de tela Drill	23	Unidad	21.00	100%		40.25	483.00	
Mochila de Drill	62	Unidad	32.00	100%		165.33	1,984.00	
Protector Bucal de Drill	124	Unidad	6.00	100%		62.00	744.00	
Zapatilla color Negro de Suela de Lona Antideslizante	21	Pares	44.00	100%		77.00	924.00	
Zapatilla color Negro de Suela de Lona con Cocadas Antideslizante y Ortopédicos	10	Pares	40.00	100%		33.33	400.00	
Botines de Cuero con Planta de Nitrilo	31	Pares	100.00	100%		258.33	3,100.00	
Bota PVC	16	Pares	44.00	100%		58.67	704.00	
Bota de PVC hasta la Ingle	6	Pares	154.00	100%		77.00	924.00	
Bota de Jebe media caña	13	Pares	49.00	100%		53.08	637.00	
Guantes de Cuero Cromo	124	Pares	23.00	100%		237.67	2,852.00	
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD						489.83	5,878.00	
Casco Profesional con Protector Visual y Auditivo	6	Unidad	450.00	100%		225.00	2,700.00	
Guantes para Maquinista	6	Pares	90.00	100%		45.00	540.00	
Lentes de Seguridad Luna Clara	12	Unidad	24.00	100%		24.00	288.00	
Arnes de Seguridad de Cintura y Pierna	5	Unidad	370.00	100%		154.17	1,850.00	
Casco Especial para Poda de Árboles	4	Unidad	26.00	100%		8.67	104.00	
Guantes de Jebe hasta el Brazo contra Pesticida	6	Unidad	26.00	100%		13.00	156.00	
Cono de Seguridad	3	Unidad	40.00	100%		10.00	120.00	
Cinta Amarilla de Seguridad	3	Rollo	40.00	100%		10.00	120.00	
INSUMOS PARA INSECTARIO MUNICIPAL						1,073.17	12,878.00	
HUEVOS DE SITOTROGA	6,000	GRAMO	1.53	100%		767.00	9,204.00	
MIEL DE ABEJA X 1 LITRO	36	FRASC	34.00	100%		102.00	1,224.00	
POLEN X 250 GR	36	FRASC	32.00	100%		96.00	1,152.00	
PAPAS AMARILLAS	20	KG	6.00	100%		10.00	120.00	
CASCARILLA DE ARROZ	20	KG	5.50	100%		9.17	110.00	
LEVADURA DE CERVEZA 1 KG	4	FRASC	45.00	100%		15.00	180.00	
ALIMENTO PARA CANES - ADULTOS	30	KG	8.00	100%		20.00	240.00	
AFRECHO	40	KG	1.90	100%		6.33	76.00	
COLONIA DE ORIUS	6	MILL.	47.00	100%		23.50	282.00	
BACILUS THURIGENSIS	2	KG	145.00	100%		24.17	290.00	
INSUMOS						4,553.75	54,645.00	
FERTILIZADOR FOLIAR	20	SACOS	250.00	100%		416.67	5,000.00	
UREA X 50 KG	20	SACOS	400.00	100%		666.67	8,000.00	
ABONO ORGANICO COMPOST	200	SACOS	12.00	100%		200.00	2,400.00	
ARENA DE RIO .	85	MTS.3	96.00	100%		680.00	8,160.00	
Árbol Patita de Vaca	1	UNID.	60.00	100%		5.00	60.00	
Duranta	150	UNID.	2.00	100%		25.00	300.00	

Geranio de Hiedra	80	UNID.	3.50	100%	23.33	280.00	
Humus de Lombriz	15	SACOS	20.00	100%	25.00	300.00	
Maceta de Cemento	8	UNID.	120.00	100%	80.00	960.00	
Macetero Rectangular 1 mt	20	UNID.	110.00	100%	183.33	2,200.00	
Musgo	15	SACOS	20.00	100%	25.00	300.00	
Nitrofoska	2	SACOS	25.00	100%	4.17	50.00	
Palmera Rubelina 1 mt	5	UNID.	80.00	100%	33.33	400.00	
Planta Aglaonema	10	UNID.	25.00	100%	20.83	250.00	
Planta Anturio	35	UNID.	55.00	100%	160.42	1,925.00	
Planta Califa	8	UNID.	60.00	100%	40.00	480.00	
Planta Cubresuelo	1,600	UNID.	2.00	100%	266.67	3,200.00	
Planta Esterlicias	550	UNID.	22.00	100%	1,008.33	12,100.00	
Planta Geranio	420	UNID.	3.50	100%	122.50	1,470.00	
Planta Liriope	700	UNID.	6.50	100%	379.17	4,550.00	
Planta Ornamental Balsamina	150	UNID.	2.00	100%	25.00	300.00	
Planta Palmera Raffi	10	UNID.	150.00	100%	125.00	1,500.00	
Planta Tecomaria	180	UNID.	2.00	100%	30.00	360.00	
Planta Wedelia	50	UNID.	2.00	100%	8.33	100.00	
HERRAMIENTAS					547.58	6,571.00	
TIJERA DE MANO PICO DE LORO 8"	31	UNID.	35.00	100%	90.42	1,085.00	
RASTRILLO RECTO 16 DIENTES PARA ASFALTADO	26	UNID.	75.00	100%	162.50	1,950.00	
PISTOLA ASPERSORA	4	UNID.	40.00	100%	13.33	160.00	
ESPATULA 4"	55	UNID.	18.00	100%	82.50	990.00	
ZAPAPICO DE 5 LB	6	UNID.	55.00	100%	27.50	330.00	
LAMPA DERECHA	20	UNID.	80.00	100%	133.33	1,600.00	
TIJERA PICO DE LORO DE DOS MANGOS	4	UNID.	65.00	100%	21.67	260.00	
TIJERA DE PODAR	4	UNID.	49.00	100%	16.33	196.00	
REPUESTO					2,780.43	33,365.18	
REPUESTO - Camión Cisterna (03 Unidades Vehiculares) EGG-836, EAE-259 y EGG-807					2,247.31	26,967.76	
Batería - Camión (19 placas) Volkswagen	2	Unidad/Año	454.32	100%	75.72	908.64	
Batería - Camión (21 placas) Volvo	4	Unidad/Año	564.04	100%	188.01	2,256.16	
Llanta - Camión delantera	6	Unidad/Año	1,205.96	100%	602.98	7,235.76	
Llanta - Camión posterior	12	Unidad/Año	1,380.60	100%	1,380.60	16,567.20	
REPUESTO - Camión Baranda (01 Unidad Vehicular) EAE-269					373.37	4,480.42	
Batería - Camión (17 placas)	2	Unidad/Año	600.01	100%	100.00	1,200.02	
Llanta - Camión delantera	2	Unidad/Año	507.40	100%	84.57	1,014.80	
Llanta - Camión posterior	4	Unidad/Año	566.40	100%	188.80	2,265.60	
REPUESTO - Camioneta (01 Unidad Vehicular) EGG-767					159.75	1,917.00	
Batería - Camioneta (15 placas alta) Nissan Frontier	1	Unidad/Año	525.00	100%	43.75	525.00	
Llanta - Camioneta Nissan Frontier	4	Unidad/Año	348.00	100%	116.00	1,392.00	
LUBRICANTES					215.00	2,580.00	
Aceite de 2T de 100ml	300	Unidad	3.00	100%	75.00	900.00	
Aceite SAE 40 para cadena	50	Litro	33.60	100%	140.00	1,680.00	
COMBUSTIBLES					31,686.14	380,233.73	
Diesel 2 (03 camiones cisterna EGG-836, EAE-259 y EGG-807, 01 camión baranda EAE-269 y 01 camioneta EGG-767)	2,020.80	Galón/Mes	15.68	100%	31,686.14	380,233.73	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS					626.79	7,521.48	
Motoguadaña modelo 555 RXT Potencia 2.5 HP (2019)	6	Unidad	5,510.68	100%	10%	275.53	3,306.41
Motosierra modelo 120 con Espada y Cadena de 16" Motor 2T (2019)	1	Unidad	1,680.00	100%	10%	14.00	168.00
Podadora de Altura modelo 525PT 5S Motor 2T de 2.0 HP (2019)	2	Unidad	5,786.93	100%	10%	96.45	1,157.39
Motofumigadora Sthill SR440 Motor 2T de 3.9 HP (2019)	1	Unidad	4,272.83	100%	10%	35.61	427.28
Motopulverizadora modelo 321S25 Motor 2T 1 HP (2019)	2	Unidad	3,360.06	100%	10%	56.00	672.01
Cortaseto modelo 325 H4 (2019)	1	Unidad	6,403.91	100%	10%	53.37	640.39
Motobomba de Gran Caudal de 4" (2021)	1	Unidad	3,900.00	100%	10%	32.50	390.00
Motobomba de Alta Presión de 3" X 3" con Motor Gasoliner (2021)	2	Unidad	3,800.00	100%	10%	63.33	760.00



OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					1,497,461.64	17,969,539.68
SERVICIO DE AGUA POTABLE					5,598.90	67,186.80
Agua Para Riego	2	Suministro/ Mes	2,799.45	100%	5,598.90	67,186.80
SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS					1,491,862.74	17,902,352.88
Servicio Operativo de Terceros - Mantenimiento de Áreas Verdes	1	Servicio	1,295,806.81	100%	1,295,806.81	15,549,681.72
Servicio Operativo de Terceros - Alquiler de Camión Grúa y Disposición Final	1,248	VÍAJES/AÑO	1,885.15	100%	196,055.93	2,352,671.16
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					41,404.93	496,859.18 2.41%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					39,349.71	472,196.47
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 276)					1,424.17	17,090.08
Secretaría de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	2,848.35	50%	1,424.17	17,090.08
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 728)					19,148.70	229,784.35
Chofer de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	1,973.76	50%	986.88	11,842.59
Supervisor	1	Persona	5,978.37	100%	5,978.37	71,740.46
Fiscalizador	3	Persona	2,633.67	100%	7,901.01	94,812.12
Chofer de Fiscalización	2	Persona	2,141.22	100%	4,282.43	51,389.18
PERSONAL CAS (DL 1057)					18,776.84	225,322.04
Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	13,250.48	50%	6,625.24	79,502.85
Coordinador de Áreas Verdes	1	Persona	8,314.67	100%	8,314.67	99,775.98
Supervisor	1	Persona	1,754.97	100%	1,754.97	21,059.61
Fiscalizador	1	Persona	2,081.97	100%	2,081.97	24,983.61
COSTO DE MATERIALES					2,055.23	24,662.71
UNIFORMES					538.00	6,456.00
Polo de Algodón Manga Corta color Kaki	8	Unidad	35.00	100%	23.33	280.00
Polo de Algodón Manga Larga color Kaki	8	Unidad	36.00	100%	24.00	288.00
Camisaco en tela Drill color Kaki	16	Unidad	67.00	100%	89.33	1,072.00
Pantalón en tela Drill color Kaki	16	Unidad	63.00	100%	84.00	1,008.00
Gorra en tela Drill color Kaki	16	Unidad	19.00	100%	25.33	304.00
Botines de Cuero con Planta de Nitrilo	16	Pares	100.00	100%	133.33	1,600.00
Poncho impermeable de PVC	8	Unidad	59.00	100%	39.33	472.00
Casaca Campera	8	Unidad	108.00	100%	72.00	864.00
Chaleco en Drill modelo Periodista	8	Unidad	71.00	100%	47.33	568.00
ÚTILES DE OFICINA					74.23	890.77
BORRADOR D/PVC O VINIL P/LAPIZ. COLOR BLANCO. T: GRANDE	12	CJ20	0.60	50%	0.30	3.61
CHINCHE METÁLICO C/CABEZA DORADA	24	CJ100	1.50	50%	1.50	18.00
CLIP METÁLICO TIPO MARIPOSA. T: GRANDE	12	CJ12	1.43	50%	0.71	8.57
CLIP METÁLICO TIPO MARIPOSA. T: MEDIANO	24	CJ50	1.97	50%	1.97	23.65
FASTENER METÁLICO	36	CJ50	2.49	50%	3.73	44.82
FOLDER D/PLÁSTICO PORTADOCUMENTOS	24	UNID.	8.19	50%	8.19	98.27
HUMEDECEDOR DACTILAR	3	UNID.	6.20	50%	0.78	9.30
INDEX TABS P/FOLDER COLGANTE	36	CAJA X	4.12	50%	6.18	74.16
LIGAS DELGADAS	3	PQTE X 1 LB	8.80	50%	1.10	13.20
PAPEL BOND DE 75 GR T/A4	48	RSM	17.70	50%	35.40	424.80
SACAGRAPA METÁLICO	3	UNID.	1.14	50%	0.14	1.72
SOBRE MANILA. T: MEDIO OFICIO	6	UNID.	4.30	50%	1.07	12.89
SOBRE MANILA. T: OFICIO	12	PQT50	7.60	50%	3.80	45.60
STICKERS ADHESIVO CIRCULARES	6	SO500	37.40	50%	9.35	112.20
REPUESTO					72.16	865.92
REPUESTO - Camioneta (01Unidad Vehicular) EGG-757					72.16	865.92
Batería - Camioneta (15 placas) Nissan Frontier	1	Unidad/Año	339.84	50%	14.16	169.92
Llanta - Camioneta Nissan Frontier	4	Unidad/Año	348.00	50%	58.00	696.00
COMBUSTIBLES (01 Unidad Vehicular)					1,370.84	16,450.02
COMBUSTIBLE (01 Vehículo al 50%) EGG-757					1,370.84	16,450.02
Gasolina Premium (01 camioneta de propiedad Municipal)	123	Galón/Mes	22.29	50%	1,370.84	16,450.02

COSTOS FIJOS				6,167.85	74,014.25	0.36%
COSTOS FIJOS				4,638.03	55,656.31	
Agua Potable	1	Suministro/Mes	8,498.36 40.7%	3,458.83	41,505.99	
Energía Eléctrica	1	Suministro/Mes	3,541.12 33.3%	1,179.19	14,150.32	
SEGUROS				1,529.83	18,357.94	
Seguro Vehicular Camioneta (EGG-757)	1	Pólizas/Año	1,186.29 50%	49.43	593.15	
Seguro Vehicular Camioneta (EGG-767)	1	Pólizas/Año	1,067.66 100%	88.97	1,067.66	
Seguro Vehicular Camión Cisterna (EAE-259)	1	Pólizas/Año	6,864.67 100%	572.06	6,864.67	
Seguro Vehicular Camión Cisterna (EGG-836)	1	Pólizas/Año	5,181.72 100%	431.81	5,181.72	
Seguro Vehicular Camión Cisterna (EGG-807)	1	Pólizas/Año	1,845.34 100%	153.78	1,845.34	
Seguro Vehicular Camión Baranda (EAE-269)	1	Pólizas/Año	1,460.40 100%	121.70	1,460.40	
Soat - Camioneta (EGG-757)	1	Pólizas/Año	230.00 50%	9.58	115.00	
Soat - Camioneta (EGG-767)	1	Pólizas/Año	230.00 100%	19.17	230.00	
Soat - Camión Cisterna (EAE-259)	1	Pólizas/Año	250.00 100%	20.83	250.00	
Soat - Camión Cisterna (EGG-836)	1	Pólizas/Año	250.00 100%	20.83	250.00	
Soat - Camión Cisterna (EGG-807)	1	Pólizas/Año	250.00 100%	20.83	250.00	
Soat - Camión Baranda (EAE-269)	1	Pólizas/Año	250.00 100%	20.83	250.00	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS				1,715,938.86	20,591,266.34	100.00%

Los elementos de los costos se describen de la siguiente manera:

- COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Directa	Comprende el costo del personal en planilla y contratado bajo la modalidad de CAS que realiza actividades en el mantenimiento de las áreas verdes de la zona del acantilado y playas del distrito:
	Maquinista de Desbrozadora (1): Para realizar el corte de césped y mantenerlo en un tamaño adecuado en la zona de playa se cuenta con maquinista, el cual realiza esta actividad con máquina desbrozadora.
	Jardinero (13):
	<u>En Playa:</u> Esta actividad consiste en realizar la siembra de área verde (césped), limpieza, deshierbo, fertilización, entre otras actividades de jardinería que se realizan en los parques de la zona de playa (Los Delfines, Tres Picos, Redondo)
	<u>En Acantilado:</u> El mantenimiento de los acantilados consiste en cuidado de la cobertura vegetal conformada por las campanillas, que son enredaderas de bajo consumo de agua y de crecimiento agresivo, pero debido a los taludes pronunciados e inestabilidad del terreno en el cual son sembradas, estas requieren de un riego especial, por lo cual empleamos el riego tecnificado por goteo, es por esto que se requiere personal destinado al mantenimiento de esta zona, para el corte, deshierbo, fertilización, resiembra etc.
	Chofer de Camión Baranda (1): Es el encargado de trasladar personal, equipos, materiales y máquinas necesarias para cumplir con las labores mantenimiento de áreas no concesionadas.
	Podador (1): Encargado de realizar las labores de poda de árboles, las cuales pueden ser de formación, sanitaria y poda de ramas que represente peligro de caída, realizan también extracción de árboles muertos, reubicación de árboles preVIA evaluación, priorizando su permanencia y la siembra de nuevos árboles en la zona de playa.
Responsable de Insectario Municipal (1): Es el encargado del manejo de los controladores biológicos cuya crianza se realiza en un laboratorio de propiedad de la municipalidad, para el control ecológico de las plagas que dañan las plantas.	
Chofer de Camión Cisterna (6): Para el riego con camión cisterna, se encarga de abastecer de agua a la unidad cisterna, la cual se utiliza para el riego del área verde que se encuentra en la zona de playa (bermas centrales, parques)	
Ayudante de Camión Cisterna (6): Es el que realiza la operación de riego con motobomba, desde la unidad cisterna, en zonas de playas.	
Gasfitero (2): Responsables del mantenimiento de las tuberías, puntos de agua, entre otros, que son utilizadas para el riego y mantenimiento de las áreas verdes de la zona de playa. Asimismo, ellos se encargan del mantenimiento del sistema de riego tecnificado de la zona de acantilados para que luzca en óptimas condiciones.	

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para el personal operativo, a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación, de acuerdo con el siguiente detalle: polo, camisaco, pantalón, gorra, mochila, protector bucal, zapatillas, botines de cuero, botas PVC, botas de jebe y guantes, prendas que se les dota de acuerdo con sus labores, temporada del año y por desgaste de las mismas.
Implementos de Seguridad	Comprende los elementos de seguridad para el personal que realiza labores con maquinaria y equipos, así como, aquellos que realizan el uso de insumos peligrosos, a fin de salvaguardar su integridad física.
Insumos para Insectario Municipal	Comprende los insumos para la crianza de controladores biológicos en el laboratorio de Control Biológico de Plagas instalado en Base Luna.
Insumos	Comprende el costo de insumos utilizados en el mantenimiento de las áreas verdes de la zona del acantilado y playas del distrito (labores de rehabilitación y reforestación).
Herramientas	Comprende la dotación de herramientas al personal a cargo del mantenimiento de las áreas verdes de la zona del acantilado y playas del distrito, para sus labores cotidianas.
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos para las unidades vehiculares utilizadas para las labores de mantenimiento de las áreas verdes de la zona del acantilado y playas del distrito, a fin de mantenerlas operativas, se consideran repuestos tales como: baterías, llantas y pastillas y zapatas de freno. Se considera repuesto para tres camiones cisterna de placas EGG-836, EAE-259 y EGG-807, un camión baranda de placa EAE-269 y una camioneta de placa EGG-767, que son propiedad de la Municipalidad considerando una dedicación del 100%.
Lubricantes	Comprende el costo de los aceites utilizados para el correcto funcionamiento de los equipos asignados al mantenimiento de las áreas verdes de la zona del acantilado y playas del distrito.
Combustibles	Comprende el costo por dotación de combustible Diesel 2, para las unidades vehiculares utilizadas en las labores de mantenimiento de las áreas verdes de la zona del acantilado y playas del distrito, tres camiones cisterna de placas EGG-836, EAE-259 y EGG-807 (en doble turno), un camión baranda de placa EAE-269 y una camioneta de placa EGG-767, todos con una dedicación del 100%.

DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Depreciación de Maquinaria y Equipos	Comprende el costo por desgaste de los siguientes equipos utilizados en la prestación del servicio, tenemos entre ellos: 06 Motoguadañas modelo 555 RXT, 01 Motosierra modelo 120 con Espada y Cadena de 16", 02 Podadoras de Altura modelo 525PT, 01 Motofumigadora Sthill SR440, 02 Motopulverizadoras modelo 321S25, 01 Cortaseto modelo 325 H4, 01 Motobomba de Gran Caudal de 4" y 02 Motobombas de Alta Presión de 3" X 3" con Motor Gasolinero. Todos éstos tienen una depreciación anual del 10%.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Agua para Riego	Comprende el uso de agua potable para el riego de las áreas verdes ubicadas en el acantilado y playas del distrito, representado en el consumo de los 2 suministros que abastecen estas zonas, ubicados en la Av. Armendáriz N° 175 (2541310-5) y Malecón Cisneros frente al 450 (5331759-0), con una dedicación del 100%.
Servicio Operativo de Terceros – Mantenimiento de Áreas Verdes	Corresponde el costo por servicio operativo que brinda el Consorcio Veolia Ciudad Verde, según Contrato N° 019-2020 – Contratación de Servicio de Conservación y Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas, Gestión del Arbolado Urbano y Riego Ecoeficiente en el Distrito de Miraflores, la tiene a su cargo el mantenimiento de 762,239.30 m2 de áreas verdes públicas en el distrito (considerando el traspaso del Parque Bicentenario). La empresa tiene a su cargo la provisión de mano de obra, materiales y equipos, necesarios para la prestación del servicio.
Alquiler de Camión Grúa y Disposición Final	Comprende el costo por el alquiler de un camión baranda de 25 M3 de capacidad y un camión baranda de 36 M3 con brazo hidráulico, para fortalecer la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza.

REE: Concurso Público "Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para el Servicio de Recolección, Transporte hasta la Disposición Final de los Residuos Sólidos del Ámbito Municipal, Maleza de las Áreas Verdes Públicas, Objetos en Desuso del Servicio de Alquiler de Unidades y Barredoras para el Lavado de Veredas y Espacios".

- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA**

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	<p>Comprende el costo del personal en planilla y contratado bajo la modalidad de CAS que realiza actividades de gestión, coordinación, asistencia, apoyo administrativo y fiscalización en el Servicio de Parques y Jardines Públicos, se considera la parte proporcional de la remuneración de:</p> <p>Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1): encargado de gestionar, coordinar y evaluar, las labores del concesionario del servicio y las realizadas por administración directa, asignándole el 50% de su remuneración.</p> <p>Secretaria de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1): encargada de realizar labores administrativas y de coordinación con el concesionario y las realizadas por administración directa, con un 50% de dedicación a este servicio.</p> <p>Chofer de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1): responsable del traslado del subgerente, para la ejecución de las labores de coordinación y evaluación del servicio brindado por la empresa concesionaria y las realizadas por administración directa. Su dedicación está signada en un 50%.</p> <p>Coordinador de Áreas Verdes (1): encargado de programar, organizar, dirigir las labores de mantenimiento de las áreas verdes de la zona del acantilado y playas del distrito, así como, ejecutar las labores de fiscalización de los servicios concesionados. Su dedicación está signada a un 100%.</p> <p>Fiscalizador (4): personal encargado de realizar las coordinaciones a nivel operativo con la concesionaria para el adecuado seguimiento de las labores del servicio. Su labor representa una dedicación del 100% al servicio.</p> <p>Supervisor (2): personal encargado de realizar el adecuado seguimiento de las labores del servicio del personal operativo. Su labor representa una dedicación del 100% al servicio.</p> <p>Chofer de Fiscalización (2): responsable del traslado del encargado de áreas verdes y los fiscalizadores, para la ejecución de las labores de coordinación, supervisión y evaluación del servicio brindado por la empresa concesionaria y las realizadas por administración directa. Su dedicación está signada en un 100%.</p>

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para los Supervisores (02), los Fiscalizadores (04) y los Choferes de Fiscalización (02), a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación. La asignación de uniformes se realiza de acuerdo con el siguiente detalle: a) Con una frecuencia de dos veces al año el camisaco de drill color kaki, el pantalón de drill color kaki, la gorra de drill color kaki y los botines de cuero con planta de nitrilo; b) Con una frecuencia de una vez al año: polo de algodón manga corta color kaki, polo de algodón manga larga color kaki, poncho impermeable PVC, casaca campera y chaleco.
Útiles de Oficina	Comprende los costos de materiales, tales como tóner, cuadernos, papel bond y bolígrafos, que son utilizados en las labores administrativas de coordinación y gestión en el Servicio de Parques y Jardines Públicos.
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos para la unidad vehicular utilizada para las labores de fiscalización del Servicio de Parques y Jardines Públicos, a fin de mantenerla operativa, se consideran repuestos tales como: baterías, llantas y pastillas de freno. Se considera repuestos para la camioneta de propiedad de la Municipalidad: EGG-757, considerando una dedicación del 50%.
Combustibles	Comprende el costo por dotación de combustible, Gasolina Premium, para la unidad vehicular utilizada en las labores de fiscalización del servicio brindado por la empresa concesionaria. Abasteciendo a la camioneta de propiedad de la Municipalidad EGG-757 con una dedicación del 50%.

- COSTOS FIJOS

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Agua Potable	Comprende el consumo de agua potable del suministro 2610780-5 que abastece la Base Luna (cdra. 18 de la Av. Angamos Este), para el aseo del personal asignado al Servicio de Parques y Jardines Públicos. Se considera sólo el 40.7% de dedicación para el presente servicio.
Energía Eléctrica	Comprende el consumo de energía eléctrica del suministro 264451 que abastece la Base Luna (cdra. 18 de la Av. Angamos Este), donde se ubican las oficinas administrativas del Servicio de Parques y Jardines Públicos. Se considera sólo el 33.3% de dedicación para el presente servicio.
Seguro Vehicular y SOAT	Comprende el costo de la póliza por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) y el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) de las unidades vehiculares de propiedad de la Municipalidad asignadas al Servicio de Parques y Jardines Públicos.

JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS:

Concepto	Año 2023	Año 2024	Variación 2024 - 2023	Variación %
COSTOS DIRECTOS	17,856,741.61	20,020,392.90	2,163,651.29	12.12%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	1,323,198.62	1,511,798.84	188,600.22	14.25%
PERSONAL EN PLANILLA	877,860.62	1,448,022.86	570,162.24	64.95%
PERSONAL CAS	445,338.00	63,775.98	-381,562.02	-85.68%
COSTO DE MATERIALES	550,546.74	531,532.90	-19,013.84	-3.45%
UNIFORMES	52,010.00	41,260.00	-10,750.00	-20.67%
INSUMOS	43,650.00	67,523.00	23,873.00	54.69%
HERRAMIENTAS	8,581.00	6,571.00	-2,010.00	-23.42%
REPUESTOS	35,760.02	35,945.18	185.16	0.52%
COMBUSTIBLES	410,545.73	380,233.73	-30,312.00	-7.38%
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	7,521.48	7,521.48		
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	15,975,474.77	17,969,539.68	1,994,064.91	12.48%
SERVICIO DE AGUA POTABLE	46,101.05	67,186.80	21,085.75	45.74%
SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS	15,929,373.72	17,902,352.88	1,972,979.16	12.39%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	508,426.25	496,859.18	-11,567.06	-2.28%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	482,043.60	472,196.47	-9,847.13	-2.04%
PERSONAL EN PLANILLA	146,193.48	246,874.43	100,680.95	68.87%
PERSONAL CAS	335,850.12	225,322.04	-110,528.08	-32.91%
COSTO DE MATERIALES	26,382.64	24,662.71	-1,719.93	-6.52%
UNIFORMES	7,263.00	6,456.00	-807.00	-11.11%
ÚTILES DE OFICINA	1,833.22	890.77	-942.45	-51.41%
REPUESTOS	865.92	865.92		
COMBUSTIBLES	16,420.50	16,450.02	29.52	0.18%
COSTOS FIJOS	65,003.87	74,014.25	9,010.38	13.86%
AGUA POTABLE	33,146.24	41,505.99	8,359.75	25.22%
ENERGÍA ELÉCTRICA	13,499.69	14,150.32	650.63	4.82%
SEGUROS	18,357.94	18,357.94		
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	18,430,171.74	20,591,266.34	2,161,094.60	11.73%

Tipo de Costo	Justificación de Incrementos	Monto de Incremento S/
COSTOS DIRECTOS	Los costos directos se han incrementado debido: i) A la rotación de personal 728 (11 operarios); ii) Al incremento remunerativo del personal, aprobado a través del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2022 – 2023 (Cláusula Vigésimo Sexta); iii) Al mayor consumo y el incremento tarifario del servicio de agua potable para riego de áreas verdes; y iv) A las mejoras en las condiciones para el Alquiler de Vehículos para fortalecer la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza.	2,163,651.29
COSTOS FIJOS	Los costos fijos se han incrementado debido al mayor consumo y el incremento tarifario de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica.	9,010.38

Análisis Cualitativo: La estructura de costos para el ejercicio 2024 del Servicio de Parques y Jardines Públicos, refleja un incremento de 11.73% con respecto a la Ordenanza N° 592/MM, que aprobaron los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, éste responde principalmente al fortalecimiento de los servicios tercerizados, conformados por el servicio de agua de riego para el mantenimiento de áreas verdes de las zonas de playas y acantilados, el servicio operativo realizado por una empresa tercerizada para la atención del 70.55% de las áreas verdes del distrito y el servicio de alquiler de camión grúa y disposición final para la atención del 29.45% de las áreas verdes del distrito realizado por la municipalidad.

Análisis Cuantitativo: Las variaciones responden a la rotación de personal 728 (11 operarios) y al incremento remunerativo del personal, aprobado a través del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2022 – 2023 (Cláusula Vigésimo Sexta), estos aspectos han generado el incremento del costo unitario promedio de los jardineros turno mañana (D.L N.° 728) que pasó de S/ 3,624.1 a S/ 4,030.60. Asimismo, al mayor consumo (reflejado en el reporte de costos fijos del presente ejercicio) y el incremento tarifario del servicio de agua potable para riego de áreas verdes. A las mejoras en las condiciones para el Alquiler de Vehículos para fortalecer la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza.

Concepto	Año 2023	Año 2024	Variación 2024 - 2023
COSTOS DIRECTOS	17,856,741.61	20,020,392.90	2,163,651.29
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	1,323,198.62	1,511,798.84	188,600.22
PERSONAL EN PLANILLA	877,860.62	1,448,022.86	570,162.24
PERSONAL CAS	445,338.00	63,775.98	-381,562.02
COSTO DE MATERIALES	550,546.74	531,532.90	-19,013.84
UNIFORMES	52,010.00	41,260.00	-10,750.00
INSUMOS	43,650.00	67,523.00	23,873.00
HERRAMIENTAS	8,581.00	6,571.00	-2,010.00
REPUESTOS	35,760.02	35,945.18	185.16
COMBUSTIBLES	410,545.73	380,233.73	-30,312.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	7,521.48	7,521.48	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	15,975,474.77	17,969,539.68	1,994,064.91
SERVICIO DE AGUA POTABLE	46,101.05	67,186.80	21,085.75
SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS	15,929,373.72	17,902,352.88	1,972,979.16

Asimismo, al incremento de los costos por concepto de servicios básicos, debido al incremento del consumo (reflejado en el reporte de costos fijos del presente ejercicio) y las tarifas de Agua Potable y Energía Eléctrica (siendo que en el caso del agua potable el costo unitario pasó de S/ 6,786.70 a S/ 8,498.36 y en el caso de la energía eléctrica pasó de S/ 3,378.30 a S/ 3,541.12).

Concepto	Año 2023	Año 2024	Variación 2024 - 2023
COSTOS FIJOS	65,003.87	74,014.25	9,010.38
AGUA POTABLE	33,146.24	41,505.99	8,359.75
ENERGÍA ELÉCTRICA	13,499.69	14,150.32	650.63
SEGUROS	18,357.94	18,357.94	

5.3 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para el servicio de Parques y Jardines, se establecieron los siguientes criterios:

- Zonas de servicio

De acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes según el Memorándum N° 741-2023-SGLPAV/MM, la prestación del servicio de mantenimiento de Parques y Jardines, está diferenciada por la intensidad del servicio expresada en el beneficio que brindan las áreas verdes por la calidad ambiental, paisajismo, recreacional, ornato entre otros, habiéndose identificado cuatro zonas de servicio, de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO N° 15
ZONAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y
JARDINES**

Zonas de servicio	Incluye a las Sub - zonas Municipales:	Descripción del perímetro de las zonas
A	11A, 11B, 13A, 13B, 13C, 13D, 14A, 14B, 14C	Comprendida dentro de la Av. Ricardo Palma, Paseo de La República, Av. Alfredo Benavides, Av. Tomas Marsano, Calle Alejandro Deustua, Av. Mayor Arce Oliva y Av. Andres A. Caceres.
B	11C, 12B, 12C, 12D	Comprendida dentro de Paseo De La República, Av. 28 De Julio, Calle Francisco Del Castillo, Calle Manuel Miota, Av. Roosevelt, Calle Nicaragua, Calle Honduras, Calle 11, Calle Eduardo H. La Torre Villamonte, Calle Cahuide, Calle 7, Calle El Rancho, Calle 2, Calle 6, Calle Alcalá, Paseo Rosales y Av. Alfredo Benavides.

Zonas de servicio	Incluye a las Sub - zonas Municipales:	Descripción del perímetro de las zonas
C	3C, 4A, 4B, 8A, 8B, 9A, 9B, 10A, 10B, 10C, 12A	Comprendida dentro de Av. Mariscal La Mar, Av Jose Pardo, Calle General Recavarren, Calle Bajada Balta, Av. Mcal. Oscar R. Benavides, Av. Ricardo Palma, Paseo de La RePública, Av. 28 de Julio, Calle Francisco del Castillo, Calle Manuel Miota, Av. Roosevelt, Calle Caraz, Av. Tejada, Av. Bajada de Armendariz, Malecon de La Reserva, Malecon Cisneros y Av Santa Cruz.
D	1A, 1B, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 5A, 5B, 6A, 6B, 6C, 7A, 7B, 8C	Comprendida dentro Av. General Cordova, Av. Angamos Oeste, Av. Francisco Tudela y Varela, Av. Emilio Cavenevia, Av Santa Cruz, Av. Andres Aramburu, Paseo de La RePública, Av. Ricardo Palma, Av. Jose Pardo, Av. Mariscal La Mar, Malecon De La Marina y Av. Bajada De San Martin.

Las zonas de servicios agrupan a las diferentes áreas verdes que contienen las sub zonas municipales, entendiéndose que se ha zonificado el distrito de acuerdo a la intensidad del servicio, la misma que refleja un beneficio diferenciado, lo cual se expresa en los beneficios que brindan las áreas verdes por la calidad ambiental, paisajismo, recreacional, ornato entre otros.

Asimismo, el mantenimiento de las áreas verdes, según cada zona requiere mayor o menor atención por parte del personal dedicado a su cuidado, lo que significa mayor dedicación, por tanto, mayor o menor costo a distribuir, siendo que el resultado final será una mayor o menor tasa.

- Ubicación del predio

La ubicación del predio es un criterio determinante, pues su cercanía a las áreas verdes del distrito, se convierte en el indicador básico de la intensidad del disfrute real o potencial.

En tal sentido es razonable deducir que quien reside frente a un área verde disfruta más por el servicio brindado que aquél que reside en una zona próxima o alejada de las áreas verdes. Considerando este concepto de beneficio y disfrute, se ha efectuado la categorización de los predios en razón de su acceso a las áreas verdes en cuatro categorías, según el Memorandum N° 741-2023-SGLPAV/MM.

CUADRO N° 16 DEFINICIÓN DE PREDIOS RESPECTO A LA CERCANÍA DE LAS ÁREAS VERDES

Ubicación Predio	Definición
Frente a Parque y/o Área Verde	Son aquellos que están frente, colindan o tienen acceso directo a un parque o área verde. Para efectos de determinar la ubicación de los predios se tendrá en cuenta el lote catastral al que corresponden.
Cerca de Parque y/o Área Verde	Son aquellos predios ubicados a un radio de influencia de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde. Para efectos de determinar la ubicación de los predios se tendrá en cuenta el lote catastral al que corresponden.
Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con Área verde	Son aquellos que tienen acceso directo a las vías del distrito que cuentan con estas áreas verdes.
Ubicado en otras zonas	Son aquellos que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones antes señaladas.

En la Lista N° 2 de la presente Ordenanza se adjunta la relación de áreas verdes del distrito

- Nivel de Afluencia

Es un indicador complementario que tiene como objeto clasificar a los predios de acuerdo a la afluencia de personas, además de expresar la capacidad que poseen los predios de atraer personas por la actividad que en ellas se realizan. Se han definido cuatro niveles de afluencia baja, media, alta y muy alta que a continuación se describen:

CUADRO N° 17 DEFINICIÓN DE PREDIOS RESPECTO AL NIVEL DE AFLUENCIA

Nivel de Afluencia	Grupos de predios
Baja	Casa habitación y predios en construcción, Stand en Galerías, Servicios y Comercios, Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas, Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas, Locales de venta de Menú y Dulcerías, Centros veterinarios
Media	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos, Guarderías y Enseñanza pre-escolar, Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entrenamientos, Centros de Salud, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios, Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias, Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y Casa de Huéspedes

Nivel de Afluencia	Grupos de predios
Alta	Restaurantes, comida rápida, tipo Buffet, Grill, cafeterías y chifas, Grifos y Estaciones de servicios, Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales, Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas, Bares, Pubs y Karaoke, Hoteles de 4 y 5 estrellas, Colegios, Academias, Institutos y Universidades, Hospitales, Clínicas y Policlínicos.
Muy alta	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo, Discotecas, Juegos de azar, Cines, Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP, Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento, galerías comerciales y similares

De acuerdo al disfrute de las áreas verdes públicas del distrito, se han definido cuatro niveles de afluencia baja, media, alta y muy alta, mediante el cual se puede apreciar técnicamente la afluencia de personas, según el Memorándum N° 741-2023- SGLPAV/MM

Es pertinente mencionar que se puede diferenciar los niveles de afluencia que poseen los predios como se observa en el Cuadro N°18, donde la afluencia aumenta conforme aumenta el nivel de afluencia (Baja, media, alta y muy alta), observándose similar comportamiento en las distintas ubicaciones de los predios respecto a la cercanía de las áreas verdes y también por zonas de servicio.

- Disfrute Potencial

Este indicador se entiende como el disfrute potencial que brindan las áreas verdes, considerando la zona de servicio, la cercanía que tiene el predio con relación al área verde y la afluencia que presenta el mismo. También es un indicador diferenciador del disfrute en los predios que tienen la misma ubicación respecto a un área verde, por ello, es razonable suponer que en los predios que tienen mayor afluencia de personas existe mayor disfrute que en aquellos con menor afluencia, a pesar de poseer la misma ubicación respecto a un área verde.

El disfrute potencial está compuesto por dos indicadores denominados "Afluencia" e "Índice de concurrencia", los cuales se definen a continuación:

Afluencia: es un indicador que mide la asistencia a un predio por unidad de tiempo expresada en minutos. Se entiende que a mayor afluencia mayor disfrute potencial del área verde o de la prestación del servicio y a menor afluencia menor disfrute potencial del área verde o de la prestación del servicio. Fue determinado en base al "Estudio de afluencia de personas a los predios" según el Memorándum N° 741-2023-SGLPAV/MM y con la información obtenida se ha calculado la afluencia que es la relación de la cantidad de asistentes a un predio en un tiempo de duración determinado, resultando lo siguiente:

**CUADRO N° 18
AFLUENCIA POR ZONAS DE SERVICIO**

Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Afluencia por zona de servicio			
		A	B	C	D
Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	2.72	2.4	2.04	1.73
	Media	2.95	2.58	2.21	1.86
	Alta	3.93	3.46	2.94	2.45
	Muy alta	9.96	8.71	7.44	6.23
Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	1.61	1.39	1.17	1.02
	Media	1.73	1.49	1.29	1.05
	Alta	2.82	2.47	2.12	1.79
	Muy alta	7.18	6.31	5.34	4.47
Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con Área verde	Baja	1.1	0.92	0.79	0.7
	Media	1.17	1.06	0.85	0.74
	Alta	1.67	1.4	1.25	1.07
	Muy alta	5.38	4.71	4.03	3.37
Ubicado en otras zonas	Baja	0.7	0.62	0.54	0.41
	Media	0.75	0.67	0.57	0.46
	Alta	1.53	1.35	1.14	0.94
	Muy alta	4.21	3.68	3.16	2.62

Índice de concurrencia: es un indicador que mide el beneficio real que se recibe de las áreas verdes, el cual se ha determinado mediante el conteo de las personas provenientes de los predios comprendidos en cada una de las cuatro categorías de ubicación establecidas, que concurren a las áreas verdes para disfrutar de los beneficios que ellas brindan, según el Memorándum N° 741-2023-SGLPAV/MM.

Agrupar las áreas verdes según el tamaño de su superficie en pequeña, mediana y grande, luego se selecciona aleatoriamente la muestra de áreas verdes según su tamaño y se prosigue a ejecutar el trabajo de campo que comprende el conteo de personas que asisten a las áreas verdes identificando la ubicación del predio de donde proceden dichas personas. Ahora bien, se acumula la cantidad de personas por cada una de las cuatro categorías de ubicación del predio y se estima el valor de la cantidad de personas que concurren a las áreas verdes, finalmente se calcula el “Índice de concurrencia” dividiendo cada valor estimado de concurrencia entre la cantidad de personas que concurrieron a la categoría “Ubicado en otras zonas” denominada la base. Desarrollando la metodología antes descrita, se ha determinado el “Índice de concurrencia” cuyo resultado se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 19
ÍNDICE DE CONCURRENCIA**

Ubicación del predio Frente a Parque y/o Área Verde Cerca de Parque y/o Área Verde	Cantidad de personas	Índice de Concurrencia
	[1]	[2] = [1] / base
	4,816	1.357
	4,347	1.225
Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con Área verde	3,759	1.059
Ubicado en otras zonas	3,548	1.000

La base es 3,548 personas, correspondiente a los predios ubicados en otras zonas

Con la valoración de la “Afluencia” e “Índice de concurrencia” se calcula el “Disfrute potencial”, multiplicando los valores de los indicadores antes mencionados, obteniéndose los resultados en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 20:
DISFRUTE POTENCIAL**

Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Disfrute potencial por zona de servicio			
		A	B	C	D
Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	3.69	3.26	2.77	2.35
	Media	4.00	3.50	3.00	2.52
	Alta	5.33	4.70	3.99	3.32
	Muy alta	13.52	11.82	10.10	8.45
Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	1.97	1.70	1.43	1.25
	Media	2.12	1.83	1.58	1.29
	Alta	3.45	3.03	2.60	2.19
	Muy alta	8.80	7.73	6.54	5.48
Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con Área verde	Baja	1.16	0.97	0.84	0.74
	Media	1.24	1.12	0.90	0.78
	Alta	1.77	1.48	1.32	1.13
	Muy alta	5.70	4.99	4.27	3.57
Ubicado en otras zonas	Baja	0.70	0.62	0.54	0.41
	Media	0.75	0.67	0.57	0.46
	Alta	1.53	1.35	1.14	0.94
	Muy alta	4.21	3.68	3.16	2.62

5.4 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA

El procedimiento empleado considera el desarrollo de un conjunto de actividades ordenadas, las cuales han permitido establecer una distribución razonable del costo del servicio, sustentando el procedimiento en fórmulas estadísticas, matemáticas y de ponderación que resultaron lógicas y equitativas.

En el cuadro siguiente, se distribuye el costo para lo cual se identifica la cantidad de predios (a) y el disfrute potencial (b) por zona de servicio, categorías de ubicación y niveles de afluencia, los cuales se multiplican entre sí para calcular la ponderación (c) la cual al dividirla entre el total nos da como resultado la ponderación porcentual (d). Seguidamente, se asigna el costo anual del servicio (e) para después multiplicarlo por cada ponderación porcentual, lo que nos da como resultado el costo distribuido por zona de servicio, ubicación de predio y nivel de afluencia (f), el mismo que al dividirlo entre la cantidad de predios nos da como resultado la tasa anual en soles por predio (g) que al dividirla entre 12 determina la tasa mensual en soles por predio (h).

**CUADRO N° 21
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y
CÁLCULO DE LA TASA**

Zona	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Predio	Índice de disfrute	Ponderación	% Ponderación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (Soles/predio)	Tasa mensual (Soles/predio)
			a	b	c = ab	d = c/∑c	e	f = de	g = f/a	h = g/12
A	Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	2,060	3.69	7,601.40	9.32%		1,918,376.07	931.25	77.60
		Media	8	4.00	32.00	0.04%		8,075.89	1,009.48	84.12
		Alta	34	5.33	181.22	0.22%		45,734.75	1,345.13	112.09
		Muy alta	3	13.52	40.56	0.05%		10,236.18	3,412.06	284.33
	Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	2,929	1.97	5,770.13	7.07%		1,456,215.87	497.17	41.43
		Media	20	2.12	42.40	0.05%		10,700.55	535.02	44.58
		Alta	36	3.45	124.20	0.15%		31,344.53	870.68	72.55
		Muy alta	4	8.80	35.20	0.04%		8,883.47	2,220.86	185.07
	Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área Verde	Baja	1,729	1.16	2,005.64	2.46%		506,166.20	292.75	24.39
		Media	14	1.24	17.36	0.02%		4,381.17	312.94	26.07
		Alta	45	1.77	79.65	0.10%		20,101.38	446.69	37.22
		Muy alta	3	5.70	17.10	0.02%		4,315.55	1,438.51	119.87
	Ubicado en otras Zonas	Baja	2,096	0.70	1,467.20	1.80%		370,279.34	176.65	14.72
		Media	9	0.75	6.75	0.01%		1,703.51	189.27	15.77
		Alta	18	1.53	27.54	0.03%		6,950.31	386.12	32.17
		Muy alta	4	4.21	16.84	0.02%		4,249.93	1,062.48	88.54
B	Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	1,051	3.26	3,426.26	4.20%		864,690.08	822.73	68.56
		Media	1	3.50	3.50	0.00%		883.30	883.29	73.60
		Alta	4	4.70	18.80	0.02%		4,744.58	1,186.14	98.84
		Muy alta	1	11.82	11.82	0.01%		2,983.03	2,983.03	248.58
	Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	1,226	1.70	2,084.20	2.55%		525,992.50	429.03	35.75
		Media	20	1.83	36.60	0.04%		9,236.79	461.83	38.48
		Alta	34	3.03	103.02	0.13%		25,999.30	764.68	63.72
		Muy alta	2	7.73	15.46	0.02%		3,901.66	1,950.83	162.56
	Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área Verde	Baja	128	0.97	124.16	0.15%		31,334.43	244.80	20.40
		Media	5	1.12	5.60	0.01%		1,413.28	282.65	23.55
		Alta	19	1.48	28.12	0.03%		7,096.68	373.50	31.12
		Muy alta	2	4.99	9.98	0.01%		2,518.67	1,259.33	104.94
	Ubicado en otras Zonas	Baja	765	0.62	474.30	0.58%		119,699.76	156.47	13.03
		Media	5	0.67	3.35	0.00%		845.44	169.08	14.09
		Alta	22	1.35	29.70	0.04%		7,495.43	340.70	28.39
		Muy alta	2	3.68	7.36	0.01%		1,857.45	928.72	77.39
	Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	3,823	2.77	10,589.71	12.98%		2,672,540.09	699.06	58.25
		Media	20	3.00	60.00	0.07%		15,142.28	757.11	63.09
		Alta	71	3.99	283.29	0.35%		71,494.30	1,006.96	83.91
		Muy alta	8	10.10	80.80	0.10%		20,391.61	2,548.95	212.41
		Baja	6,560	1.43	9,380.80	11.50%		2,367,445.76	360.89	30.07

C	Cerca de Parque y/o Área Verde	Media	57	1.58	90.06	0.11%		22,728.57	398.74	33.22	
		Alta	147	2.60	382.20	0.47%		96,456.35	656.16	54.68	
		Muy alta	12	6.54	78.48	0.10%		19,806.11	1,650.50	137.54	
	Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área Verde	Baja	1,482	0.84	1,244.88	1.53%		314,172.13	211.99	17.66	
		Media	12	0.90	10.80	0.01%		2,725.61	227.13	18.92	
		Alta	62	1.32	81.84	0.10%		20,654.08	333.13	27.76	
	Ubicado en otras Zonas	Muy alta	14	4.27	59.78	0.07%		15,086.76	1,077.62	89.80	
		Baja	17,498	0.54	9,448.92	11.58%		2,384,637.30	136.28	11.35	
		Media	172	0.57	98.04	0.12%		24,742.49	143.85	11.98	
		Alta	378	1.14	430.92	0.53%		108,751.89	287.70	23.97	
	D	Frente a Parque y/o Área Verde	Muy alta	41	3.16	129.56	0.16%		32,697.24	797.49	66.45
			Baja	3,588	2.35	8,431.80	10.33%		2,127,945.29	593.07	49.42
Media			17	2.52	42.84	0.05%		10,811.59	635.97	52.99	
Alta			69	3.32	229.08	0.28%		57,813.24	837.87	69.82	
Cerca de Parque y/o Área Verde		Muy alta	9	8.45	76.05	0.09%		19,192.85	2,132.53	177.71	
		Baja	5,190	1.25	6,487.50	7.95%		1,637,259.55	315.46	26.28	
		Media	51	1.29	65.79	0.08%		16,603.52	325.55	27.12	
		Alta	151	2.19	330.69	0.41%		83,456.70	552.69	46.05	
Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área Verde		Muy alta	8	5.48	43.84	0.05%		11,063.96	1,382.99	115.24	
		Baja	2,846	0.74	2,106.04	2.58%		531,504.29	186.75	15.56	
		Media	38	0.78	29.64	0.04%		7,480.29	196.84	16.40	
		Alta	78	1.13	88.14	0.11%		22,244.02	285.17	23.76	
Ubicado en otras Zonas	Muy alta	20	3.57	71.40	0.09%		18,019.32	900.96	75.08		
	Baja	16,319	0.41	6,690.79	8.20%		1,688,564.13	103.47	8.62		
	Media	201	0.46	92.46	0.11%		23,334.26	116.09	9.67		
	Alta	487	0.94	457.78	0.56%		115,530.59	237.22	19.76		
Total	Muy alta	19	2.62	49.78	0.06%		12,563.05	661.21	55.10		
		71,747		81,591.12	100.00%	20,591,266.34	20,591,266.34				

Cabe precisar que el número de predios por zona, ubicación del predio y nivel de afluencia ha sido obtenido de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Miraflores, para lo cual la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información mediante Memorándum N° 470-2023-GSTI/MM ha remitido la información.

5.5 TASAS ESTIMADAS

Para calcular la obligación del contribuyente, se identifica la tasa que le corresponde de acuerdo a la zona de prestación del servicio, ubicación del predio y nivel de afluencia que tiene el predio.

$$\text{Monto} = [\text{Tasa según zona de servicio, ubicación del predio y nivel de afluencia}]$$

**CUADRO N° 22
TASAS DE ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES**

Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Tasa mensual por zonas de servicio (S/predio)			
		A	B	C	D
Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	77.60	68.56	58.25	49.42
	Media	84.12	73.60	63.09	52.99
	Alta	112.09	98.84	83.91	69.82
	Muy alta	284.33	248.58	212.41	177.71

Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	41.43	35.75	30.07	26.28
	Media	44.58	38.48	33.22	27.12
	Alta	72.55	63.72	54.68	46.05
	Muy alta	185.07	162.56	137.54	115.24
Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con Área verde	Baja	24.39	20.40	17.66	15.56
	Media	26.07	23.55	18.92	16.40
	Alta	37.22	31.12	27.76	23.76
	Muy alta	119.87	104.94	89.80	75.08
Ubicado en otras zonas	Baja	14.72	13.03	11.35	8.62
	Media	15.77	14.09	11.98	9.67
	Alta	32.17	28.39	23.97	19.76
	Muy alta	88.54	77.39	66.45	55.10

CAPÍTULO VI SERVICIO DE SERENAZGO

6.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Para el 2024, el servicio de serenazgo se prestará en toda la jurisdicción del Distrito de Miraflores, bajo la administración directa de la municipalidad.

La Subgerencia de Serenazgo es el órgano de línea encargado de programar y ejecutar acciones e intervenciones de prevención y control de la violencia e inseguridad, así como brindar protección a la integridad y los bienes de las personas para contribuir con la seguridad, tranquilidad y el orden en el distrito. Asimismo, es el encargado de concertar con la Policía Nacional del Perú para desarrollar estrategias que coadyuven en la labor policial en materia de seguridad ciudadana.

DESCRIPCIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO

El Servicio de Seguridad Ciudadana de Miraflores, cuenta con un local central ubicado en la Av. Arequipa N° 5225 donde se encuentran instaladas: las oficinas de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad VIAL, la Central de Alerta Miraflores y la Base Central de Operaciones del área 2.

El Servicio de Seguridad Ciudadana cuenta además con dos bases descentralizadas, Base de las áreas 0 y 1 ubicada en el Estadio Manuel Bonilla (Av. Ejército Cdra. 13) y Base del área 3 ubicada en la Av. Benavides cdra. 29.

ÁREAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO

AREA	DESCRIPCIÓN
AREA 0	<u>DE SANTA CRUZ.</u> Comprendida dentro de la Av. De la AVÍAción, Ca. Martín Napanga, Av. Mariscal La Mar, Av. Santa Cruz, Av. Emilio Caveneza, Av. Francisco Tudela y Varela, Av. Angamos Oeste y la Av. Gral. Córdova. El Área N° 0 está dividida en 2 Zonas e involucrando 5 Sub Zonas
AREA 1	<u>DE SANTA CRUZ</u> Comprendida dentro de la Av. Santa Cruz, Av. Andrés A. Aramburu, Av. Paseo de la República, Av. José Pardo y Av. Mariscal La Mar. El Área N° 1 está dividida en 4 Zonas e involucrando 10 Sub Zonas.
AREA 2	<u>DE MICROCENTRO.</u> Comprendida dentro de la Av. De la AVÍAción, Ca. Martín Napanga, Av. José Pardo, Av. Paseo de la República y Av. Reducto. El Área N° 2 está dividida en 4 Zonas y 10 Sub Zonas.
AREA 3	<u>DE SAN ANTONIO.</u> Comprendida dentro de la Av. Ricardo Palma, Av. Andrés A. Cáceres, Av. Mayor Arce de la Oliva, Av. Tomas Marsano, Parque Víctor Raúl Haya de la Torre, Calle Cahuide, Av. Tejada, Av. Reducto y Av. Paseo de la República. El Área N° 3 está dividida en 4 Zonas, que contiene 14 Sub Zonas.

PATRULLAJE TÁCTICO (EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y A PIE)

Esta actividad se desarrolla en todas las zonas del distrito, las 24 horas del día, los 365 días del año, para ello se cuenta con Automóviles, Camionetas y Motocicletas para labores de patrullaje en las diferentes zonas del distrito, además de un Minibús para el traslado de personal a sus zonas de servicio.

CENTRAL DE ALERTA MIRAFLORES

El 03 de febrero del 2003, se pone en funcionamiento la Central de Alerta Miraflores cuya función principal es el accionar de las fuerzas operativas de Serenazgo en forma automática e inmediata, en base a procedimientos establecidos, realizando sus actividades en la Base del Área N° 02 ubicada en la Av. Arequipa 5225 – Miraflores.

Opera los 365 días del año, durante las 24 horas del día, en permanente estado de alerta ante cualquier emergencia, movilizandolos recursos humanos, logísticos o áreas responsables para cualquier ocurrencia dentro del distrito.

La Central Alerta Miraflores se encontrará conformada por las siguientes plataformas:

Plataforma de Atención al Ciudadano

Esta plataforma tendrá la capacidad para atender a la vez 50 llamadas, las mismas que quedarán grabadas, que permitirá acudir a una emergencia en cualquier lugar de Miraflores, entre 3 y 5 minutos de recibida la llamada.

Esta a su vez se intercomunicará con la Policía Nacional, bomberos, paramédicos, o cualquier otro servicio requerido.

Plataforma de Video Vigilancia

Conformado por personal especialmente capacitado y calificado para el monitoreo de las cámaras, los cuales se encargan del manejo de estas y están distribuidas entre el personal de manera equitativa y coordinada, actualmente se cuenta con un total de 306 cámaras de video vigilancia, las cuales están distribuidas en diversos puntos estratégicos en todo el Distrito, designados en las zonas de mayor incidencia delictiva y de las zonas más concurridas.

Las cámaras son de características: tecnología IP, enlazadas a través de fibra óptica, con un alcance promedio de 36X, dependiendo del factor climatológico, de 250 metros durante el día y 150 metros durante la noche, grabando y almacenando imágenes.

Plataforma de Estadística Miraflores

Encargada específicamente a la recopilación de la información para procesarla y obtener una estadística de las ocurrencias en el distrito y por medio de reuniones con los mandos policiales y de serenazgo generar políticas de prevención a fin de combatir la problemática que aqueja a la población y que incrementa la percepción de inseguridad ciudadana. La plataforma está compuesta por módulos que facilitan el procesamiento de la Información recabada para la integración y presentación de las estadísticas integradas (PNP - Serenazgo).

Plataforma de Respaldo Tecnológico

Esta plataforma se encarga de manera esencial de velar por el buen funcionamiento y operatividad de los equipos tecnológicos de la Central Alerta Miraflores, es por ello que el personal que labora en esta plataforma son profesionales altamente capacitados para resolver cualquier imprevisto y mantener el buen funcionamiento de los equipos de radio tetra, cámaras de video vigilancia, Mapa Integrado, Sistema GPS, aplicativo botón de pánico y otros más. Realizan capacitaciones constantes de manera programada al personal de la Central Alerta Miraflores y Serenazgo, para estar a la vanguardia de los cambios o avances tecnológicos con respecto a temas de video cámara y en cuanto al uso de los radios tetra, lentes con micro cámara, y casco con cámara bullet.

Plataforma de Redes Sociales

La plataforma está encargada de mantenerse en contacto con los usuarios valiéndose de las redes sociales como son el Facebook, Twitter, WhatsApp, aplicación para Smartphone, email, entre otras, debido a la creciente versatilidad que brindaba al usuario para poder comunicarse y mantenerse informado de los últimos acontecimientos, por lo que este medio es utilizado no sólo para recibir las denuncias y resolver dudas de los usuarios, sino también para difundir información útil a todos los que tengan contacto con nuestras redes sociales, como el estado del tránsito vehicular, desvíos por trabajos que se estén realizando, campañas vigentes programadas, eventos sociales, culturales y educativos, y medidas de seguridad ante cualquier eventualidad.

La Municipalidad de Miraflores viene ejecutando el proyecto denominado SMART CITY, a través del Contrato N° 11-2022 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 3-2022-CS-MM-1 denominado "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA" de los proyectos "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2519657 y proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE MIRAFLORES- PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA PRIMERA ETAPA DE CUI N° 2460899 DEL PRODUCTO 3. ADECUADOS MEDIOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CIUDAD".

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para las labores administrativas y de supervisión del servicio, se cuenta con personal en planilla y contratado bajo la modalidad de CAS que realizarán actividades de gestión, coordinación, asistencia, apoyo administrativo y supervisión en el servicio de Serenazgo.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Para el año 2024 la Subgerencia de Serenazgo mejorará los niveles de operatividad ejecutando acciones preventivas de control y vigilancia para la reducción de los factores de riesgo y violencia a través del fortalecimiento del capital humano y el trabajo articulado con la PNP, la comunidad organizada e instituciones públicas y privadas.

METAS

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Disminuir los niveles de violencia e inseguridad ciudadana del distrito	Ejecutar acciones de control y vigilancia	Intervenciones	174,935	Anual

6.2 ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						3,351,223.22	40,214,678.58	95.42%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						2,474,726.00	29,696,712.00	
PERSONAL CAS	1,177					2,474,726.00	29,696,712.00	
Chofer	229	Persona	2,230.00	100%		510,670.00	6,128,040.00	
Sereno Motorizado	260	Persona	2,230.00	100%		579,800.00	6,957,600.00	
Sereno Táctico	612	Persona	2,012.00	100%		1,231,344.00	14,776,128.00	
Monitor de Cámara	76	Persona	2,012.00	100%		152,912.00	1,834,944.00	
COSTO DE MATERIALES						470,542.75	5,646,512.95	
UNIFORMES						107,505.25	1,290,062.98	
Camisa Manga Corta	2,354	Unidad/Año	64.23	100%		12,599.79	151,197.42	
Camisa Manga Larga	2,354	Unidad/Año	69.59	100%		13,651.24	163,814.86	
Pantalón	2,354	Unidad/Año	97.33	100%		19,092.90	229,114.82	
Casaca	1,177	Unidad/Año	217.24	100%		21,307.62	255,691.48	
Calzado tipo Corfan	2,354	Pares/Año	111.50	100%		21,872.58	262,471.00	
Gorra	2,202	Unidad/Año	22.79	100%		4,181.97	50,183.58	
Correa de Nylon	1,177	Unidad/Año	11.57	100%		1,134.82	13,617.89	
Chaleco	1,101	Unidad/Año	99.00	100%		9,083.25	108,999.00	
Poncho para LluVÍA	1,101	Unidad/Año	49.93	100%		4,581.08	54,972.93	
ÚTILES DE OFICINA						1,147.58	13,770.90	
Bolígrafo D/Tinta Seca Color Azul Punta Fina	14,124	Unidad/Año	0.39	100%		459.03	5,508.36	
Bolígrafo D/Tinta Seca Color Negro Punta Fina	14,124	Unidad/Año	0.39	100%		459.03	5,508.36	
Bolígrafo D/Tinta Seca Color Rojo Punta Fina	7,062	Unidad/Año	0.39	100%		229.52	2,754.18	
REPUESTO (143 Unidades Vehiculares)						13,088.01	157,056.17	
REPUESTO - Automóvil (40 Unidades Vehiculares)						5,001.15	60,013.76	
Batería - Automóvil (15 placas baja)	40	Unidad/Año	520.00	100%		1,733.33	20,800.00	
Llanta - Automóvil	160	Unidad/Año	245.09	100%		3,267.81	39,213.76	
REPUESTO - Camioneta (26 Unidades Vehiculares)						4,153.50	49,842.00	
Batería - Camioneta (15 placas alta)	26	Unidad/Año	525.00	100%		1,137.50	13,650.00	
Llanta - Camioneta	104	Unidad/Año	348.00	100%		3,016.00	36,192.00	
REPUESTO - Minibus (01 Unidad Vehicular)						323.37	3,880.41	
Batería - Minibus (17 placas)	1	Unidad/Año	600.01	100%		50.00	600.01	
Llanta - Minibus Delantera	2	Unidad/Año	507.40	100%		84.57	1,014.80	
Llanta - Minibus Posterior	4	Unidad/Año	566.40	100%		188.80	2,265.60	
REPUESTO - Motocicleta (76 Unidades Vehiculares)						3,610.00	43,320.00	
Batería - Motocicleta (12v 7amp)	76	Unidad/Año	145.00	100%		918.33	11,020.00	
Llanta - Motocicleta Delantera	76	Unidad/Año	195.00	100%		1,235.00	14,820.00	
Llanta - Motocicleta Posterior	76	Unidad/Año	230.00	100%		1,456.67	17,480.00	
COMBUSTIBLES (129 Unidades Vehiculares)						348,801.91	4,185,622.90	
Diesel 2 (26 camionetas y 01 minibus)	77,015	Galón/Año	15.68	100%		100,632.93	1,207,595.20	
Gasolina Premium (34 automóviles)	99,280	Galón/Año	22.29	100%		184,412.60	2,212,951.20	
Gasolina Regular (68 motocicletas)	37,230	Galón/Año	20.55	100%		63,756.38	765,076.50	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						84,686.72	1,016,240.59	
Cámara de Video Vigilancia (2021)	45	Unidad	8,333.33	100%	10%	3,125.00	37,500.00	
Motocicleta Equipada (2020)	20	Unidad	14,868.40	100%	10%	2,478.07	29,736.80	
Cámara Domo PTZ 2MP con 04 lentes fijos de 2MP (2022)	100	Unidad	28,346.05	100%	10%	23,621.71	283,460.54	
Cámara Domo PTZ 2MP (2022)	156	Unidad	7,977.98	100%	10%	10,371.37	124,456.49	
Cámara para Reconocimiento Facial (2022)	20	Unidad	13,557.91	100%	10%	2,259.65	27,115.81	



Cámara fija para LPR+reconocimiento de color +mapa de calor (2022)	23	Unidad	23,111.48	100%	10%	4,429.70	53,156.40
OLT con 8 puerto PON, 8 puertos GbE, 2 puertos SFP+ (10GbE) (2022)	4	Unidad	26,550.00	100%	10%	885.00	10,620.00
ONU con 1 puerto PON, 4 puertos Giga Eth (2022)	752	Unidad	1,510.61	100%	10%	9,466.50	113,598.05
Switch 48 puertos + 4 SFP+ (2022)	16	Unidad	53,100.00	100%	10%	7,080.00	84,960.00
Computadora de escritorio para operador con tarjeta gráfica para 4 monitores (2022)	20	Unidad	23,600.00	100%	25%	9,833.33	118,000.00
Joystick para control de cámaras (2022)	20	Unidad	4,720.00	100%	10%	786.67	9,440.00
Cámara IP para interior (2022)	5	Unidad	2,876.25	100%	10%	119.84	1,438.13
Gabinete de comunicación, power rack, ventiladores (2022)	5	Unidad	29,500.00	100%	10%	1,229.17	14,750.00
Consola ergonómica para estación de trabajo, brazo para monitores (2022)	20	Unidad	6,195.00	100%	10%	1,032.50	12,390.00
Servidor de monitoreo de redes sociales, analíticas, acceso remoto de cámaras (2022)	1	Unidad	274,166.00	100%	25%	5,711.79	68,541.50
Servidor de Back Up y grabación de respaldo (2022)	1	Unidad	61,107.48	100%	25%	1,273.07	15,276.87
Central Telefónica (2022)	1	Unidad	118,000.00	100%	10%	983.33	11,800.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						321,267.75	3,855,213.04
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA						75,533.30	906,399.60
Energía Eléctrica para Cámaras de Videovigilancia	120	Suministro/Mes	629.44	100%		75,533.30	906,399.60
OTROS SERVICIOS DE TERCEROS						245,734.45	2,948,813.44
Servicio Transmisión de Datos para 144 posiciones - América Móvil Perú S.A.C.	12	Servicio/Año	143,566.67	100%		143,566.67	1,722,800.00
Servicio de Comunicación Radial Tetra con GPS	12	Servicio/Año	75,501.12	100%		75,501.12	906,013.44
Mantenimiento de Servidores del Centro de Datos	1	Servicio/Año	320,000.00	100%		26,666.67	320,000.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						109,824.56	1,317,894.77
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						109,591.25	1,315,095.00
PERSONAL CAS						109,591.25	1,315,095.00
Subgerente de Serenazgo	1	Persona	13,250.48	100%		13,250.48	159,005.70
Jefe de Área	4	Persona	4,150.48	100%		16,601.90	199,222.80
Jefe de Grupo	4	Persona	2,121.00	100%		8,484.00	101,808.00
Secretaria	1	Persona	2,550.48	100%		2,550.48	30,605.70
Supervisor	17	Persona	2,779.48	100%		47,251.08	567,012.90
Jefe CAM	1	Persona	4,950.48	100%		4,950.48	59,405.70
Supervisor CAM	6	Persona	2,750.48	100%		16,502.85	198,034.20
COSTO DE MATERIALES						233.31	2,799.77
ÚTILES DE OFICINA						233.31	2,799.77
ARCHIVADOR DE CARTON PLASTIFICADO CON PALANCA LOMO ANCHO T:OFICIO	24	UNID.	7.67	100%		15.34	184.08
BOLIGRAFO D/TINTA SECA COLOR ROJO PUNTA FINA	90	CAJA X	0.45	100%		3.38	40.50
BOLIGRAFO DE TINTA SECA C/AZUL ANCHO DE TRAZO: 1.00 MM	120	UNID.	0.53	100%		5.31	63.72
BORRADOR D/PVC O VINIL P/LAPIZ. COLOR BLANCO. T: GRANDE	60	CJ20	0.60	100%		3.01	36.11
CHINCHE METÁLICO C/CABEZA DORADA	24	CJ100	1.50	100%		3.00	36.00
CLIP METÁLICO TIPO MARIPOSA. T: GRANDE	24	CJ12	1.43	100%		2.86	34.27

CLIP METÁLICO TIPO MARIPOSA. T: MEDIANO	24	CJ50	1.97	100%	3.94	47.29
CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TA5 X 200 HOJAS	9	UNID.	10.62	100%	7.97	95.58
FASTENER METÁLICO	10	CJ50	2.49	100%	2.07	24.90
FOLDER D/PLÁSTICO PORTADOCUMENTOS	36	UNID.	8.19	100%	24.57	294.81
FOLDER MANILA TA4 X 25 UNIDADES	20	BLS	8.26	100%	13.77	165.20
GRAPA 26/6 X 5000	24	CJ	4.13	100%	8.26	99.12
HUMEDECEDOR DACTILAR	16	UNID.	6.20	100%	8.27	99.20
INDEX TABS P/FOLDER COLGANTE	15	CAJA X	4.12	100%	5.15	61.80
LIGAS DELGADAS	12	PQTE X 1 LB	8.80	100%	8.80	105.63
NOTA AUTOADHESIVA 3.80 CM A: 5.10 CM X 1200	12	UNID.	11.91	100%	11.91	142.87
OJALILLO AUTOADHESIVO	12	SO250	0.36	100%	0.36	4.32
PAPEL BOND DE 75 GR T/A4	50	RSM	17.70	100%	73.75	885.00
SACAGRAPA METÁLICO	37	UNID.	1.14	100%	3.53	42.35
SOBRE MANILA. T: MEDIO OFICIO	36	UNID.	4.30	100%	12.89	154.63
SOBRE MANILA. T: OFICIO	24	PQT50	7.60	100%	15.20	182.38
COSTOS FIJOS					50,947.65	611,371.76 1.45%
COSTOS FIJOS					22,011.10	264,133.25
Agua Potable	1	Suministro/Mes	847.60	80%	678.08	8,136.96
Energía Eléctrica	1	Suministro/Mes	26,666.28	80%	21,333.02	255,996.29
ALQUILER DE INMUEBLE					9,288.00	111,456.00
Arrendamiento de un Local Inmueble para las Oficinas Operativas	1	Alquiler/Mes	9,288.00	100%	9,288.00	111,456.00
SEGUROS					19,648.54	235,782.51
Seguro Vehicular Automóvil (Nissan Sentra)	6	Pólizas/Año	1,304.92	100%	652.46	7,829.52
Seguro Vehicular Automóvil (Kia Cerato)	34	Pólizas/Año	2,196.38	100%	6,223.09	74,677.03
Seguro Vehicular Minibus	1	Pólizas/Año	3,985.94	100%	332.16	3,985.94
Seguro Vehicular Camioneta (Toyota Hi Lux)	15	Pólizas/Año	1,898.07	100%	2,372.58	28,470.99
Seguro Vehicular Camioneta (Nissan Frontier)	4	Pólizas/Año	1,250.35	100%	416.78	5,001.40
Seguro Vehicular Camioneta (Nissan Navara)	1	Pólizas/Año	2,295.47	100%	191.29	2,295.47
Seguro Vehicular Camioneta (Mitsubishi)	6	Pólizas/Año	3,914.76	100%	1,957.38	23,488.57
Seguro Vehicular Motocicleta	76	Pólizas/Año	645.31	100%	4,086.97	49,043.59
SOAT Vehicular Automóvil (Nissan Sentra)	6	Pólizas/Año	230.00	100%	115.00	1,380.00
SOAT Vehicular Automóvil (Kia Cerato)	34	Pólizas/Año	230.00	100%	651.67	7,820.00
SOAT Vehicular Minibus	1	Pólizas/Año	730.00	100%	60.83	730.00
SOAT Vehicular Camioneta (Toyota Hi Lux)	15	Pólizas/Año	230.00	100%	287.50	3,450.00
SOAT Vehicular Camioneta (Nissan Frontier)	4	Pólizas/Año	230.00	100%	76.67	920.00
SOAT Vehicular Camioneta (Nissan Navara)	1	Pólizas/Año	230.00	100%	19.17	230.00
SOAT Vehicular Camioneta (Mitsubishi)	6	Pólizas/Año	230.00	100%	115.00	1,380.00
SOAT Vehicular Motocicleta	76	Pólizas/Año	330.00	100%	2,090.00	25,080.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA					3,511,995.43	42,143,945.10 100.00%

Los elementos de los costos se describen de la siguiente manera:

- COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Directa	<p>Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de CAS (1,177 efectivos) que realiza actividades de patrullaje y operación de la central Alerta Miraflores, en el distrito:</p> <p>Chofer (229): Efectúa labores de vigilancia, observación e inspecciones en el área asignada, debiendo contar con brevete A1 o A2, para la conducción de la unidad vehicular asignada.</p> <p>Sereno Motorizado (260): Efectúa labores de vigilancia, observación e inspecciones en el área asignada, debiendo contar con brevete B2, para la conducción de la motocicleta asignada.</p> <p>Sereno Táctico (612): Efectúa labores de vigilancia, observación e inspecciones en el área asignada, debiendo contar con buen rendimiento físico y conocimiento de seguridad ciudadana.</p> <p>Monitor de Cámara (76): Visualizar mediante el monitoreo los lugares críticos del área asignada, dando cuenta de la novedad visualizada a la Plataforma de Emergencia, grabando novedades de importancia y archivarlas para su uso posterior.</p>

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para el personal operativo, a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación, a quienes se les entrega las siguientes prendas: camisa, pantalón, casaca, calzado, gorra y correa, prendas que se les dota de acuerdo con sus labores, temporada del año y por desgaste de las mismas.
Útiles de Oficina	Comprende el costo de los útiles de oficina (bolígrafo de tinta seca punta fina color azul, negro y rojo) asignados al personal operativo para el levantamiento de información relativa a incidencias y reporte posterior.
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos para las unidades vehiculares utilizadas para las labores de patrullaje, se consideran repuestos tales como: baterías y llantas para 40 automóviles, 26 camionetas, 01 minibus y 76 motocicletas (143 vehículos).
Combustibles	Comprende el costo por dotación de combustibles tales como: Diesel 2, Gasolina Regular y Premium, según sea el caso, para las unidades vehiculares utilizadas en las labores de patrullaje, en un total de 129 unidades (14 unidades corresponden a vehículos retén).

DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Depreciación de Maquinaria y Equipos	Comprende el costo por desgaste de los equipos utilizados en la prestación del servicio, tales como: cámara de video (45), motocicletas equipadas (20) y los equipos provenientes del proyecto denominado SMART CITY, a través del Contrato N° 11-2022, las mismos que son utilizadas las 24 horas del día, los 365 días del año, de manera ininterrumpida. Todas éstas tienen una depreciación anual del 10%.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Energía Eléctrica para Cámaras de Videovigilancia	Comprende el uso de energía para el funcionamiento de las cámaras de videovigilancia y demás dispositivos de seguridad, ubicados estratégicamente en todo el distrito.
Servicio de Trasmisión de Datos	Este servicio permite registrar las imágenes a través de una plataforma de comunicaciones de fibra óptica, pudiendo almacenarlas por un lapso aproximado de 120 días consecutivos, ello generará el mejoramiento de equipos del sistema de videovigilancia.
Servicio de Comunicación Radial Tetra con GPS	Comprende el costo del servicio que permite la intercomunicación de los efectivos que realizan la actividad de patrullaje táctico (en vehículos motorizados y a pie), entre ellos y con la Central de Alerta Miraflores, para coordinar acciones que permitan frustrar actos delictivos.
Mantenimiento de Servidores del Centro de Datos	Comprende el costo por el servicio de mantenimiento preventivo de los servidores del centro de datos de la Central de Alerta Miraflores, asegurando su correcto funcionamiento, dado que son utilizados las 24 horas del día, los 365 días del año.

- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	Comprende el costo del personal en planilla y contratado bajo la modalidad de CAS que realiza actividades de gestión, coordinación, asistencia, apoyo administrativo y supervisión en el Servicio de Serenazgo, tales como: Subgerente de Serenazgo, Jefes de Área (4), Jefes de Grupo (4), Secretaria, Supervisores (17), Jefe de la Central Alerta Miraflores y Supervisores de la Central Alerta Miraflores (6).

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Útiles de Oficina	Comprende los costos de materiales, tales como tóner, cuadernos, papel bond, bolígrafos, entre otros, que son utilizados en las actividades de reporte de patrullaje, gestión, coordinación, asistencia, apoyo administrativo y supervisión en el Servicio de Serenazgo.

- COSTOS FIJOS

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Agua Potable	Comprende el consumo de agua potable del suministro 5428527-5, para el aseo del personal asignado al Servicio de Serenazgo. Se considera sólo el 80% de dedicación.
Energía Eléctrica	Comprende el consumo de energía eléctrica del suministro 488134 que abastece el local central ubicado en la Av. Arequipa, donde se ubican las oficinas administrativas del Servicio de Serenazgo. Se considera sólo el 80% de dedicación.
Alquiler de Inmueble	Comprende el costo por el arrendamiento de un inmueble ubicado en Calle Soldado Yenuri Chiagula Cruz N° 327 – Miraflores, para el funcionamiento de las oficinas operativas del Servicio de Serenazgo.
Seguro Vehicular y SOAT	Comprende el costo de la póliza por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) y el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) de las 143 unidades vehiculares de propiedad de la Municipalidad asignadas al Servicio de Serenazgo.

JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS:

Concepto	Año 2023	Año 2024	Variación 2024 - 2023	Variación %
COSTOS DIRECTOS	36,056,235.64	40,214,678.58	4,158,442.94	11.53%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	25,084,263.60	29,696,712.00	4,612,448.40	18.39%
PERSONAL CAS	25,084,263.60	29,696,712.00	4,612,448.40	18.39%
COSTO DE MATERIALES	5,567,736.25	5,646,512.95	78,776.70	1.41%
UNIFORMES	1,137,974.48	1,290,062.98	152,088.50	13.36%
ÚTILES DE OFICINA	13,923.00	13,770.90	-152.10	-1.09%
REPUESTOS	163,607.02	157,056.17	-6,550.85	-4.00%
COMBUSTIBLES	4,252,231.75	4,185,622.90	-66,608.85	-1.57%
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,234,540.59	1,016,240.59	-218,300.00	-17.68%
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,234,540.59	1,016,240.59	-218,300.00	-17.68%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	4,169,695.20	3,855,213.04	-314,482.16	-7.54%
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	356,624.40	906,399.60	549,775.20	154.16%
OTROS SERVICIOS DE TERCEROS	3,813,070.80	2,948,813.44	-864,257.36	-22.67%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,361,045.96	1,317,894.77	-43,151.19	-3.17%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	1,345,090.80	1,315,095.00	-29,995.80	-2.23%
PERSONAL CAS	1,345,090.80	1,315,095.00	-29,995.80	-2.23%
COSTO DE MATERIALES	15,955.16	2,799.77	-13,155.39	-82.45%
ÚTILES DE OFICINA	15,955.16	2,799.77	-13,155.39	-82.45%



Concepto	Año 2023	Año 2024	Variación 2024 - 2023	Variación %
COSTOS FIJOS	458,948.99	611,371.76	152,422.77	33.21%
AGUA POTABLE	14,766.40	8,136.96	-6,629.44	-44.90%
ENERGÍA ELÉCTRICA	187,727.68	255,996.29	68,268.61	36.37%
TELEFONÍA FIJA	20,672.40		-20,672.40	-100.00%
ALQUILER DE INMUEBLE		111,456.00	111,456.00	100.00%
SEGUROS	235,782.51	235,782.51		
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO	37,876,230.59	42,143,945.10	4,267,714.51	11.27%

Tipo de Costo	Justificación de Incrementos	Monto de Incremento S/
COSTOS DIRECTOS	Los costos directos se han incrementado debido: i) El incremento de la remuneración del personal CAS acorde con los precios de mercado; ii) La adición de chalecos y ponchos para lluvia a los Uniformes asignados al personal de patrullaje; y; iii) Al mayor consumo e incremento tarifario de la energía eléctrica para el correcto funcionamiento de los equipos asignados al Servicio de Serenazgo.	4,158,442.94
COSTOS FIJOS	Los costos fijos se han incrementado debido al mayor consumo e incremento tarifario del servicio de energía eléctrica que abastece la oficina administrativa del Serenazgo, asimismo, a la incorporación por el costo por arrendamiento de un inmueble ubicado en Calle Soldado Yenuri Chiagula Cruz N° 327 – Miraflores, para el funcionamiento de las oficinas operativas del Servicio de Serenazgo.	152,422.77

Análisis Cualitativo: La estructura de costos para el ejercicio 2024 del Servicio de Serenazgo, refleja un incremento de 11.27% con respecto a la Ordenanza N° 592/MM, que aprobaron los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, éste responde principalmente: i) Al incremento de la remuneración del personal CAS acorde con los precios de mercado, lo que generará en una labor más efectiva por parte del personal de patrullaje y monitoreo.

Análisis Cuantitativo: El incremento de la remuneración del personal CAS acorde con los precios de mercado: Chofer de S/ 1,870.30 a 2,230.00, Motorizado de S/ 1,815.80 a S/ 2,230.00, Sereno Táctico de S/ 1,706.80 a S/ 2,012.00 y 1,685.00 a S/ 2,012.00; en resumen el costo unitario promedio de la mano de obra directa está pasando de S/ 1,690.45 a S/ 2,121.00. A la adición de chalecos y ponchos para lluvia a los Uniformes asignados al personal de patrullaje, su inclusión representa un costo anual de S/ 54,972.93. Al mayor consumo e incremento tarifario de la energía eléctrica para el correcto funcionamiento de los equipos asignados al Servicio de Serenazgo, cuyo costo anual pasó de S/ 356,624.40 a S/ 906,399.60.

Concepto	Año 2023	Año 2024	Variación 2024 - 2023
COSTOS DIRECTOS	36,056,235.64	40,214,678.58	4,158,442.94
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	25,084,263.60	29,696,712.00	4,612,448.40
PERSONAL CAS	25,084,263.60	29,696,712.00	4,612,448.40
COSTO DE MATERIALES	5,567,736.25	5,646,512.95	78,776.70
UNIFORMES	1,137,974.48	1,290,062.98	152,088.50
ÚTILES DE OFICINA	13,923.00	13,770.90	-152.10
REPUESTOS	163,607.02	157,056.17	-6,550.85
COMBUSTIBLES	4,252,231.75	4,185,622.90	-66,608.85
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,234,540.59	1,016,240.59	-218,300.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,234,540.59	1,016,240.59	-218,300.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	4,169,695.20	3,855,213.04	-314,482.16
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	356,624.40	906,399.60	549,775.20
OTROS SERVICIOS DE TERCEROS	3,813,070.80	2,948,813.44	-864,257.36

El incremento de los costos por concepto de servicios básicos, debido al incremento del consumo (reflejado en el reporte de costos fijos del presente ejercicio) y las tarifas de Energía Eléctrica, cuyo costo está pasando de S/ 187,727.68 a S/ 255,996.29, así como, a la incorporación por el costo por arrendamiento de un inmueble ubicado en Calle Soldado Yenuri Chiagula Cruz N° 327 – Miraflores, para el funcionamiento de las oficinas operativas del Servicio de Serenazgo.

Asimismo, al incremento de los costos por concepto de servicios básicos, debido al incremento del consumo (reflejado en el reporte de costos fijos del presente ejercicio) y las tarifas de Agua Potable y Energía Eléctrica (siendo que en el caso del agua potable el costo unitario pasó de S/ 6,786.70 a S/ 8,498.36 y en el caso de la energía eléctrica pasó de S/ 3,378.30 a S/ 3,541.12).

Concepto	Año 2023	Año 2024	Variación 2024 - 2023
COSTOS FIJOS	458,948.99	611,371.76	152,422.77
AGUA POTABLE	14,766.40	8,136.96	-6,629.44
ENERGÍA ELÉCTRICA	187,727.68	255,996.29	68,268.61
TELEFONÍA FIJA	20,672.40		-20,672.40
ALQUILER DE INMUEBLE		111,456.00	111,456.00
SEGUROS	235,782.51	235,782.51	

6.3 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

- Zonas de servicio

Se consideran cuatro áreas, las mismas que están determinadas en función a la operatividad del servicio. Los límites y avenidas comprendidas en cada área son las que se muestran en el Cuadro N° 23:

**CUADRO N° 23
ZONAS DEL SERVICIO**

ZONAS DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN
AREA 0	Comprendida dentro de la Av. De la AVÍAción, Calle Martín Napanga, Av. Mcal. La Mar, Av. Santa Cruz, Av. Emilio Cavenecia, Av. Francisco Tudela y Varela, Av. Angamos Oeste y la Av. Gral. Córdova.
AREA 1	Comprendida dentro de la Av. Santa Cruz, Av. Andrés Aramburu, Av. Paseo de la República, Av. José Pardo y Av. La Mar.
AREA 2	Comprendida dentro de la Av. De la AVÍAción, Calle Martín Napanga, Av. José Pardo, Av. Paseo de la República y Av. Reducto.
AREA 3	Comprendida dentro de la Av. Ricardo Palma, Av. Andrés A. Cáceres, Av. Arce de la Oliva, Av. Tomás Marsano, Parque Víctor Raúl Haya de la Torre, Calle Cahuide, Av. Tejada, Av. Reducto y Av. Paseo de la República.

- Uso del predio

La actividad que se realiza en un predio o el uso que se le da en un determinado momento en el tiempo es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá una unidad predial. Es por esto que aquellos usos que por sus características generan un significativo riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de seguridad.

Se ha empleado el uso del predio como un criterio de distribución determinante, a efectos de repartir racionalmente el costo del servicio; en razón de que el uso del predio se convierte en un indicador básico en la medida que determinadas actividades administrativas, comerciales o de servicios, generan un mayor o menor beneficio potencial del servicio de Serenazgo.

- Índice de Peligrosidad

Se refiere al índice calculado en función al registro de las intervenciones efectuadas por la Subgerencia de serenazgo dentro del distrito.

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorandum N°1338-2023-GSC/MM, se ha tomado el detalle de intervenciones que corresponden a cada categoría de uso y zona, en el periodo histórico y proyectado anualmente.

Se han registrado los siguientes tipos de intervenciones:

- Apoyo en Accidentes.- Intervención destinada a atender los accidentes que ocurren sobre la vía y que se presentan súbita e inesperadamente, determinados por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos, condiciones climatológicas y señalización los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones. Entre los principales tipos de accidentes que se atienden se encuentran: Atropello, choque, despiste y volcaduras.

- **Apoyo a turistas.-** Intervención rápida destinada a la atención de turistas, se cuenta con un equipo que cuenta con la capacidad de atender a personas en distintos idiomas: inglés, francés, italiano y chino mandarín. Se encuentran desplegados a lo largo del distrito en zonas de mayor afluencia de turistas.

- **Auxilio frente a robos.-** Intervención que realiza el personal del cuerpo de Serenazgo en distintos tipos de robos: Asalto a mano armada, arrebato, robo a transeúnte, robo a vivienda, robo de autopartes, robo de vehículos, robo a establecimiento comercial.

- **Control de ruidos molestos.-** Apoyo que brinda el personal de Seguridad Ciudadana al vecino cuando existe algún sonido que exceda los decibeles permitidos por la Municipalidad.

- **Prevención frente a sospechosos.-** intervención consistente en desplazar el apoyo correspondiente del cuerpo de Serenazgo ante el envío de una señal de alerta silenciosa a los sistemas de la Central Alerta Miraflores a través de los equipos POS de las empresas Visa.Net y MasterCard con que cuentan los comercios del distrito de Miraflores ante alguna emergencia.

- **Apoyo al ciudadano.-** Intervención ejecutada frente a acciones de distinto índole que involucran la alteración o desorden en la vía pública. Esto abarca: apoyo al ciudadano, consumidores de licor en la vía pública, perturbación vecinal, trata de personas, entre otros.

La Municipalidad de Miraflores cuenta con un registro de intervenciones por cada área de servicio, lo que le ha permitido establecer un porcentaje de intervenciones por cada área de riesgo.

**CUADRO N° 24
INTERVENCIONES DE SERENAZGO POR TIPO DE SERVICIO**

Tipo de intervención	Total Intervenciones
Apoyo en accidentes	3,217
Apoyo a turistas	431
Auxilio frente a robos	2393
Control de ruidos molestos	15,232
Prevención frente a sospechosos	12,504
Apoyo al ciudadano	141,158
Total	174,935

La cantidad de intervenciones se ha visto modificada principalmente por las mejores estrategias implementadas en la operatividad del servicio en todo el distrito, las cuales se han realizado gracias a los recursos logísticos y materiales con que cuenta el servicio con el propósito de mantener un distrito seguro y protegido de toda delincuencia y que los vecinos vivan confiados de la seguridad ciudadana que brinda la Municipalidad. Dicha información se encuentra sustentada por el área usuaria que a su vez registra todas las incidencias contenidas en el Mapa del Delito del Distrito.

6.4 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE TASAS

El procedimiento utilizado considera el desarrollo de actividades ordenadas a partir de información disponible y real que permitan, en base a los criterios razonables, una distribución equitativa del costo del servicio, sustentando el procedimiento en reglas de ponderación, fórmulas, cuadros de datos, planos, estadística, información adquirida y toda aquella información que ha servido de ayuda para la determinación de una tasa justa.

De acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Serenazgo, se registra el siguiente detalle de intervenciones que corresponden a cada categoría de uso por zona:

**CUADRO N° 25
INTERVENCIONES DE SERENAZGO POR CATEGORÍA DE USO Y ZONA DE SERVICIO**

N°	Descripción de usos	Zonas de servicio				Total
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3	
1	Terrenos sin construir	217	340	606	346	1,509
2	Casa habitación y predios en construcción	11,392	20,319	41,484	14,547	87,742
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	2,352	6,558	11,224	3,370	23,504
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficios	2,517	3,853	5,755	4,280	16,405
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	195	332	910	326	1,763
6	Locales de venta de Menú y Dulcerías	21	52	92	35	200

7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	243	179	218	136	776
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	14	15	15	62	106
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	66	73	214	90	443
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	16	84	24	63	187
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	59	50	75	47	231
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y casa de huéspedes	191	762	1,399	472	2,824
13	Restaurantes, comida rápida, tipo Buffet, Grill, cafeterías y chifas	1,266	1,949	5,053	1,642	9,910
14	Grifos y Estaciones de servicios	32	39	11	99	181
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	421	923	1,153	344	2,841
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	548	1,849	1,937	1,174	5,508
17	Video Pubs, Karaoke, Bares y Lounge	0	8	254	0	262
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0	232	997	277	1,506
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	640	597	1,253	893	3,383
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	160	63	343	23	589
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0	336	105	666	1,107
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	90	96	1,090	151	1,427
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	42	705	1,089	457	2,293
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0	2,527	4,527	2,027	9,081
25	Centros veterinarios	25	31	41	77	174
26	Galerías comerciales	0	983	0	0	983
Total		20,507	42,955	79,869	31,604	174,935

A partir de las intervenciones por categoría de uso y zona se establece el porcentaje de participación de cada rubro respecto del total de intervenciones, el cual se resulta de dividir la cantidad de intervenciones de serenazgo por categoría de uso y zona de servicio entre el total de las mismas:

CUADRO N° 26
PORCENTUALIZACIÓN DE INTERVENCIONES SEGÚN CATEGORÍA DE USO Y ZONA DE SERVICIO

N°	Descripción de usos	Zonas de servicio				Total
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3	
1	Terrenos sin construir	0.124%	0.194%	0.346%	0.198%	0.86%
2	Casa habitación y predios en construcción	6.512%	11.615%	23.714%	8.316%	50.16%
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	1.344%	3.749%	6.416%	1.926%	13.44%
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	1.439%	2.203%	3.290%	2.447%	9.38%
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	0.111%	0.190%	0.520%	0.186%	1.01%
6	Locales de venta de Menú y Dulcerías	0.012%	0.030%	0.053%	0.020%	0.11%
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	0.139%	0.102%	0.125%	0.078%	0.44%
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	0.008%	0.009%	0.009%	0.035%	0.06%
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	0.038%	0.042%	0.122%	0.051%	0.25%
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	0.009%	0.048%	0.014%	0.036%	0.11%
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	0.034%	0.029%	0.043%	0.027%	0.13%



12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y casa de huéspedes	0.109%	0.436%	0.800%	0.270%	1.61%
13	Restaurante, comida rápida, tipo buffet, grill, cafetería y chifas	0.724%	1.114%	2.889%	0.939%	5.66%
14	Grifos y Estaciones de servicios	0.018%	0.022%	0.006%	0.057%	0.10%
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	0.241%	0.528%	0.659%	0.197%	1.62%
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	0.313%	1.057%	1.107%	0.671%	3.15%
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	0.000%	0.005%	0.145%	0.000%	0.15%
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.000%	0.133%	0.570%	0.158%	0.86%
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.366%	0.341%	0.716%	0.510%	1.93%
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	0.091%	0.036%	0.196%	0.013%	0.34%
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0.000%	0.192%	0.060%	0.381%	0.63%
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	0.051%	0.055%	0.623%	0.086%	0.82%
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	0.024%	0.403%	0.623%	0.261%	1.31%
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0.000%	1.445%	2.588%	1.159%	5.19%
25	Centros veterinarios	0.014%	0.018%	0.023%	0.044%	0.10%
26	Galerías comerciales	0.000%	0.562%	0.000%	0.000%	0.56%
Total		11.72%	24.55%	45.66%	18.07%	100.00%

Luego se procede a distribuir el costo del servicio que asume cada categoría de uso por zona, entre el número de predios correspondiente, de acuerdo a la información de intervenciones proporcionada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

**CUADRO N° 27
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO SEGÚN CATEGORÍA DE USO Y ZONA DE SERVICIO**

N°	Uso del predio	Zona				Total
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3	
1	Terrenos sin construir	52,277.91	81,910.09	145,992.69	83,355.56	363,536.25
2	Casa habitación y predios en construcción	2,744,469.79	4,895,091.44	9,993,994.45	3,504,547.23	21,138,102.90
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	566,625.08	1,579,901.06	2,703,996.57	811,873.52	5,662,396.24
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	606,375.57	928,234.03	1,386,448.70	1,031,103.47	3,952,161.77
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	46,977.84	79,982.79	219,229.94	78,537.32	424,727.90
6	Locales de venta de Menú , Dulcerías y similares	5,059.15	12,527.43	22,163.91	8,431.92	48,182.41
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	58,541.62	43,123.25	52,518.82	32,764.04	186,947.73
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	3,372.77	3,613.68	3,613.68	14,936.55	25,536.67
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	15,900.19	17,586.58	51,555.17	21,682.08	106,724.03
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	3,854.59	20,236.61	5,781.89	15,177.46	45,050.55
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	14,213.81	12,045.60	18,068.40	11,322.87	55,650.68
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	46,014.20	183,574.96	337,035.92	113,710.48	680,335.56
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	304,994.62	469,537.54	1,217,328.46	395,577.55	2,387,438.17
14	Grifos y Estaciones de servicios	7,709.18	9,395.57	2,650.03	23,850.29	43,605.08
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	101,423.96	222,361.80	277,771.56	82,873.74	684,431.06
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	132,019.79	445,446.33	466,646.59	282,830.72	1,326,943.43
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	0.00	1,927.30	61,191.65	0.00	63,118.95

N°	Uso del predio	Zona				Total
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3	
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.00	55,891.59	240,189.29	66,732.63	362,813.51
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	154,183.70	143,824.48	301,862.77	215,134.44	815,005.38
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	38,545.92	15,177.46	82,632.82	5,540.98	141,897.18
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0.00	80,946.44	25,295.76	160,447.41	266,689.61
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	21,682.08	23,127.55	262,594.11	36,377.72	343,781.46
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	10,118.31	169,842.98	262,353.20	110,096.80	552,411.27
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0.00	608,784.69	1,090,608.74	488,328.67	2,187,722.10
25	Centros veterinarios	6,022.80	7,468.27	9,877.39	18,550.23	41,918.69
26	Galerías comerciales	0.00	236,816.52	0.00	0.00	236,816.52
Total		4,940,382.90	10,348,376.04	19,241,402.53	7,613,783.64	42,143,945.10

Luego se procede a identificar el número de predios por categoría de uso y zona, de acuerdo a la información obtenida de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Miraflores, para lo cual la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información mediante Memorándum N° 470-2023-GSTI/MM ha remitido la información

**CUADRO N° 28
NÚMERO DE PREDIOS POR CATEGORÍA DE USO Y ZONA DE SERVICIO**

N°	Descripción de usos	Zonas de servicio				Total
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3	
1	Terrenos sin construir	29	53	77	52	211
2	Casa habitación y predios en construcción	10,109	12,975	20,845	12,363	56,292
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	736	2,296	3,951	721	7,704
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	725	1,241	1,862	840	4,668
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	55	104	293	63	515
6	Locales de venta de Menú y Dulcerías	6	16	29	7	58
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	70	59	70	26	225
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	4	4	5	11	24
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	16	19	64	14	113
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	4	25	7	11	47
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	15	14	21	8	58
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y casa de huéspedes	12	53	98	20	183
13	Restaurantes, comida rápida, tipo buffet, grill, cafeterías y chifas	122	211	551	108	992
14	Grifos y Estaciones de servicios	7	9	2	14	32
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	12	51	42	11	116
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	26	101	106	71	304
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	0	1	26	0	27
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0	3	24	2	29
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	12	46	41	26	125
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	4	6	15	1	26

Nº	Descripción de usos	Zonas de servicio				Total
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3	
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0	15	2	12	29
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	1	1	25	1	28
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	1	22	40	17	80
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0	5	9	4	18
25	Centros veterinarios	7	10	13	15	45
26	Galerías comerciales	0	8	0	0	8
Total		11,973	17,348	28,218	14,418	71,957

De la división del costo del servicio que asume cada categoría de Uso por zona de servicio del Cuadro N° 29, entre el número de predios del Cuadro N° 30, se obtiene la tasa anual que debe asumir cada predio, dependiendo de la categoría de uso y zona de servicio a la que pertenezca.

**CUADRO N° 29
TASA ANUAL DE SERENAZGO**

Nº	Descripción de usos	Zonas de servicio			
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3
1	Terrenos sin construir	1,802.68	1,545.47	1,896.00	1,602.99
2	Casa habitación y predios en construcción	271.48	377.27	479.44	283.47
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	769.87	688.11	684.38	1,126.03
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinos	836.38	747.97	744.60	1,227.50
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	854.14	769.06	748.22	1,246.62
6	Locales de venta de Menú y Dulcerías	843.19	782.96	764.27	1,204.56
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	836.30	730.90	750.26	1,260.15
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	843.19	903.42	722.73	1,357.86
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	993.76	925.60	805.54	1,548.72
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	963.64	809.46	825.98	1,379.76
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	947.58	860.40	860.40	1,415.35
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y casa de huéspedes	3,834.51	3,463.67	3,439.14	5,685.52
13	Restaurantes, comida rápida, tipo buffet, grill, cafeterías y chifas	2,499.95	2,225.29	2,209.30	3,662.75
14	Grifos y Estaciones de servicios	1,101.31	1,043.95	1,325.01	1,703.59
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	8,451.99	4,360.03	6,613.60	7,533.97
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	5,077.68	4,410.35	4,402.32	3,983.53
17	Video Pubs, Karaoke, Bares y Lounge	0.00	1,927.29	2,353.52	0.00
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.00	18,630.52	10,007.88	33,366.31
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	12,848.64	3,126.61	7,362.50	8,274.40
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	9,636.48	2,529.57	5,508.85	5,540.97
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0.00	5,396.42	12,647.88	13,370.61
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	21,682.08	23,127.55	10,503.76	36,377.71
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	10,118.30	7,720.13	6,558.82	6,476.28
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0.00	121,756.93	121,178.74	122,082.16
25	Centros veterinarios	860.40	746.82	759.79	1,236.68
26	Galerías comerciales	0.00	29,602.06	0.00	0.00

Finalmente se obtiene la tasa mensual que debe asumir cada predio, dependiendo de la categoría de uso y zona de servicio a la que pertenezca, se calcula dividiendo la tasa anual entre doce meses.

**CUADRO N° 30
TASA MENSUAL DE SERENAZGO**

N°	Descripción de usos	Zona			
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3
1	Terrenos sin construir	150.22	128.78	158.00	133.58
2	Casa habitación y predios en construcción	22.62	31.43	39.95	23.62
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	64.15	57.34	57.03	93.83
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	69.69	62.33	62.05	102.29
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	71.17	64.08	62.35	103.88
6	Locales de venta de Menú y Dulcerías	70.26	65.24	63.68	100.38
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler devehículos y/o repuestos	69.69	60.90	62.52	105.01
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	70.26	75.28	60.22	113.15
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	82.81	77.13	67.12	129.06
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	80.30	67.45	68.83	114.98
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	78.96	71.70	71.70	117.94
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y cada de huéspedes	319.54	288.63	286.59	473.79
13	Restaurantes, comida rápida, tipo Buffet, Grill, cafeterías y chifas	208.32	185.44	184.10	305.22
14	Grifos y Estaciones de servicios	91.77	86.99	110.41	141.96
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	704.33	363.33	551.13	627.83
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	423.14	367.52	366.86	331.96
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	0.00	160.60	196.12	0.00
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.00	1,552.54	833.99	2,780.52
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	1,070.72	260.55	613.54	689.53
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	803.04	210.79	459.07	461.74
21	Hospitales, Clínicas y Policlinicos	0.00	449.70	1,053.99	1,114.21
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	1,806.84	1,927.29	875.31	3,031.47
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	843.19	643.34	546.56	539.69
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0.00	10,146.41	10,098.22	10,173.51
25	Centros veterinarios	71.70	62.23	63.31	103.05
26	Galerías comerciales	0.00	2,466.83	0.00	0.00

6.4 TASAS ESTIMADAS

Para calcular su obligación, el contribuyente debe ubicar su predio dentro del cuadro de tasas que identifican a cada categoría de uso, y en la zona de servicio indicada en el Cuadro N° 33.

$$\text{Monto} = [\text{Tasa según zona de servicio y categoría de uso}]$$

La tasa mensual para el año 2024 se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 31
TASA MENSUAL DE SERENAZGO
POR CATEGORÍA USO Y
ZONAS DE SERVICIO**

N°	Descripción de usos	Zona			
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3
1	Terrenos sin construir	150.22	128.78	158.00	133.58



Nº	Descripción de usos	Zona			
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3
2	Casa habitación y predios en construcción	22.62	31.43	39.95	23.62
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	64.15	57.34	57.03	93.83
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	69.69	62.33	62.05	102.29
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	71.17	64.08	62.35	103.88
6	Locales de venta de Menú y Dulcerías	70.26	65.24	63.68	100.38
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	69.69	60.90	62.52	105.01
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	70.26	75.28	60.22	113.15
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	82.81	77.13	67.12	129.06
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	80.30	67.45	68.83	114.98
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	78.96	71.70	71.70	117.94
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y casa de huéspedes	319.54	288.63	286.59	473.79
13	Restaurantes, comida rápida, tipo Buffet, Grill, cafeterías y chifas	208.32	185.44	184.10	305.22
14	Grifos y Estaciones de servicios	91.77	86.99	110.41	141.96
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	704.33	363.33	551.13	627.83
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	423.14	367.52	366.86	331.96
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	0.00	160.60	196.12	0.00
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.00	1,552.54	833.99	2,780.52
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	1,070.72	260.55	613.54	689.53
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	803.04	210.79	459.07	461.74
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0.00	449.70	1,053.99	1,114.21
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	1,806.84	1,927.29	875.31	3,031.47
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	843.19	643.34	546.56	539.69
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0.00	10,146.41	10,098.22	10,173.51
25	Centros veterinarios	71.70	62.23	63.31	103.05
26	Galerías comerciales	0.00	2,466.83	0.00	0.00

**CAPÍTULO VII
COMPARATIVO DE TASAS RESPECTO AL AÑO ANTERIOR**

**CUADRO Nº 34
COMPARATIVO DE TASAS DE BARRIDO DE CALLES**

Zona	Tasa mensual 2023 (S/ml)	Tasa mensual 2024 (S/ml)	Diferencia S/	Variación %
	[1]	[2]	[3]=[2]-[1]	[4]=[3]/[1]
Zona 1	1.48	2.04	0.56	37.8%
Zona 2	2.96	4.09	1.13	38.2%
Zona 3	4.44	6.13	1.69	38.1%

**CUADRO N° 35
COMPARATIVO DE TASAS DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS – CASA HABITACIÓN**

Zona	Tasa mensual 2023 (S/m ²)	Tasa mensual 2024 (S/m ²)	Diferencia S/	Variación %
	[1]	[2]	[3]=[2]-[1]	[4]=[3]/[1]
01A	0.040	0.049	0.009	22.5%
01B	0.052	0.065	0.013	25.0%
02A	0.051	0.062	0.011	21.6%
02B	0.061	0.071	0.010	16.4%
02C	0.061	0.078	0.017	27.9%
03A	0.048	0.058	0.010	20.8%
03B	0.052	0.065	0.013	25.0%
03C	0.050	0.061	0.011	22.0%
04A	0.060	0.071	0.011	18.3%
04B	0.062	0.071	0.009	14.5%
05A	0.059	0.072	0.013	22.0%
05B	0.061	0.073	0.012	19.7%
06A	0.061	0.074	0.013	21.3%
06B	0.064	0.079	0.015	23.4%
06C	0.065	0.078	0.013	20.0%
07A	0.068	0.082	0.014	20.6%
07B	0.067	0.080	0.013	19.4%
08A	0.084	0.106	0.022	26.2%
08B	0.066	0.079	0.013	19.7%
08C	0.066	0.076	0.010	15.2%
09A	0.070	0.084	0.014	20.0%
09B	0.067	0.083	0.016	23.9%
10A	0.073	0.088	0.015	20.5%
10B	0.075	0.091	0.016	21.3%
10C	0.064	0.078	0.014	21.9%
11A	0.074	0.090	0.016	21.6%
11B	0.074	0.090	0.016	21.6%
11C	0.070	0.079	0.009	12.9%
12A	0.075	0.091	0.016	21.3%
12B	0.076	0.091	0.015	19.7%
12C	0.103	0.123	0.020	19.4%
12D	0.068	0.081	0.013	19.1%
13A	0.077	0.093	0.016	20.8%
13B	0.089	0.107	0.018	20.2%
13C	0.085	0.104	0.019	22.4%
13D	0.085	0.103	0.018	21.2%
14A	0.090	0.107	0.017	18.9%
14B	0.087	0.105	0.018	20.7%
14C	0.084	0.101	0.017	20.2%

**CUADRO N° 36
COMPARATIVO DE TASAS DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS – OTROS USOS**

N°	Descripción de usos	Tasa mensual 2023 (S/m2)	Tasa mensual 2024 (S/m2)	Diferencia S/	Variación %
		[1]	[2]	[3]=[2]-[1]	[4]=[3]/[1]
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	0.092	0.119	0.027	29.3%
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficios	0.154	0.184	0.030	19.5%
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	0.159	0.192	0.033	20.8%
6	Locales de venta de Menú y Dulcerías	0.282	0.305	0.023	8.2%
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	0.096	0.118	0.022	22.9%
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	0.081	0.093	0.012	14.8%
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	0.127	0.150	0.023	18.1%
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	0.169	0.173	0.004	2.4%
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	0.160	0.213	0.053	33.1%
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y casa de huéspedes	0.171	0.206	0.035	20.5%
13	Restaurantes, comida rápida, tipo Buffet, Grill, cafeterías y chifas	0.162	0.199	0.037	22.8%
14	Grifos y Estaciones de servicios	0.122	0.147	0.025	20.5%
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	0.183	0.195	0.012	6.6%
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	0.211	0.245	0.034	16.1%
17	Video Pubs, Karaoke, Bares y Lounge	0.180	0.212	0.032	17.8%
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.110	0.126	0.016	14.5%
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.239	0.266	0.027	11.3%
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	0.095	0.186	0.091	95.8%
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0.150	0.205	0.055	36.7%
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	0.727	0.741	0.014	1.9%
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	0.929	1.098	0.169	18.2%
24A	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento mediano	0.509	0.613	0.104	20.4%
24B	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento grande	0.464	0.442	-0.022	-4.7%
24C	Supermercados pequeños, galerías comerciales y similares	0.521	0.651	0.130	25.0%
25	Centros veterinarios	0.117	0.121	0.004	3.4%

**CUADRO N° 37
COMPARATIVO DE TASAS DE PARQUES Y JARDINES**

Zona	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Tasa mensual 2023 (S/ predio)	Tasa mensual 2024 (S/ predio)	Diferencia S/	Variación %
			[1]	[2]	[3] = [2]-[1]	[4] = [3]/[1]
A	Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	71.36	77.60	6.24	8.74%
		Media	77.36	84.12	6.76	8.74%
		Alta	103.08	112.09	9.01	8.74%
		Muy alta	261.48	284.33	22.85	8.74%
	Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	38.10	41.43	3.33	8.74%
		Media	41.00	44.58	3.58	8.73%
		Alta	66.72	72.55	5.83	8.74%
		Muy alta	170.19	185.07	14.88	8.74%
	Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área verde	Baja	22.43	24.39	1.96	8.74%
		Media	23.98	26.07	2.09	8.72%
		Alta	34.23	37.22	2.99	8.74%
		Muy alta	110.24	119.87	9.63	8.74%
	Ubicado en otras zonas	Baja	13.53	14.72	1.19	8.80%
		Media	14.50	15.77	1.27	8.76%
		Alta	29.59	32.17	2.58	8.72%
		Muy alta	81.42	88.54	7.12	8.74%
B	Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	63.05	68.56	5.51	8.74%
		Media	67.69	73.60	5.91	8.73%
		Alta	90.90	98.84	7.94	8.73%
		Muy alta	228.60	248.58	19.98	8.74%
	Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	32.87	35.75	2.88	8.76%
		Media	35.39	38.48	3.09	8.73%
		Alta	58.60	63.72	5.12	8.74%
		Muy alta	149.50	162.56	13.06	8.74%
	Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área verde	Baja	18.76	20.40	1.64	8.74%
		Media	21.66	23.55	1.89	8.73%
		Alta	28.62	31.12	2.50	8.74%
		Muy alta	96.50	104.94	8.44	8.75%
	Ubicado en otras zonas	Baja	11.99	13.03	1.04	8.67%
		Media	12.95	14.09	1.14	8.80%
		Alta	26.10	28.39	2.29	8.77%
		Muy alta	71.17	77.39	6.22	8.74%
C	Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	53.57	58.25	4.68	8.74%
		Media	58.02	63.09	5.07	8.74%
		Alta	77.16	83.91	6.75	8.75%
		Muy alta	195.34	212.41	17.07	8.74%
	Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	27.65	30.07	2.42	8.75%
		Media	30.55	33.22	2.67	8.74%
		Alta	50.28	54.68	4.40	8.75%
		Muy alta	126.48	137.54	11.06	8.74%

	Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área verde	Baja	16.24	17.66	1.42	8.74%	
		Media	17.40	18.92	1.52	8.74%	
		Alta	25.52	27.76	2.24	8.78%	
		Muy alta	82.58	89.80	7.22	8.74%	
	Ubicado en otras zonas	Baja	10.44	11.35	0.91	8.72%	
		Media	11.02	11.98	0.96	8.71%	
		Alta	22.04	23.97	1.93	8.76%	
		Muy alta	61.11	66.45	5.34	8.74%	
	Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	45.45	49.42	3.97	8.73%	
		Media	48.73	52.99	4.26	8.74%	
		Alta	64.21	69.82	5.61	8.74%	
		Muy alta	163.42	177.71	14.29	8.74%	
		Baja	24.17	26.28	2.11	8.73%	
		Media	24.94	27.12	2.18	8.74%	
	D	Cerca de Parque y/o Área Verde	Alta	42.35	46.05	3.70	8.74%
			Muy alta	105.98	115.24	9.26	8.74%
Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área verde		Baja	14.31	15.56	1.25	8.74%	
		Media	15.08	16.40	1.32	8.75%	
		Alta	21.85	23.76	1.91	8.74%	
		Muy alta	69.04	75.08	6.04	8.75%	
Ubicado en otras zonas		Baja	7.92	8.62	0.70	8.84%	
		Media	8.89	9.67	0.78	8.77%	
		Alta	18.18	19.76	1.58	8.69%	
		Muy alta	50.67	55.10	4.43	8.74%	

CUADRO N° 38
COMPARATIVO DE TASAS DE SERENAZGO

Área 0

Área 0					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2023 (Soles/predio)	Tasa mensual 2024 (Soles/predio)	Diferencia	Variación %
		a	b	c = b-a	d = c/a
1	Terrenos sin construir	138.23	150.22	11.99	8.7%
2	Casa habitación y predios en construcción	20.81	22.62	1.81	8.7%
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	59.01	64.15	5.14	8.7%
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	64.12	69.69	5.57	8.7%
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	65.44	71.17	5.73	8.8%
6	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares	65.05	70.26	5.21	8.0%
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	64.14	69.69	5.55	8.7%
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	65.05	70.26	5.21	8.0%
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entrenamientos	75.89	82.81	6.92	9.1%
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	75.89	80.30	4.41	5.8%
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	72.70	78.96	6.26	8.6%
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	293.72	319.54	25.82	8.8%

Área 0					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2023 (Soles/predio)	Tasa mensual 2024 (Soles/predio)	Diferencia	Variación %
		a	b	c = b-a	d = c/a
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	191.60	208.32	16.72	8.7%
14	Grifos y Estaciones de servicios	83.64	91.77	8.13	9.7%
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	647.93	704.33	56.40	8.7%
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	389.45	423.14	33.69	8.7%
17	Video Pubs, Karaoke, Bares y Lounge	0.00	0.00	0.00	0.0%
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.00	0.00	0.00	0.0%
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	984.83	1,070.72	85.89	8.7%
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	737.27	803.04	65.77	8.9%
21	Hospitales, Clínicas y Policlinicos	0.00	0.00	0.00	0.0%
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	1,669.70	1,806.84	137.14	8.2%
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	769.79	843.19	73.40	9.5%
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0.00	0.00	0.00	0.0%
25	Centros veterinarios	65.05	71.70	6.65	10.2%
26	Galerías comerciales	0.00	0.00	0.00	0.0%

Área 1

Área 1					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2023 (Soles/predio)	Tasa mensual 2024 (Soles/predio)	Diferencia	Variación %
		a	b	c = b-a	d = c/a
1	Terrenos sin construir	118.62	128.78	10.16	8.6%
2	Casa habitación y predios en construcción	28.92	31.43	2.51	8.7%
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	52.75	57.34	4.59	8.7%
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	57.33	62.33	5.00	8.7%
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	59.00	64.08	5.08	8.6%
6	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares	59.63	65.24	5.61	9.4%
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	56.10	60.90	4.80	8.6%
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	70.47	75.28	4.81	6.8%
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entrenamientos	71.37	77.13	5.76	8.1%
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	61.95	67.45	5.50	8.9%
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	66.60	71.70	5.10	7.7%
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	265.53	288.63	23.10	8.7%



Área 1					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2023 (Soles/predio)	Tasa mensual 2024 (Soles/predio)	Diferencia	Variación %
		a	b	c = b-a	d = c/a
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	170.59	185.44	14.85	8.7%
14	Grifos y Estaciones de servicios	79.50	86.99	7.49	9.4%
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	334.37	363.33	28.96	8.7%
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	338.10	367.52	29.42	8.7%
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	151.79	160.60	8.81	5.8%
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	1,431.17	1,552.54	121.37	8.5%
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	239.49	260.55	21.06	8.8%
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	195.16	210.79	15.63	8.0%
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	413.45	449.70	36.25	8.8%
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	1,767.28	1,927.29	160.01	9.1%
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	591.98	643.34	51.36	8.7%
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	9,333.00	10,146.41	813.41	8.7%
25	Centros veterinarios	57.16	62.23	5.07	8.9%
26	Galerías comerciales	2,268.74	2,466.83	198.09	8.7%

Área 2

Área 2					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2023 (Soles/predio)	Tasa mensual 2024 (Soles/predio)	Diferencia	Variación %
		a	b	c = b-a	d = c/a
1	Terrenos sin construir	145.45	158.00	12.55	8.6%
2	Casa habitación y predios en construcción	36.75	39.95	3.20	8.7%
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	52.46	57.03	4.57	8.7%
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	57.08	62.05	4.97	8.7%
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	57.36	62.35	4.99	8.7%
6	Locales de venta de Menú , Dulcerías y similares	58.67	63.68	5.01	8.5%
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	57.60	62.52	4.92	8.5%
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	54.21	60.22	6.01	11.1%
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	61.62	67.12	5.50	8.9%
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	62.34	68.83	6.49	10.4%
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	66.13	71.70	5.57	8.4%
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	263.63	286.59	22.96	8.7%
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	169.35	184.10	14.75	8.7%

Área 2					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2023 (Soles/predio)	Tasa mensual 2024 (Soles/predio)	Diferencia	Variación %
		a	b	c = b-a	d = c/a
14	Grifos y Estaciones de servicios	97.58	110.41	12.83	13.1%
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	507.08	551.13	44.05	8.7%
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	337.45	366.86	29.41	8.7%
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	180.70	196.12	15.42	8.5%
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	767.21	833.99	66.78	8.7%
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	564.30	613.54	49.24	8.7%
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	422.84	459.07	36.23	8.6%
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	964.96	1,053.99	89.03	9.2%
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	804.92	875.31	70.39	8.7%
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	502.97	546.56	43.59	8.7%
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	9,289.09	10,098.22	809.13	8.7%
25	Centros veterinarios	57.82	63.31	5.49	9.5%
26	Galerías comerciales	0.00	0.00	0.00	0.0%

Área 3

Área 3					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2023 (Soles/predio)	Tasa mensual 2024 (Soles/predio)	Diferencia	Variación %
		a	b	c = b-a	d = c/a
1	Terrenos sin construir	122.72	133.58	10.86	8.8%
2	Casa habitación y predios en construcción	21.73	23.62	1.89	8.7%
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	86.32	93.83	7.51	8.7%
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficios	94.10	102.29	8.19	8.7%
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	95.68	103.88	8.20	8.6%
6	Locales de venta de Menú , Dulcerías y similares	92.93	100.38	7.45	8.0%
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	96.37	105.01	8.64	9.0%
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	104.47	113.15	8.68	8.3%
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	118.43	129.06	10.63	9.0%
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	106.25	114.98	8.73	8.2%
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	108.42	117.94	9.52	8.8%
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	435.66	473.79	38.13	8.8%
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	280.76	305.22	24.46	8.7%
14	Grifos y Estaciones de servicios	130.10	141.96	11.86	9.1%



Área 3					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2023 (Soles/predio)	Tasa mensual 2024 (Soles/predio)	Diferencia	Variación %
		a	b	c = b-a	d = c/a
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	578.25	627.83	49.58	8.6%
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	305.27	331.96	26.69	8.7%
17	Video Pubs, Karaoke, Bares y Lounge	0.00	0.00	0.00	0.0%
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	2,558.77	2,780.52	221.75	8.7%
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	634.05	689.53	55.48	8.8%
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	433.69	461.74	28.05	6.5%
21	Hospitales, Clínicas y Policlinicos	1,024.59	1,114.21	89.62	8.7%
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	2,797.30	3,031.47	234.17	8.4%
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	496.33	539.69	43.36	8.7%
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	9,356.86	10,173.51	816.65	8.7%
25	Centros veterinarios	94.39	103.05	8.66	9.2%
26	Galerías comerciales	0.00	0.00	0.00	0.0%

**CAPÍTULO VIII
ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJECUCIÓN DE COSTOS**

**CUADRO N° 39
RESUMEN INGRESOS TOTALES / COSTO TOTALES DE LOS SERVICIOS
(SOLES)**

Servicios	Monto Anual (S/)			% Cobertura
	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso / Costo
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Barrido de Calles	13,906,819.71	14,304,112.75	-397,293.04	97.22%
Residuos Sólidos	16,849,427.86	17,136,488.86	-287,061.00	98.32%
Parques y Jardines	20,141,306.53	20,591,266.34	-449,959.81	97.81%
Serenazgo	41,496,416.71	42,143,945.10	-647,528.39	98.46%
Total	92,393,970.80	94,175,813.05	-1,781,842.25	98.11%

BARRIDO DE CALLES

En lo relacionado a los ingresos esperados, observamos que estos alcanzan el 97.22% para el Servicio de Barrido de Calles, principalmente por efectos de la disminución en la emisión por exonerados – pensionistas.

La estimación de ingreso de los predios exonerados se determina multiplicando el frontis de exonerados por la tasa anual y por la cobertura correspondiente del porcentaje de subvención.

El cálculo del ingreso total está determinado por el total de los frontis de predios multiplicada por la tasa anual. La determinación del ingreso real estimado es la diferencia del ingreso total menos los montos de exonerados.

**CUADRO N° 40
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO – BARRIDO DE CALLES**

Zonas de servicio	Tasa anual (S/ml)	Frontis (ml)			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
		b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	
Zona 1	24.55	18,697.42	354.59	315,081.83	7,735,258.91	229,510.85	8,705.22	7,497,042.85

Zonas de servicio	Tasa anual (S/ml)	Frontis (ml)			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
	a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e - f - g
Zona 2	49.11	3,771.70	200.36	79,048.03	3,882,048.53	92,614.00	9,839.68	3,779,594.85
Zona 3	73.67	1,141.32	139.68	36,412.55	2,682,512.88	42,040.38	10,290.51	2,630,182.00
Total		23,610.43	694.64	430,542.41	14,299,820.33	364,165.22	28,835.40	13,906,819.71

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En lo relacionado a los ingresos esperados, observamos que estos alcanzan el 98.34% para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, por efectos de la disminución en la emisión por exonerados - pensionistas.

La estimación de ingreso de los predios exonerados se determina multiplicando el tamaño de predio (m2) de exonerados por la tasa anual.

El cálculo del ingreso total está determinado por el total del tamaño de predio (m2) multiplicada por la tasa anual. La determinación del ingreso real estimado es la diferencia del ingreso total menos los montos de exonerados.

CUADRO N° 41 ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – CASA HABITACIÓN

Zona	Tasa anual (S/m2)	Tamaño Predio (m2)			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
	a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e - f - g
01A	0.598	9,278.68	0.00	151,200.43	90,417.86	2,774.33	0.00	87,643.53
01B	0.781	11,314.49	0.00	224,477.32	175,316.78	4,418.31	0.00	170,898.48
02A	0.746	8,606.39	0.00	322,153.16	240,326.26	3,210.18	0.00	237,116.08
02B	0.854	5,857.96	0.00	269,847.09	230,449.41	2,501.35	0.00	227,948.06
02C	0.936	11,449.76	0.00	211,584.50	198,043.09	5,358.49	0.00	192,684.61
03A	0.707	16,572.74	0.00	177,555.71	125,531.89	5,858.46	0.00	119,673.42
03B	0.790	12,939.22	0.00	201,527.24	159,206.52	5,110.99	0.00	154,095.53
03C	0.740	9,713.56	0.00	266,886.87	197,496.28	3,594.02	0.00	193,902.26
04A	0.854	10,014.80	0.00	255,725.95	218,389.96	4,276.32	0.00	214,113.64
04B	0.860	19,751.24	342.00	429,914.33	369,726.32	8,493.03	294.12	360,939.17
05A	0.866	13,027.17	0.00	178,794.65	154,836.16	5,640.76	0.00	149,195.40
05B	0.887	19,626.35	157.00	308,968.91	274,055.42	8,704.29	139.26	265,211.88
06A	0.899	7,144.00	3,478.54	141,459.60	127,172.18	3,211.23	3,127.20	120,833.75
06B	0.955	11,826.05	1,374.02	195,434.28	186,639.74	5,646.94	1,312.19	179,680.61
06C	0.939	11,171.08	0.00	127,862.15	120,062.55	5,244.82	0.00	114,817.73
07A	0.984	18,162.31	0.00	192,592.38	189,510.90	8,935.86	0.00	180,575.04
07B	0.965	10,750.23	0.00	123,148.95	118,838.74	5,186.98	0.00	113,651.76
08A	1.273	2,097.81	0.00	77,407.07	98,539.20	1,335.26	0.00	97,203.94
08B	0.956	12,113.67	0.00	211,748.76	202,431.82	5,790.33	0.00	196,641.48
08C	0.920	7,178.44	0.00	106,769.80	98,228.22	3,302.08	0.00	94,926.14
09A	1.018	20,080.77	0.00	456,161.58	464,372.49	10,221.11	0.00	454,151.38
09B	1.007	13,492.90	75.84	259,268.11	261,082.98	6,793.67	76.37	254,212.94
10A	1.062	18,248.72	0.00	291,236.50	309,293.16	9,690.07	0.00	299,603.10
10B	1.098	8,768.36	0.00	211,114.88	231,804.14	4,813.83	0.00	226,990.31
10C	0.943	10,036.16	114.00	262,018.00	247,082.97	4,732.05	107.50	242,243.42
11A	1.090	18,235.19	0.00	283,568.05	309,089.17	9,938.18	0.00	299,151.00
11B	1.083	11,216.95	0.00	153,817.07	166,583.89	6,073.98	0.00	160,509.91

Zona	Tasa anual (S/m ²)	Tamaño Predio (m ²)			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
	a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e - f - g
11C	0.956	10,334.68	946.46	186,528.60	178,321.34	4,939.98	904.82	172,476.55
12A	1.095	11,727.02	0.00	263,107.32	288,102.51	6,420.54	0.00	281,681.97
12B	1.096	12,255.65	0.00	130,662.82	143,206.45	6,716.10	0.00	136,490.35
12C	1.484	8,282.08	2,889.91	116,268.77	172,542.86	6,145.31	4,288.63	162,108.92
12D	0.975	8,666.73	0.00	78,475.42	76,513.53	4,225.03	0.00	72,288.50
13A	1.122	4,179.40	0.00	50,566.24	56,735.32	2,344.64	0.00	54,390.68
13B	1.288	8,363.39	0.00	107,326.28	138,236.25	5,386.03	0.00	132,850.22
13C	1.249	25,111.56	0.00	200,768.09	250,759.34	15,682.17	0.00	235,077.17
13D	1.241	8,275.90	0.00	124,923.37	155,029.90	5,135.20	0.00	149,894.71
14A	1.291	14,075.70	0.00	195,709.32	252,660.73	9,085.87	0.00	243,574.87
14B	1.270	11,065.72	0.00	200,079.01	254,100.34	7,026.73	0.00	247,073.61
14C	1.216	16,065.60	0.00	146,074.14	177,626.15	9,767.88	0.00	167,858.27
Total		467,078.43	9,377.77	7,892,732.70	7,708,362.86	233,732.39	10,250.09	7,464,380.38

**CUADRO N° 42
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – OTROS USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN**

N°	Uso del predio	Tasa anual (S/m ²)	Tamaño Predio (m ²)		Ingreso Estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d = ac	e = ab	f = d - e
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	1.431	9,101.22	943,267.23	1,349,815.41	13,023.84	1,336,791.57
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	2.219	0.00	498,070.28	1,105,217.95	0.00	1,105,217.95
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	2.312	0.00	39,496.09	91,314.96	0.00	91,314.96
6	Locales de venta de Menú , Dulcerías y similares	3.670	0.00	2,515.81	9,233.02	0.00	9,233.02
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	1.418	0.00	187,806.01	266,308.92	0.00	266,308.92
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	1.117	0.00	11,425.56	12,762.35	0.00	12,762.35
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entrenamientos	1.803	0.00	36,606.47	66,001.47	0.00	66,001.47
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	2.081	0.00	16,901.68	35,172.40	0.00	35,172.40
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	2.567	0.00	19,504.16	50,067.17	0.00	50,067.17
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	2.472	0.00	364,534.43	901,129.11	0.00	901,129.11
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	2.389	0.00	198,699.45	474,692.98	0.00	474,692.98
14	Grifos y Estaciones de servicios	1.764	0.00	22,053.05	38,901.58	0.00	38,901.58
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	2.348	7,636.93	144,741.41	339,852.83	17,931.51	321,921.32
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	2.950	0.00	270,392.97	797,659.26	0.00	797,659.26
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	2.544	0.00	6,210.57	15,799.69	0.00	15,799.69
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	1.520	0.00	275,951.89	419,446.87	0.00	419,446.87
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	3.199	1,805.56	400,958.68	1,282,666.82	5,775.98	1,276,890.84

N°	Uso del predio	Tasa anual (S/m2)	Tamaño Predio (m2)		Ingreso Estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d = ac	e = ab	f = d - e
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	2.238	0.00	67,601.45	151,292.05	0.00	151,292.05
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	2.463	0.00	167,181.37	411,767.73	0.00	411,767.73
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	8.902	0.00	43,379.83	386,167.25	0.00	386,167.25
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	13.186	0.00	58,533.41	771,821.54	0.00	771,821.54
24C	Supermercados pequeños, galerías comerciales y similares	7.815	0.00	16,122.31	125,995.83	0.00	125,995.83
25	Centros veterinarios	1.460	0.00	6,889.54	10,058.73	0.00	10,058.73
24A	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento mediano	7.361	0.00	7,511.45	55,291.78	0.00	55,291.78
24B	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento grande	5.307	0.00	47,737.16	253,341.11	0.00	253,341.11
Total			18,543.70	3,854,092.26	9,421,778.81	36,731.33	9,385,047.48

PARQUES Y JARDINES

En lo relacionado a los ingresos esperados, observamos que estos alcanzan el 97.81% para el Servicio de Parques y Jardines, por efectos de la disminución en la emisión por exonerados - pensionistas.

La estimación de ingreso de los predios exonerados se determina multiplicando el número de predios de exonerados por la tasa anual y por la cobertura correspondiente del porcentaje de subvención.

El cálculo del ingreso total está determinado por el total de predios multiplicada por la tasa anual. La determinación del ingreso real estimado es la diferencia del ingreso total menos los montos de exonerados.

CUADRO N° 43
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Zona	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Tasa anual (S/ predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
				Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e - f - g
A	Frente a Parque y/o Area Verde	Baja	931.25	123	0	2,060	1,918,375.00	57,271.88	0.00	1,861,103.13
		Media	1,009.48	0	0	8	8,075.84	0.00	0.00	8,075.84
		Alta	1,345.13	0	1	34	45,734.42	0.00	1,345.13	44,389.29
		Muy alta	3,412.06	0	0	3	10,236.18	0.00	0.00	10,236.18
	Cerca de Parque y/o Area Verde	Baja	497.17	210	0	2,929	1,456,210.93	52,202.85	0.00	1,404,008.08
		Media	535.02	0	0	20	10,700.40	0.00	0.00	10,700.40
		Alta	870.68	0	0	36	31,344.48	0.00	0.00	31,344.48
	Frente a avenida con berna arboleda	Muy alta	2,220.86	0	0	4	8,883.44	0.00	0.00	8,883.44
		Baja	292.75	103	0	1,729	506,164.75	15,076.63	0.00	491,088.13
		Media	312.94	0	0	14	4,381.16	0.00	0.00	4,381.16
		Alta	446.69	0	0	45	20,101.05	0.00	0.00	20,101.05
	Muy alta	1,438.51	0	0	3	4,315.53	0.00	0.00	4,315.53	
Baja		176.65	159	0	2,096	370,258.40	14,043.68	0.00	356,214.73	
Media		189.27	0	0	9	1,703.43	0.00	0.00	1,703.43	
Alta		386.12	0	0	18	6,950.16	0.00	0.00	6,950.16	
Muy alta	1,062.48	0	0	4	4,249.92	0.00	0.00	4,249.92		
	Baja	822.73	54	1	1,051	864,689.23	22,213.71	822.73	841,652.79	
Frente a Parque y/o Area Verde	Media	883.29	0	0	1	883.29	0.00	0.00	883.29	
	Alta	1,186.14	0	0	4	4,744.56	0.00	0.00	4,744.56	
	Muy alta	2,983.03	0	0	1	2,983.03	0.00	0.00	2,983.03	

Zona	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Tasa anual (S/ predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
				Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e - f - g
B	Cerca de Parque y/o Area Verde	Baja	429.03	72	5	1,226	525,990.78	15,445.08	2,145.15	508,400.55
		Media	461.83	0	0	20	9,236.60	0.00	0.00	9,236.60
		Alta	764.68	0	0	34	25,999.12	0.00	0.00	25,999.12
		Muy alta	1,950.83	0	0	2	3,901.66	0.00	0.00	3,901.66
	Frente a avenida con berma arboleda	Baja	244.80	10	0	128	31,334.40	1,224.00	0.00	30,110.40
		Media	282.65	0	0	5	1,413.25	0.00	0.00	1,413.25
		Alta	373.50	0	0	19	7,096.50	0.00	0.00	7,096.50
		Muy alta	1,259.33	0	0	2	2,518.66	0.00	0.00	2,518.66
	Ubicado en otras zonas	Baja	156.47	55	1	765	119,699.55	4,302.93	156.47	115,240.16
		Media	169.08	0	0	5	845.40	0.00	0.00	845.40
		Alta	340.70	0	0	22	7,495.40	0.00	0.00	7,495.40
		Muy alta	928.72	0	0	2	1,857.44	0.00	0.00	1,857.44
C	Frente a Parque y/o Area Verde	Baja	699.06	90	2	3,823	2,672,506.38	31,457.70	1,398.12	2,639,650.56
		Media	757.11	0	0	20	15,142.20	0.00	0.00	15,142.20
		Alta	1,006.96	0	0	71	71,494.16	0.00	0.00	71,494.16
		Muy alta	2,548.95	0	0	8	20,391.60	0.00	0.00	20,391.60
	Cerca de Parque y/o Area Verde	Baja	360.89	222	0	6,560	2,367,438.40	40,058.79	0.00	2,327,379.61
		Media	398.74	0	0	57	22,728.18	0.00	0.00	22,728.18
		Alta	656.16	0	0	147	96,455.52	0.00	0.00	96,455.52
		Muy alta	1,650.50	0	0	12	19,806.00	0.00	0.00	19,806.00
	Frente a avenida con berma arboleda	Baja	211.99	42	0	1,482	314,169.18	4,451.79	0.00	309,717.39
		Media	227.13	0	0	12	2,725.56	0.00	0.00	2,725.56
		Alta	333.13	0	0	62	20,654.06	0.00	0.00	20,654.06
		Muy alta	1,077.62	0	0	14	15,086.68	0.00	0.00	15,086.68
	Ubicado en otras zonas	Baja	136.28	713	3	17,498	2,384,627.44	48,583.82	408.84	2,335,634.78
		Media	143.85	0	0	172	24,742.20	0.00	0.00	24,742.20
		Alta	287.70	0	1	378	108,750.60	0.00	287.70	108,462.90
		Muy alta	797.49	0	0	41	32,697.09	0.00	0.00	32,697.09
D	Frente a Parque y/o Area Verde	Baja	593.07	112	10	3,588	2,127,935.16	33,211.92	5,930.70	2,088,792.54
		Media	635.97	0	0	17	10,811.49	0.00	0.00	10,811.49
		Alta	837.87	0	0	69	57,813.03	0.00	0.00	57,813.03
		Muy alta	2,132.53	0	0	9	19,192.77	0.00	0.00	19,192.77
	Baja	315.46	284	1	5,190	1,637,237.40	44,795.32	315.46	1,592,126.62	
	Cerca de Parque y/o Area Verde	Media	325.55	0	0	51	16,603.05	0.00	0.00	16,603.05
		Alta	552.69	0	2	151	83,456.19	0.00	1,105.38	82,350.81
		Muy alta	1,382.99	0	0	8	11,063.92	0.00	0.00	11,063.92
	Frente a avenida con berma arboleda	Baja	186.75	81	4	2,846	531,490.50	7,563.38	747.00	523,180.13
		Media	196.84	0	0	38	7,479.92	0.00	0.00	7,479.92
		Alta	285.17	0	1	78	22,243.26	0.00	285.17	21,958.09
		Muy alta	900.96	0	0	20	18,019.20	0.00	0.00	18,019.20
	Ubicado en otras zonas	Baja	103.47	804	6	16,319	1,688,526.93	41,594.94	620.82	1,646,311.17
		Media	116.09	0	0	201	23,334.09	0.00	0.00	23,334.09
		Alta	237.22	0	3	487	115,526.14	0.00	711.66	114,814.48
		Muy alta	661.21	0	0	19	12,562.99	0.00	0.00	12,562.99
	Total				3,134	41	71,747	20,591,085	433,498	16,280

SERENAZGO

En lo relacionado a los ingresos esperados, observamos que estos alcanzan el 98.45% para el Servicio de Serenazgo, por efectos de la disminución en la emisión por exonerados - pensionistas.

La estimación de ingreso de los predios exonerados se determina multiplicando el número de predios de exonerados por la tasa anual.

CUADRO N° 44
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

N°	Descripción de usos	Tasa anual \$/predio																		
		Zonas de servicio				Exonerado 50%				Exonerado 100%				Afectos						
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3	Área 0	Área 1	Área 2	Área 3	Total	Área 0	Área 1	Área 2	Área 3	Total	Área 0	Área 1	Área 2	Área 3	Total
		a																		
		b																		
		c																		
		d																		
1	Terrenos sin construir	1,802.68	1,545.47	1,896.00	1,602.99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	53	77	52	211
2	Casa habitación y predios en construcción	271.48	377.27	479.44	283.47	398	907	868	3,134	0	8	3	5	16	10,109	12,975	20,845	12,363	56,292	
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	769.87	688.11	684.38	1,126.03	0	0	0	0	0	1	14	2	17	736	2,296	3,951	721	7,704	
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	836.38	747.97	744.60	1,227.50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	725	1,241	1,862	840	4,668	
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	854.14	769.06	748.22	1,246.62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55	104	293	63	515	
6	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares	843.19	782.96	764.27	1,204.56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	16	29	7	58	
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	836.30	730.90	750.26	1,260.15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70	59	70	26	225	
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	843.19	903.42	722.73	1,357.86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	5	11	24	
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	993.76	925.60	805.54	1,548.72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	19	64	14	113	
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	963.64	809.46	825.98	1,379.76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	25	7	11	47	
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	947.58	860.40	860.40	1,415.35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	14	21	8	58	
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	3,834.51	3,463.67	3,439.14	5,685.52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	53	98	20	183	



N°	Descripción de usos	Ingreso estimado (S/)												Ingreso real estimado (S/) h = e - f - g			
		Ingreso total e = ad				Monto exonerado 50% f = 0.5ab				Monto exonerado 100% g = ac							
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3	Área 0	Área 1	Área 2	Área 3	Área 0	Área 1	Área 2	Área 3				
14	Grifos y Estaciones de servicios	7,709.17	9,395.55	2,650.02	23,850.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,605.00	
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	101,423.88	222,361.53	277,771.20	82,873.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,080.09	6,613.60	7,533.97	648,750.63
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	132,019.68	445,445.35	466,645.92	282,830.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,326,941.58
17	Vídeo Pubs, Karaoke, Bares y Lounge	0.00	1,927.29	61,191.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,118.81
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.00	55,891.56	240,189.12	66,732.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	362,813.30
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	154,183.68	143,824.06	301,862.50	215,134.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,725.00	0.00	800,279.64
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	38,545.92	15,177.42	82,632.75	5,540.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,897.06
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0.00	80,946.30	25,295.76	160,447.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	266,689.38
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	21,682.08	23,127.55	262,594.00	36,377.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	343,781.34
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	10,118.30	169,842.86	262,352.80	110,096.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	552,410.72
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0.00	608,784.65	1,090,608.66	488,328.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,187,721.95
25	Centros veterinarios	6,022.80	7,468.20	9,877.27	18,550.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,918.47
26	Galerías comerciales	0.00	236,816.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	236,816.48
	Total	4,940,301	10,348,354	19,241,310	7,613,765	54,025	171,092	230,371	123,026	8,452	16,786	32,358	11,203	41,496,417			

LISTA N°1

DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS SEGÚN ZONAS DE BARRIDO DE CALLES

ZONA 1

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. 15 DE ENERO	02 al 03, 05 al 06
AV. ALFREDO BENAVIDES	25 al 30
AV. ALFREDO I. LEON	01 al 02
AV. ANDRES A. CACERES	01 al 05
AV. ANGAMOS OESTE	08 al 16
AV. ARENALES	05 al 09
AV. CIRCUITO-PLAYAS COSTA VERDE	01 al 04
AV. DE LA AVIACION	01 al 05
AV. DE LA MERCED	01 al 03
AV. EMILIO CAVENECIA	1
AV. ERNESTO DIEZ CANSECO	01 al 07
AV. FEDERICO VILLARREAL	01 al 04
AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA	02 al 04
AV. GENERAL CORDOVA	01 al 11
AV. GRAL. ERNESTO MONTAGNE	01 al 06
AV. GRAN MCAL RAMON CASTILLA	01 al 06
AV. GRAU	01 al 07
AV. HIPOLITO UNANUE	01 al 03
AV. JORGE CHAVEZ	01 al 07
AV. JORGE VANDERGHEN	01 al 04
AV. JOSE A. ENCINAS	01 al 03
AV. JOSE CASIMIRO ULLOA	01 al 04
AV. JOSE MANUEL RAMIREZ GASTON	01 al 03
AV. JOSE PARDO	14 al 15
AV. LA PAZ	01 al 16

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL ANSELMO BARRETO	1
CALL ARICA	01 al 04, 07 al 11
CALL ASUNCION	1
CALL ATAHUALPA	01 al 04 y 06
CALL AUGUSTO ANGULO	01 al 03, 05 al 06
CALL AUGUSTO GILDEMEISTER	01 y 03
CALL AURELIO FERNANDEZ CONCHA	01 al 06
CALL AYACUCHO	01 al 03
CALL BARTOLOME DE LAS CASAS	1
CALL BARTOLOME HERRERA	01 al 02
CALL BARTOLOME TRUJILLO	01 al 06
CALL BELLAVISTA	01 al 05
CALL BERLIN	01 al 14
CALL BOLIVAR	01 al 04
CALL BOLOGNESI	01 al 08
CALL BRUNO MOLL	1
CALL BUENOS AIRES	01 al 02
CALL CABO ALBINO BANDA RIVERA	01 al 02
CALL CABO JOSE COTRINA URBINA	01 al 02
CALL CABO LUIS ARTEAGA CRUZ	1
CALL CAHUIDE	2
CALL Calle 11	01 al 02
CALL Calle 2	01 al 02
CALL Calle 4	01 al 03
CALL Calle 5	1



DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. MANUEL VICENTE VILLARAN	01 al 05
AV. MARISCAL. LA MAR	01 al 13
AV. MAYOR ARCE DE LA OLIVA	01 al 03, 07 al 09
AV. MCAL. OSCAR R. BENAVIDES	01 al 05
AV. PETIT THOUARS	41 al 50
AV. REDUCTO	08 al 15
AV. RICARDO PALMA	08 al 16
AV. ROOSEVELT	55 al 65
AV. SANTA CRUZ	01 al 15
AV. SANTA MARIA	01 al 02
AV. TEJADA	01 al 05
AV. TOMAS MARSANO	11 al 27
AV. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	01 al 07
CALL 2 DE MAYO	08 al 13
CALL 25 DE MAYO	1
CALL 27 DE NOVIEMBRE	01 al 03
CALL 7 DE JUNIO	1
CALL 8 DE OCTUBRE	01 al 03
CALL ADOLFO LA JARA	2
CALL ALCALA	1
CALL ALCANFORES	01 al 13
CALL ALEJANDRO DEUSTUA	01 al 05
CALL ALFONSO UGARTE	01 al 03
CALL ALFREDO SALAZAR	01 al 04
CALL ALMIRANTE LORD COCHRANE	03 al 05
CALL ALMIRANTE LORD NELSON	01 al 04

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL Calle 6	1
CALL Calle 7	1
CALL Calle 8	01 al 03
CALL Calle 9	01 y 04
CALL Calle J	01 al 02
CALL Calle K	01 al 03
CALL CANTUARIAS	01 al 03
CALL CAP. AUGUSTO GUTIERREZ ME	1
CALL CAP. MIGUEL ALEGRE RODRIG	01 al 02
CALL CAP. PERCY PHILIPPS CUBA	01 al 03
CALL CAP. WILLIAM GUZMAN ESPIN	1
CALL CAPE.P.EDUARD GUTIERREZ	1
CALL CAPITAN JOSE QUIÑONES	01 al 03
CALL CARAZ	1
CALL CARLOS TENAUD	01 al 04
CALL CARLOS WIESE	1
CALL CESAREO CHACALTANA	01 al 04
CALL CHAMBERI	1
CALL CHICLAYO	01 al 10
CALL CIPRIANO AGUERO	1
CALL CIRO ALEGRIA	01 al 03
CALL CMDTE. JUAN G. MOORE	01 y 03
CALL CMDTE. MARCO A. SCHENONE	01 al 02
CALL CMDTE. O'DONOVAN	01 al 02
CALL CMDTE. VICTOR MAL DONADO B	01 al 05
CALL CMDTE. ARISTIDES ALJOVIN	01 al 06

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL ANDALUCIA	01 al 02
CALL CORONEL INCLAN	01 al 10
CALL COSTA RICA	1
CALL CTRLMTE. PEDRO GAREZON THOM	1
CALL CTRALMTE. MONTERO	02 al 04
CALL CTRALMTE. VILLAR	03 al 08
CALL DANIEL ALCIDES CARRION	01 al 02
CALL DIEGO FERRE	01 al 03
CALL DIOMEDES ARIAS SCHEREIBER	1
CALL DOMINGO ELIAS	01 al 04
CALL DOMINGO ORUE	01 al 05
CALL EDUARDO DE HABICH	01 al 02
CALL EDUARDO H. LA TORRE DE VI	01 al 02
CALL EL ESCORIAL	1
CALL EL MELONAR	1
CALL EL ROSARIO	01 al 03
CALL ELIAS AGUIRRE	01 al 04, 07 al 12
CALL EMBAJ. CARLOS GARCIA BEDO	01 al 02
CALL EMMA MAGAN Y BALTA	1
CALL ENRIQUE CAMINO BRENT	1
CALL ENRIQUE DEL CAMPO	01 al 02
CALL ENRIQUE DEL HORME	01 al 02
CALL ENRIQUE MEIGGS	01 al 02
CALL ENRIQUE PALACIOS	08 al 12

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL CMDTE. JOSEMANUE ROMAN	1
CALL INDEPENDENCIA	01 al 04, 07 al 12
CALL ITALIA	01 al 04
CALL JAVIER FERNANDEZ	2
CALL JAVIER HERAUD	01 al 02
CALL JOAQUIN CAPELLO	01 al 05
CALL JORGE BUCKLEY	01 al 03
CALL JORGE GUILLERMO LEGUIA	01 al 04
CALL JORGE POLAR	02 al 04
CALL JOSE ANTONIO DE LAVALLE P	01 y 03
CALL JOSE BERNARDO ALCEDO	01 al 03
CALL JOSE DE LA TORRE UGARTE	01 al 04
CALL JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	01 al 04
CALL JOSE EUSEBIO DEL LLANO ZA	02 al 05
CALL JOSE FELIX OLCAY	01 al 04
CALL JOSE GABRIEL CHARIARSE	01 al 08
CALL JOSE GALVEZ	01 al 12
CALL JOSE GONZALES	01 al 07
CALL JOSE MARIA DE LA JARA Y U	01 al 02
CALL JOSE MARIA EGUREN	1
CALL JOSE MARIANO VILLEGAS	1
CALL JOSE SABOGAL	01 al 05
CALL JOSE TORIBIO POLO	01 al 05
CALL JUAN ALFARO	01 al 02



DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL ESPERANZA	01 al 04
CALL FLAVIO GERBOLINI	1
CALL FRANCIA	03 al 09
CALL FRANCISCO DE PAULA CAMINO	02 al 03
CALL FRANCISCO DE PAULA UGARRI	01 al 08
CALL FRANCISCO DEL CASTILLO	01 al 05
CALL FRANCISCO QUIÑONES LASTRE	1
CALL FRANCISCO RETES	1
CALL GARCIA CALDERON	01 al 03
CALL GENARO CASTRO IGLESIAS	01 al 08
CALL GENERAL BORGOÑO	01 al 04, 07 al 08, 10 al 1
CALL GENERAL IGLESIAS	01 al 07
CALL GENERAL MENDIBURU	01 al 03, 05 al 11
CALL GENERAL PERSHING	1
CALL GENERAL RECAVARREN	01 al 06
CALL GENERAL SILVA	01 al 08
CALL GENERAL SUAREZ	01 al 06, 08 al 13
CALL GENERAL VARELA	01 al 06
CALL GENERAL VARGAS MACHUCA	01 al 06
CALL GENERAL VIDAL	01 al 03
CALL GERMAN APARICIO GOMEZ SAN	01 al 06
CALL GERVASIO SANTILLANA	01 al 03
CALL GONZALES LARRAÑAGA	01 al 02
CALL GONZALES PRADA	01 al 03
CALL GONZALES VIGIL	1
CALL GRIMALDO DEL SOLAR	01 al 08
CALL GUATEMALA	1

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL JUAN DE LA FUENTE	01 al 09
CALL JUAN FANNING	01 al 08
CALL JUAN FIGARI	1
CALL JUAN JOSE Calle	01 al 04
CALL JUAN SANTOS	1
CALL JUANA ALARCO DE DAMMERT	01 al 02
CALL JULIAN ARIAS ARAGUEZ	01 al 06
CALL JULIO BECERRA	01 al 02
CALL JULIO C. TELLO	1
CALL JUNIN	01 al 04
CALL LAS ACACIAS	01 al 03, 05 al 08
CALL LAS DALIAS	01 al 03
CALL LAS FRESAS	01 al 07
CALL LAS MORAS	01 al 03
CALL LAS VIÑAS	01 al 02
CALL LEONCIO PRADO	01 al 02
CALL LEONIDAS AVENDAÑO	01 al 02
CALL LIBERTAD	01 al 04
CALL LIMA	03 al 04
CALL LINO AL ARCO	01 al 02
CALL LOLA PARDO VARGAS	01 al 03
CALL LOS ANGELES	01 al 03
CALL LOS CAP ULIES	01 al 08
CALL LOS CAROLINOS	01 al 02
CALL LOS GLADIOLOS	01 al 04
CALL LUIS ARIAS SCHEREIBER	01 al 03
CALL LUIS FABIO XAMMAR	1

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS	DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL GUILLERMO GASTAÑETA	1	CALL MADRID	01 al 05
CALL HENRY REVETT	01 al 02	CALL MANCO CAPAC	01 al 08
CALL HONDURAS	01 al 02	CALL MANUEL A. SEGURA	01 al 02
CALL IGNACIO LA PUENTE	01 al 03	CALL MANUEL ALMENARA	01 al 03
CALL IGNACIO MERINO	01 al 07	CALL MANUEL AUGUSTO OLAECHEA	01 al 06
CALL MANUEL BONILLA	01 al 02	CALL TACNA	02 al 10
CALL MANUEL DE FREYRE SANTANDE	01 al 02	CALL TARAPACA	01 al 04
CALL MANUEL IRRIBARREN	02 al 03	CALL TARATA	01 al 02
CALL MANUEL MIOTA	01 al 05	CALL TEC. NEISER LLACSA ARCE	1
CALL MANUEL TOVAR	01 al 06	CALL TEC. RUBEN DE LA CRUZ HUA	1
CALL MARIA PARADO DE BELLIDO	01 al 02	CALL TEC. VICTORIANO CASTILLO	1
CALL MARIANO MELGAR	02 al 04	CALL TERUEL	01 al 03
CALL MARIANO ODICIO	01 al 04	CALL TNT. CRN.GUSTAVO ESCUDERO	01 al 03
CALL MARISCAL SUCRE	01 al 04	CALL Tnte. RAUL VERA COLLAHUAZ	1
CALL MARQUES DE TORRE TAGLE	01 al 03	CALL TORIBIO PACHECO	01 al 05
CALL MARTIN DULANTO	1	CALL TRIANA	01 al 02
CALL MARTIN NAPANGA	01 al 02	CALL TRIPOLI	01 al 03
CALL MARTIR JOSE OLAYA	01 al 02	CALL TUPAC AMARU	01 al 04
CALL MATEO PUMACAHUA	02 al 04	CALL URETA	1
CALL MAYOR ENRIQUE CABALLERO O	01 al 03	CALL VENECIA	01 al 02
CALL MAYOR LUIS A. GARCIA ROJA	01 al 02	CALL VICEALMIRANTE CARBAJAL	1
CALL MIGUEL ALJOVIN	01 al 04	CALL VICTOR FAJARDO	1
CALL MY.MARKO JARA SCHENONE	01 al 03	CALL VICTOR GONZALES OLAECHEA	01 al 02
CALL NARCISO DE LA COLINA	01 al 04	CALL VICTOR LARCO HERRERA	01 al 02
CALL NICARAGUA	1	CALL VICTOR MAURTUA	01 al 02



DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS	DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL OCHARAN	01 al 07	MLCN ALCANTILADO	1
CALL ORTIZ DE ZEVALLOS	01 al 02	PQ. AMELIO PLACENCIA	01 al 02
CALL PADRE AMELIO PLACENCIA	1	PQ. ARMENDARIZ	01 al 02
CALL PEDRO ALCOCER	2	PQ. CESAR VALLEJO	1
CALL PEDRO IRIGOYEN DIEZ CANSE	3	PQ. EDUARDO VILLENA REY	1
CALL PEDRO LARRAÑAGA	1	PQ. ENRIQUE CASTRO OYANGUREN	1
CALL PEDRO VENTURO	01 al 04	PQ. FEDERICO BLUME	1
CALL PIURA	01 al 12	PQ. GUILLERMO CORREA ELIAS	1
CALL PORTA	1	PQ. INCA GARCILAZO DE LA VEGA	1
CALL RAMON RIBEYRO	01 al 09	PQ. JOSE MATIAS LEON	3
CALL RAMON ZAVALA	01 al 04	PQ. JOSE SABOGAL	1
CALL REPÚBLICA DEL SALVADOR	1	PQ. MELITON PORRAS	01 al 03
CALL RETIRO	1	PQ. MELVIN JONES	1
CALL RIO DE JANEIRO	01 al 02	PQ. NACIONES UNIDAS	1
CALL ROMA	01 al 05	PQ. PRESIDENTE LEGUIA	1
CALL SALAVERRY	01 al 04	PQ. RUBEN DARIO	1
CALL SALVADOR GUTIERREZ	01 al 07	PQ. SIR. ROBERT BADEN POWELL G	01 al 02
CALL SAMUEL MARQUEZ	01 al 02	PS DE LA CASTELLANA	1
CALL SAN FERNANDO	01 al 05	PS PASEO DE LA REPÚBLICA	61 al 63
CALL SAN IGNACIO DE LOYOLA	01 al 06	PS ROSALES	1
CALL SAN RAMON	01 al 02	PSJE LOS CLAVELES	1
CALL SANTA ISABEL	01 al 03	PSJE BEATO MARCELINO CHAMPAGNA	1
CALL SANTANDER	01 al 02	PSJE BLONDELL	1
CALL SANTIAGO ACUÑA	1	PSJE BUENOS AIRES	01 al 02
CALL SANTIAGO FIGUEREDO	01 al 02	PSJE CTLMTE. JOSE E. DE MORA	1
CALL SCHELL	01 al 06	PSJE EL PACALLAR	01 al 02
CALL SCIPION LLONA	01 al 04	PSJE EL PARAISO	1

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL SEVILLA	01 al 03
CALL SGTO. EUSEBIO BENDEZU REB	1
CALL SGTO. WILLIAM ARIAS ROBLE	1
CALL SIMON SALGUERO	1
CALL SOLDADO YENURI CHIGUALA C	01 al 03
CALL SUB-OF DIAZ CABRE ERICK G	1
CALL SUB-OF. GUSTAVO BEGAZO GO	1
CALL SUB-OF. SEGUNDO MINCHAN I	1
CALL SUB-OF. WILSON CISNEROS CA	1
PSJE LOS PINOS	01 al 02
PSJE LOS ROSALES	1
PSJE PASAJE 18	1
PSJE PASAJE A	1
PSJE PASAJE B	1
PSJE PORTA	1

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
PSJE EL PORVENIR	1
PSJE ESPERANZA	1
PSJE GARCIA CALDERON	1
PSJE GASTON DE CASANOVA	1
PSJE INDEPENDENCIA	1
PSJE JOSE PAYAN	1
PSJE LAS AZUCENAS	01 al 02
PSJE LAS MORENAS	1
PSJE LOS GERANIOS	01 al 02, 04 al 05
PSJE RUBINI	1
PSJE SAN ANTONIO	1
PSJE SAN MARTIN	1
PSJE SCHELL	1
PSJE SUCRE	1
PSJE TELLO	01 al 02

ZONA 2

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. 28 DE JULIO	01 al 15
AV. ALFREDO BENAVIDES	09 al 13, 15 al 21, 23 al 2
AV. AREQUIPA	38 al 44
AV. COMANDANTE ESPINAR	01 al 05
AV. DEL EJERCITO	01 al 11 y 13
AV. JOSE A. LARCO	01 al 13
AV. JOSE PARDO	09 al 13
AV. MONSEÑOR ROCA Y BOLOÑA	01 al 12
AV. PETIT THOUARS	51 al 55
AV. RICARDO PALMA	05 al 07
CALL 2 DE MAYO	01 al 07

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL COLON	01 al 07
CALL ELIAS AGUIRRE	05 al 06
CALL ENRIQUE PALACIOS	01 al 07
CALL GENERAL BORGÑO	05 al 06
CALL GENERAL MENDIBURU	04 y 12
CALL GENERAL SUAREZ	7
CALL INDEPENDENCIA	05 al 06
CALL PORTA	02 al 07
CALL SAN MARTIN	01 al 08
CALL TACNA	1
MLCN 28 DE JULIO	01 al 06

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL ARICA	05 al 06
CALL ATAHUALPA	5
CALL B AJADA BALTA	1

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
MLCN ARMENDARIZ	01 al 02
MLCN BALTA	06 al 10
PS PASEO DE LA REPública	38 al 50, 52 al 60

ZONA 3

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. ALFREDO BENAVIDES	01 al 08, 14 y 22
AV. ANDRES ARAMBURU	01 al 03
AV. ANGAMOS ESTE	01 al 04
AV. ANGAMOS OESTE	01 al 07
AV. AREQUIPA	45 al 52
AV. ARMENDARIZ	01 al 05
AV. COMANDANTE ESPINAR	06 al 08

DESCRIPCIÓN DE VÍA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. DEL EJERCITO	12
AV. JOSE PARDO	01 al 08
AV. RICARDO P ALMA	01 al 04
MLCN CISNEROS	01 al 05, 07 al 15
MLCN DE LA MARINA	01 al 12
MLCN DE LA RESERVA	01 al 11
OVLO GUTIERREZ	1

LISTA Nº 2

RELACIÓN DE ÁREAS VERDES DEL DISTRITO

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Parque	PQ01	Alexander Von Humbolt 1	3,594.82
Parque	PQ02	Amelio Plascencio	731
Parque	PQ03	Augusto Bernardino Leguía	4,706.34
Parque	PQ04	Cahuide	4,938.13
Parque	PQ05	Carlos Alzamora Elester	4,682.66
Parque	PQ06	César Vallejo	3,444.54
Parque	PQ07	Domingo Ayarza	1,779.64
Parque	PQ08	Enrique Castro Oyanguren (ex Von Humbolt)	2,867.00
Parque	PQ09	Fernando López de Castilla	8,002.20
Parque	PQ10	Francisco de Zela	22,739.15
Parque	PQ11	Francisco García Calderón	8,643.08
Parque	PQ12	Francisco Solano	3,103.10
Parque	PQ13	Inca Garcilaso de la Vega	8,750.90
Parque	PQ14	José Carlos Mariátegui	3,248.50
Parque	PQ15	José Gálvez	2,320.41
Parque	PQ16	José Matías León	3,435.45
Parque	PQ17	José Sabogal	758.3
Parque	PQ18	José Santos Chocano	2,988.06
Parque	PQ19	Juan Villalobos	2,585.81
Parque	PQ20	Las Tradiciones	8,739.57
Parque	PQ21	Leoncio Prado	5,803.50
Parque	PQ22	Luis Bustamante y Rivero	9,425.13
Parque	PQ23	Luis Fernán Cisneros	7,581.00
Parque	PQ24	Manuel Gonzáles Prada	3,303.52
Parque	PQ25	Manuel Villavicencio	10,575.40

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Parque	PQ26	Melvin Jones N° 2	8,711.55
Parque	PQ27	Melvin Jones N°1	1,569.00
Parque	PQ28	Pablo Arguedas	8,529.13
Parque	PQ29	Paul Rivet	12,753.63
Parque	PQ30	Gran Mariscal Ramón Castilla	19,139.25
Parque	PQ31	Reducto N° 2	28,380.75
Parque	PQ32	Rosalía Lavalle	2,852.20
Parque	PQ33	Ruben Darío	349.37
Parque	PQ34	Santa María	8,120.36
Parque	PQ35	Santa Rita de Casia	1,528.15
Parque	PQ36	7 de Junio - Central	9,545.13
Parque	PQ37	Alfredo Salazar (Larco Mar)	8,662.00
Parque	PQ38	Antonio Raymondi	35,200.00
Parque	PQ39	Armendáriz	7,415.02
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Parque	PQ40	Clorinda Matto de Turner	9,150.00
Parque	PQ41	Comandante O'Donnovan (ex Pq. 80 LETONIA)	350
Parque	PQ42	Complejo Bicicross	2,000.00
Parque	PQ43	Domodossola	9,561.21
Parque	PQ44	Eduardo Villena Rey	11,917.28
Parque	PQ45	Parque del Amor, Alcalde Alberto Andrade Carmona	3,991.54
Parque	PQ46	El Faro de la Marina	7,205.50
Parque	PQ47	El Libro (ex Pacificación)	10,029.50
Parque	PQ48	Federico Blume Y Corbacho	10,911.75
Parque	PQ49	Francisco Miranda	2,026.57
Parque	PQ50	Gámez	4,097.66
Parque	PQ51	Federico Villarreal (ex Guillermo Beingolea P.)	532
Parque	PQ52	Guillermo Correa Elías	5,145.31
Parque	PQ53	Henry Dunant.	1,014.00
Parque	PQ54	Intihuatana (ex Mariano Necochea)	2,897.97
Parque	PQ55	Isaac Rabin	19,710.00
Parque	PQ56	Jhon F. Kennedy	7,581.77
Parque	PQ57	Juan Carossio	2,361.40
Parque	PQ58	Juana Alarco de Dammert	1,139.80
Parque	PQ59	Lord Robert Badem Powell de Gillwell	6,947.00
Parque	PQ60	Malecón de la Marina	6,617.50
Parque	PQ61	Manuel Solari Swayne (ex-Rep.Borgoño)	1,471.64
Parque	PQ62	Marcelino Champagnat	4,231.00
Parque	PQ63	María Reiche	28,000.00
Parque	PQ64	Meliton Porras	7,703.56
Parque	PQ65	Mercedes Cabello de Carbonera	4,743.68
Parque	PQ66	Almirante Miguel Grau	8,154.68
Parque	PQ67	Naciones Unidas	12,948.40
Parque	PQ68	Raúl Ferrero	635.39
Parque	PQ69	Raúl Porras Barnechea	622
Parque	PQ70	Tejada	4,391.06
Parque	PQ71	Pucllana (ex-plazuelas Huaca Pucllana 1 y 2)	793.21
Parque	PQ72	Centro promotor	5,100.00
Parque	PQ73	El Rancho	987
Parque	(*)	Bicentenario	25,250.00
Parque		Complejo Villarreal	3,800.89



Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Plazuela	PZ01	Plazuela Reducto	332
Plazuela	PZ02	Plazuela República de El Salvador	599
Plazuela	PZ03	Plazuela de la AVÍAción	523.38
Plazuela	PZ04	Plazuela Bajada Balta	3,679.69
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Plazuela	PZ05	Plazuela Balta	439.32
Plazuela	PZ06	Plazuela El Cóndor	371.96
Plazuela	PZ07	Plazuela Fermín Tanguis	1,595.28
Plazuela	PZ08	Plazuela Manuel Bonilla	1,022.76
Plazuela	PZ09	Plazuela Piura	341.93
Triángulo	TR01	Triángulo Vargas Machuca	225
Triángulo	TR02	Triángulo Melvin Jones N° 2	300
Triángulo	TR03	Triángulo Martín Dulanto	151.93
Triángulo	TR04	Triángulo Augusto Tamayo Vargas	558.42
Triángulo	TR05	Triángulo Comandante Moore	121.2
Triángulo	TR06	Triángulo El Ejército	632
Triángulo	TR07	Triángulo La Paz	480.5
Triángulo	TR08	Triángulo Madre Teresa del Sagrado Corazón	955.32
Triángulo	TR09	Triángulo Santa Cruz (cda 8)	132.2
Triángulo	TR10	Triángulo Santa María	100
Triángulo	TR11	Triángulo Antonio Raymondi	230.5
Triángulo	TR12	Triángulo Roma	30
Triángulo	TR13	Triángulo Almirante Miguel Grau	250
Triángulo	TR14	Triángulo Comandante Espinar	20
Triángulo	TR15	Triángulo Rosario	30
Triángulo	TR16	Triángulo José Sabogal	60
Triángulo	TR17	Triángulo Av. Alfredo Benavides Cdra. 30 (Ov. Los Cabitos)	300
Triángulo	TR18	Triángulo Pasaje Bustamante	212.84
Triángulo	TR19	Triángulo Armendariz (Remodelado)	230.42
Triángulo	TR20	Triángulo Bicicross	201
Triángulo	TR21	Triángulo Pasaje Miguel Aljovin	138.43
Triángulo	TR22	Triángulo Pasaje Gildemeilsten	155.76
Triángulo	TR23	Triángulo Pasaje José Antonio Encinas	420
Triángulo	TR24	Triángulo Punta Sal (Pq. Raymondi)	101.59
Triángulo	TR25	Triángulo Ca. Elias Aguirre 746 (Santa María)	58.16
Triángulo	TR26	Triángulo Ca. Elias Aguirre 786	116.09
Triángulo	TR27	Triángulo Vasco Núñez de Balboa	143.62
Triángulo	TR28	Triángulo Malecón Cisneros C-1	581.13
Triángulo	TR29	Triángulo Casino (Malecón de la Reserva C-4)	48.26
Triángulo	TR30	Triángulo Malecón de la Reserva C-1	850.15
Triángulo	TR31	Pasaje Prolong.Ca. J. Toribio Polo (Entrada Pq. Naciones Unidas)	85.63
Triángulo	TR32	Pasaje, entrada por Av. Angamos Cda 15 (Pq. Naciones Unidas, entre predios 166 y 172)	286
Triángulo	TR33	Pasaje, entrada por Ca. Ignacio Merino (Pq. Naciones Unidas, entre predios 130 y 140)	315
Triángulo	TR34	Pasaje, entrada por Ca. Quiñones (Pq. Federico Blume, entre predios 130 y 142)	409
Triángulo	TR35	Pasaje, entrada por Av. Gral Cordova (Pq. Federico Blume, entre predios 106 y 198)	413.1
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Triángulo	TR36	Pasaje, entrada por Ca. Manuel Tovar (Pq. Villena Rey)	229

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Triángulo	TR37	Pasaje, entrada por Ca. Quiñones (Pq. Villena rey)	151.95
Triángulo	TR38	Triángulo Manuel Villarán, cruce con Ramirez Gastón.	510.78
Triángulo	TR40	Triangulo Ca. Elias Aguirre C.7	194
Triángulo	TR41	Triangulo Los Delfines (Ex - ovalo los delfines)	1,822.37
Triángulo	TR42	Triangulo Balta (Cruce co Av. Grau)	105
Ovalo	OV01	Ovalo Ernesto Montagne	38
Ovalo	OV02	Ovalo Central de Miraflores	850.47
Ovalo	OV03	Ovalo El Ejército	531
Ovalo	OV04	Ovalo Francisco Bolognesi	1,801.76
Ovalo	OV05	Ovalo Francisco Morazán (ex - Centro América)	1,787.94
Ovalo	OV06	Ovalo Gutiérrez	1,200.00
Ovalo	OV07	Ovalo Julio R. Ribeyro (ex Morales Barrios)	1,860.50
Ovalo	OV11	Ovalos de Av. Roca y Bologña	73.31
Ovalo	OV12	Ov. Armendariz	100
Berma Central	BC01	Av. Tomás Marsano Cdra. 11-26	6,750.00
Berma Central	BC02	Av. Roca y Bologna Cdra. 1-12	11,550.00
Berma Central	BC03	Av. Casimiro Ulloa Cdra. 1-4	4,200.00
Berma Central	BC04	Av. Manuel Villarán Cdra. 1-5	5,115.94
Berma Central	BC05	Av. Alfredo Benavides Cdra. 8-28	15,962.50
Berma Central	BC06	Av. Ramirez Gastón Cdra. 1-3	3,500.00
Berma Central	BC07	Av. Ernesto Montagne Cdra. 1-6	6,400.00
Berma Central	BC08	Av. Ernesto Diez Canseco Cdra. 5-7	2,200.00
Berma Central	BC09	Av. La Merced Cdra. 1-4	2,350.00
Berma Central	BC10	Av. Mariscal Andres Avelino Cáceres Cdra. 1-5	1,493.40
Berma Central	BC11	Av. Ricardo Palma Cdra. 9-16	6,810.00
Berma Central	BC12	Av. Ricardo Palma Cdra. 5-7	1,110.00
Berma Central	BC13	Av. Ricardo Palma Cdra. 1-4	1,300.00
Berma Central	BC14	Av. Arequipa Cdra. 38-52	7,200.00
Berma Central	BC15	Av José Pardo Cdra. 1-13	10,925.00
Berma Central	BC16	Av. José Larco Cdra. 9-13	935.55
Berma Central	BC17	Av. Comandante Espinar Cdra. 1-9	5,695.00
Berma Central	BC18	Av. Jorge Chávez (ex Alameda Cristina Gálvez)	2,187.50
Berma Central	BC19	Av. El Ejército Cdra. 13	437.5
Berma Central	BC20	Av. Reducto	4,400.00

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Central	BC21	Av. Armendáriz Cdra. 1-5	1,240.00
Berma Central	BC22	Boulevard Tarata Cdra. 1-2	85.32
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Central	BC23	Av. Prolongación José Pardo	120
Berma Central	BC25	Av. Mariscal Ramón Castilla Cdra. 1	300
Berma Central	BC26	Av. Ejercito Cdra. 1-12	294.14
Berma Central	BC27	Av. Benavides Cdra. 1-7	29.1
Berma Central	BC31	Talud los Delfines (BC-Letraneros)	765
Berma Lateral	BL01	Bermas laterales en el contorno de los Parques del distrito.	20,542.77
Berma Lateral	BL02	Calle Vanderhein Cda 1	60
Berma Lateral	BL03	Avenida La Mar Cda 1-13	795.61
Berma Lateral	BL04	Calle María Parado de Bellido Cda 1-2. Ambos lados.	330.98
Berma Lateral	BL05	Av. Benavides Cd. 23 (Bermas del frontis Colegio Juana Alarco de Dammert)	171.44
Berma Lateral	BL06	Pasaje Sor Tita (Alt. Av La Merced Cda 1, entre predios 193 y 205)	253.72
Berma Lateral	BL07	Pasaje Los Claveles (Alt. Av. Benavides Cda 16)	242.66
Berma Lateral	BL08	Pasaje Reducto (Av. Paseo de la República Cda 57)	660.06
Berma Lateral	BL09	Pasajes en C-19 y 21 de Av Tomás Marsano (Javier Heraud y Jasmines).	405.99
Berma Lateral	BL10	Quinta Prado (Av 28 de Julio Cda 5)	265.75
Berma Lateral	BL11	Coronel Inclan Cda 6-9. Ambos lados	161.47
Berma Lateral	BL12	Av. La Paz Cda 14, 15 y16	1,555.44
Berma Lateral	BL14	Av. 28 de Julio Cda 7	281.59
Berma Lateral	BL15	Av. del ejército Cda 13 (Cuartel San Martín)	1,078.47
Berma Lateral	BL16	Calle Piura Cda 8	274
Berma Lateral	BL17	Contorno de la Huaca Pucllana	2,287.88
Berma Lateral	BL18	Contorno del estadio Bonilla	777.32
Berma Lateral	BL19	Av. Paseo de La República Cda 55, c/. Ricardo Palma Cda 5 (frente al grifo)	81.8
Berma Lateral	BL20	Arica Cda 1.	4.28
Berma Lateral	BL21	Pasaje Los Pinos Cda 1	24.16
Berma Lateral	BL22	Calle Arce de Oliva Cda 2, frontis del colegio (incluye áreas del estacionamiento)	607.56
Berma Lateral	BL23	Av. Angamos Oeste Cda 1-7	2,361.83

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL24	Alr. de Residencial Miraflores C.Ortiz Zevallos C-2 con C.Jara C-2 y C.J.Fernández C-1. Lado Par.	356.39
Berma Lateral	BL25	Alr. de Residencial Barboncito (Av paseo de la República Cda 37)	522.54
Berma Lateral	BL26	Prolongación Arenales Cda 8-9	294.62
Berma Lateral	BL27	Calle Andalucía Cda 2.	137.94
Berma Lateral	BL28	Ca Garcia Calderón Cda 2	39.24
Berma Lateral	BL29	Ca General Borgoño Cda 10	135
Berma Lateral	BL30	Ca. Gervacio Santillana Cda 1	240.83
Berma Lateral	BL31	Ca Piura Cda 9 (Berma Lateral)	229.8
Berma Lateral	BL32	Ca. General Iglesias Cda 3.	35.83
Berma Lateral	BL33	Servicio Comunitario y Comedor Municipal (Contornos)	105.35
Berma Lateral	BL34	Av. Caceres (Jardineras arboles) Cda 1-5	15.12
Berma Lateral	BL35	Ca. Berlin Cda 14	29.27
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL36	Ca. 7 de Junio Cda 1	28.24
Berma Lateral	BL38	Ca. Ramón Zavala Cda 4 cruce con Ca Francia Cda 7	57.11
Berma Lateral	BL39	Ca. Madrid Cda 2	3.21
Berma Lateral	BL40	Malecón de la Reserva Cda 5	77.38
Berma Lateral	BL41	Ca. Aristides Aljovin Cda 1 cruce con Ca. Las Dalías Cda 3 (Predio 289)	56.83
Berma Lateral	BL42	Ca. Aristides Aljovin Cda 6 cruce con Av. La Paz Cda 14 (BL Impar)	61.1
Berma Lateral	BL43	Av. Armendariz Cda 2 cruce con Santa Isabel Cda 3 (BL Hasta Basco)	57.05
Berma Lateral	BL44	Ca San Ignacio de Loyola Cda 1	56.55
Berma Lateral	BL45	Ca. Las Acacias Cda 5 cruce con Av. La Paz Cda 15	35.21
Berma Lateral	BL46	Ca. Juan Fanning Cda 8 cruce con Av. La Paz Cda 13	92.63
Berma Lateral	BL47	Ca. José Gonzales Cda 8 cruce con Av. La Paz Cda 11	46.36
Berma Lateral	BL48	Ca. Manco Capac Cda 7-8 y 525	189.2
Berma Lateral	BL49	Av. 28 de Julio Cda 8	431.4
Berma Lateral	BL50	Av. Vasco Núñez de Balboa Cda 7 (Frente al BCP)	217.8
Berma Lateral	BL51	Ca. Bolívar Cda 4	98.2
Berma Lateral	BL52	Ca San Martín Cda 5-8	72.5
Berma Lateral	BL53	Ca. Alcanfores Cda 5-8 (13 Jardineras cuadradas)	28.49

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL54	Ca. Grimaldo del Solar Cda 3-6	186.34
Berma Lateral	BL55	Ca. Tarapaca Cda 2	40.44
Berma Lateral	BL56	Ca. Enrique Palacios Cda 1-12	136.47
Berma Lateral	BL57	Av. Santa Cruz Cda 13	99.19
Berma Lateral	BL58	Ca. Independencia Cda 8 lado impar con Ayacucho Cda 3 (frente al predio 815)	37.02
Berma Lateral	BL60	Av. Alfredo Benavides Cda 27, cruce con Ca. Capulies (frente a grifo)	4.85
Berma Lateral	BL61	Ca. Contralmirante Villar Cda 7	54.83
Berma Lateral	BL62	Ca General Cordova Cda 1-12	2,380.18
Berma Lateral	BL63	Ca Elias Aguirre Cda 7	45.7
Berma Lateral	BL64	Av. Armendariz Cda 2 cruce con Av. Nuñez Vasco de Balboa	118.2
Berma Lateral	BL65	Ca. Domingo Orue Cda 2-5. Lado para e Impar.	134.39
Berma Lateral	BL66	Ca. Sevilla Cda 1. Par e Impar	2.93
Berma Lateral	BL67	Ca. Scipión Llona Cda 3 (Berma lateral frontis del Ministerio de Justicia)	171.51
Berma Lateral	BL68	Ca. General Suarez Cda 11-12	27.02
Berma Lateral	BL69	Ca. Tacna Cda 4-6	9.45
Berma Lateral	BL70	Ca. Carlos Tenaud Cda 3 (Espalda del Ministerio de Justicia)	6.89
Berma Lateral	BL71	Ca. Rio de Janeiro Cda 1-2	186.57
Berma Lateral	BL73	Ca. Federico Villareal Cda 2-4	361.86
Berma Lateral	BL74	Ca. 8 de Octubre Cda 1-3	120.85
Berma Lateral	BL75	Ca. Gomez Sanchez Cda 4 lado par. con Ramirez Gastón.	139.48
Berma Lateral	BL76	Ca. 4 Cda 1, con Av. Benavides Cda 28 (frente al 159). Lado Impar.	73.02
Berma Lateral	BL77	Ca Capitan Gutierrez Rondón Cda 1	40
Berma Lateral	BL78	Ca. Santa Carmen Cda 1. con Ca Sor Tita Cda 1	150.22
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL79	Ca. San andres Cda 1 con Ca Sor Tita Cda 2 (frente al 114)	92.25
Berma Lateral	BL80	Ca. Sor Tita Cda 1 (Lado par, frente al 192)	20.34
Berma Lateral	BL81	Pasaje los Rosales Cda 2 (N° 238, frente a bermas del parque)	52.99
Berma Lateral	BL82	Ca Philips Cuba Cda 5A, Cda 1-3. Lado Impar ((muro del colegio Juana Alarco de Dammert)	543.03
Berma Lateral	BL83	Ca Julio C. Tello Cda 1 cruce con Av. Paseo de la RePública	47.83
Berma Lateral	BL85	Ca. Mariano Melgar Cda 3	2

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL86	Ca Piura Cda 11-12	228.6
Berma Lateral	BL87	Ca. Ayacucho Cda 2	82.11
Berma Lateral	BL89	Contorno - Palacio Municipal	156.71
Berma Lateral	BL90	Pje Inca Garcilazo de la Vega (Cda 8 de Roca y Bologña). Lado Impar. (entre predios 907 y 891)	80.27
Berma Lateral	BL91	Ca Gervacio Santillana Cda 2 (predio 224)	13.09
Berma Lateral	BL92	Ca Cesareo Chacaltana Cda 1 (predio 193)	10.19
Berma Lateral	BL93	Ca Alfredo León Cda 1	32.5
Berma Lateral	BL95	Ca Salaverry Cda 4	22.37
Berma Lateral	BL96	Ca Salaverry Cda 1	13.32
Berma Lateral	BL97	Ca Grimaldo del Solar Cda 7 (todas las bermas laterales menos las 02 jardineras circulares)	19.97
Berma Lateral	BL98	Ca Manco Capac Cda 7, cruce con Ca. Grimaldo del Solar (frente al predio 815)	15.93
Berma Lateral	BL100	Av. Angamos Oeste Cda 13 con Ca Lord Cokrane Cda 5	148.84
Berma Lateral	BL101	Av José Larco Cda 1-13	181.7
Berma Lateral	BL103	Ca. San andres Cda 1, bermas laterales del predio N° 114	54.52
Berma Lateral	BL104	Ca. Madrid C-5, cruce con Av. Malecón Cisneros C-5 (frente al predio N° 589 y S/n). Lado Impar.	61
Berma Lateral	BL106	Ca. A. la Jara Cda. 2 (Predios N° 250 y 260)	37.8
Berma Lateral	BL107	Ca. Miguel Aljovin Cda. 1 (predio N° 151), cruce con manuel de Freyre	42.08
Berma Lateral	BL109	Ca. Independencia Cda. 11 (costado de edificio N° 1182), Cruce con Ca Los Angeles Cda. 2	20.89
Berma Lateral	BL110	Ca. AVIACIÓN Cda. 1 (frente al predio N° 195 y 187)	74.61
Berma Lateral	BL111	Av. Ricardo Palma Cda. 1-3 (Jardineras). Lado Par	196.05
Berma Lateral	BL112	Ca. José Galvez Cda. 5, cruce con Ca Bolognesi Cda. 2 (frente al predio N° 588 y 579)	17.31
Berma Lateral	BL113	Ca. Acacias Cda. 3 (Predios N° 376 y 353), cruce con Ca. La Paz Cda. 16. Ambos lados.	116.06
Berma Lateral	BL114	Ca. Aristides Aljovin Cda. 3 (frente al predio N° 336, 362 y 366), con Ca. Alcanfores Cda. 11. Ambos lados.	55
Berma Lateral	BL117	Pasaje los Rosales Cda. 2 (predio s/n, de paredes blancas)	33.49
Berma Lateral	BL118	Pasaje los Rosales Cda 1, cruce con Ca Freyre Santander.	23.5
Berma Lateral	BL119	Ca. Prolongación Pardo Cda. 1 (saga Falabella)	12
Berma Lateral	BL120	Av. La paz Cda. 12 (frente al predio N° 891), cruce con Ca. Juan Fanning Cda. 8	129.25
Berma Lateral	BL121	Ca. Manuel Tovar Cda. 5 (frente al predio N° 511). Lado Par	16.25
Berma Lateral	BL122	Av. Angamos Cda 8 (frente a predios N° 863, 875 y 893)	148

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL123	Ca. Gral Iglesias Cda 5, cruce con Av. Angamos Cda . Lado Impar	152.35
Berma Lateral	BL124	Av. 28 de Julio, predios N° 462 al 486 (cruce con Av. Larco)	68.15
Berma Lateral	BL125	Ca. Ramón Ribeyros Cda 5, (frente al predio N° 581)	31.93
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL126	Bermas del Ovalo Gutierrez (frente al cine)	40.06
Berma Lateral	BL127	Av. La Meced Cda 1-2, cruce con Ca. Francisco Quiñones Lastre C-1	87.53
Berma Lateral	BL128	Ca. Bolivar Cda 1 - 3 (Jardineras a Ambos lados)	41.21
Berma Lateral	BL129	Ca. J. Fernández Cda 2, cruce con Roca y Bologña (frente al predio 270)	34.37
Berma Lateral	BL130	Av. Roosevelt Cda 56 - 65	5,896.00
Berma Lateral	BL132	Ca. Gral Suarez Cda 1 - 12 (Jardineras Circulares)	40.86
Berma Lateral	BL133	Ca. Berlin Cda 1 - 13 (Jardineras Semicirculares)	29.91
Berma Lateral	BL134	Ca. José Gálvez Cda 1 - 12 (Jardineras Circulares)	40.03
Berma Lateral	BL135	Ca. Juan Fanning Cda 1 - 4 (Jardineras Circulares)	11.17
Berma Lateral	BL136	Ca. Manuel Ocharan Cda 1 - 7 (Jardineras Circulares)	14.8
Berma Lateral	BL137	Ca. Gral Pershing Cda 1 y 2 (Jardineras Circulares)	2.72
Berma Lateral	BL138	Ca. Domingo Elias Cda 1 - 2 (Jardineras Circulares)	10.94
Berma Lateral	BL139	Ca. Chiclayo Cda 1 - 7 (Jardineras Circulares)	28.08
Berma Lateral	BL140	Ca. Vicealmirante Carbajal Cda 1 (Jardineras Circulares)	8.15
Berma Lateral	BL141	Av. Petit Thouars Cda 41 - 49 (Jardineras Cuadradas)	41.25
Berma Lateral	BL142	Ca. Dos de Mayo Cda 1 - 7 (Jardineras Circulares)	21.49
Berma Lateral	BL143	Av. Reducto, predios 1215 y 1289	46.4
Berma Lateral	BL144	Ca. Luis Avendaño, predio 106	29.26
Berma Lateral	BL145	Av. Angamos Este Cda 1 - 4	1,180.00
Berma Lateral	BL146	Av. Roca y Bologña Cda 2, cruce con Ca. J. Fernandez Cda 2	39.16
Berma Lateral	BL147	Ca. Lord Cochrane, predio 455	16.22
Berma Lateral	BL148	Ca. Sevilla Cdra. 3 (Entre Av. Paseo de la República y Call. Gral. Suárez)	65
Berma Lateral	BL149	Ca. J. Fernández Cda 2, lado par	44.33
Berma Lateral	BL150	Ca. Manuel de la Freyre Santander, lado par (costado del predio224)	20.83
Berma Lateral	BL151	Ca. Manuel de la Freyre Santander, lado impar (costado del predio 151)	31.79
Berma Lateral	BL152	Ca. Ciro Alegria Cda 3 (predio 348).	50.2

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL153	Benavides cda. 14 (frente al Banco Scotiabank)	65.26
Berma Lateral	BL154	Ca. Lord Cochrane Cda. 5 (Costado del predio 573)	56.64
Berma Lateral	BL155	Ca. Torre Tagle Cda. 1 (Frente al 133)	12.54
Berma Lateral	BL156	Ca. Lord Nelsón, predio 149.	40.14
Berma Lateral	BL157	Av. Benavides Cda 26 y 27 (predios 2650 y 2776).	66.22
Berma Lateral	BL158	Ca. Prolongación Arenales, predio 703, cruce con Ca. Los Angeles Cda 1.	60
Berma Lateral	BL159	Ca. Los Angeles, predios 105, 129, 137 y 141.	93
Berma Lateral	BL160	Ca. Ramón Zavala Cda 3, cruce con Ca. José Galvez Cda 09.	32
Berma Lateral	BL161	Ca. 15 de Enero, cruce con Av. Paseo de la República.	40
Berma Lateral	BL162	Ca. José Quiñones Cda 2, cruce con Av. Angamos Oeste Cda 13.	122
Berma Lateral	BL163	Ca. Lord Cochrane 412, cruce con Ca. Vanderger.	103
Berma Lateral	BL164	Av. Roca y Bologña, predio 1295, cruce con Av. Tomas Marzano Cda 1.	68
Berma Lateral	BL165	Ca. Lola Pardo Cda 1, cruce con Av. Roca y Bologña Cda 6.	44
Berma Lateral	BL166	Ca. San Fernando Cda 5.	35.4
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL167	Ca. 7 de Junio, frontis del predio N° 115.	70.75
Berma Lateral	BL168	Ca. 2 de Mayo, Cruce con Cesario Chacaltana (grass block).	11.52
Berma Lateral	BL169	Av. Santa Cruz, predio N° 1124, cruce con Av. Angamos Oeste predio N° 1115	82
Berma Lateral	BL170	Ca. Shell Cda 3 al 6.	215.76
Berma Lateral	BL171	Ca. Roma Cda 3 (predios 306, 310, 312, 314, 316)	25.81
Berma Lateral	BL172	Av. La Paz, predio N° 1206, cruce con Ca. San Fernando.	174
Berma Lateral	BL173	Av. La Paz, predio 1090,1100,1189,1331.	222.92
Berma Lateral	BL174	Av. 28 de Julio Cda 6.	158.77
Berma Lateral	BL175	Av. Santa Cruz, predios 1210 y 1350	48.5
Berma Lateral	BL176	Ca. Alfredo León Cda 2.	190.26
Berma Lateral	BL177	Ca. Esperanza, predio 476.	26.7
Berma Lateral	BL178	Ca. Lord Nelsón, predio 342.	25
Berma Lateral	BL179	Ca. Alcanfores, predio 1211	9
Berma Lateral	BL180	Ca. Luis Cabre Cda 1, cruce con Av. Tomas Marzano Cda 26	60
Berma Lateral	BL181	Pasaje Ajedrez	12.73



Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL182	Ca. Lord Nelsón, predio 419	84
Berma Lateral	BL183	Ca. Las Fresas, predio 185, cruce con pasaje las viñas	224
Berma Lateral	BL184	Ca. 2 de Mayo, predio 1135	11
Berma Lateral	BL185	Av. Armendariz, predio 250 y 260	26.01
Berma Lateral	BL186	Ca. Javier Fernández; predios 237, 229	19.8
Berma Lateral	BL187	Ca. Tacna Cda 7, predios 711, 715, 731 y 735.	80.25
Berma Lateral	BL188	Ca. Belizario Suarez Cda 11, predio 1115.	19.74
Berma Lateral	BL189	Ca. Belizario Suarez Cda 11, predio 1146.	13.68
Berma Lateral	BL190	Ca. Belizario Suarez Cda 12, Predo 1218.	24.15
Berma Lateral	BL191	Av. 28 de Julio N° 200.	39
Berma Lateral	BL192	Av. 28 de Julio N° 215.	38.25
Berma Lateral	BL193	Av. 28 de Julio., predio N° 591, cruce Con Av. Alcanfores.	30
Berma Lateral	BL194	Ca. Alcanfores Cda. 13. Lado Par.	182.35
Berma Lateral	BL195	Av. 28 de Julio 1033, cruce con Paseo de la República Cda 61.	58
Berma Lateral	BL196	Av. 28 de Julio, predio N° 1275.	4
Berma Lateral	BL197	Av. 28 de Julio, predio N° 1370.	89.7
Berma Lateral	BL198	Av. 28 de Julio, predio N° 1371.	14
Berma Lateral	BL199	Av. 28 de Julio Cda 10, predios N° 1027, N° 1045 y N° 1051.	75.6
Berma Lateral	BL200	Ca. 4 Cda 1, con Av. Benavides Cda 27 y 28 (costado y frente al 160). Lado Par.	43.2
Berma Lateral	BL201	Ca. 2, frente al predio N° 111, cruce con Ca. Ciro Alegria Cda 3	20.16
Berma Lateral	BL202	Ca. Daniel Alcides Carrión Cda 1, cruce con Ca. Arica N° 1001	70.2
Berma Lateral	BL203	Ca. Las Fresas, predio N° 211, cruce con Psj. las Viñas N° 280	177
Berma Lateral	BL204	Ca. Salvador Gutiérrez, predio N° 605	224
Berma Lateral	BL205	Av. Vasco Nuñez de Balboa Cda 4, predio N° 430, cruce con la Av. La Paz Cda 13.	105
Berma Lateral	BL206	Av. Vasco Nuñez de Balboa Cda 5, Predio N° 567, cruce con Ca. José Gonzales	110.25
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL207	Av. Vasco Nuñez de Balboa Cda 6, predio N° 667, cruce con Ca. Manco Capac Cda 8.	52.6
Berma Lateral	BL208	Av. La Paz Cda 13, predio N° 1362.	76.06
Berma Lateral	BL209	Ca. Mariano Odicio Cda. 02 (predios N° 227, 245 y 247).	25.08
Berma Lateral	BL210	Av. Tomas Marsano, predio N° 2146.	8.09

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL211	Av. Tomas Marsano, predio N° 2460.	4.13
Berma Lateral	BL212	Ca. J. Fernández, predios N° 256 y 265.	15.99
Berma Lateral	BL213	Ca. Ramón Riveyros, predios N° 191 y 198 (C/. Ca. Mariano Odicio N° 498).	62
Berma Lateral	BL214	Av. Benavides, predio N° 1678.	19.75
Berma Lateral	BL215	Frontis y espaldar del Colegio Federico Villareal (Ca. Enrique Caballero C1-3 y Ca. Gustavo escudero C2-3)	520
Berma Lateral	BL216	Ca. Vanderghen cda, cruce con Lord Nelsón 295	170
Berma Lateral	BL218	Ca. J. Ramón Riveyro, (costado del predio 747	120
Berma Lateral	BL219	Ca. Ramón zavala, predio 386	15
Berma Lateral	BL220	Ca. Rio de Janeiro Cda, predio 182	32
Berma Lateral	BL221	Ca. Madrid, predio 589.	100
Berma Lateral	BL222	Ca. M. Augusto Olaechea, predio 318.	4
Berma Lateral	BL223	Av. AVÍAvión, predio 360	120
Berma Lateral	BL224	Av. Vasco Nuñez de Balboa, predio 467	40
Berma Lateral	BL225	Ca. J. C. Tello, predio 172	15
Berma Lateral	BL226	Ca. Mariano Odicio, predio 202	12
Berma Lateral	BL227	Ca. Fernández Concha, predio 629 y 631	18
Berma Lateral	BL228	Av. Villaran, predios N° 307 y 289	300
Berma Lateral	BL229	Ca. Domingo Orue Cda 1	50
Berma Lateral	BL230	Ca. Tacna predio N° 5414	8
Berma Lateral	BL231	Ca. Lord Cocharane c/. Ca. Sucre	15
Berma Lateral	BL232	Ca. Xammar predio N° 116 c/. Ca. José María Eguren	146
Berma Lateral	BL233	Ca. Gral Suarez predio 1136 y 1101	25
Berma Lateral	BL234	Ca. Arica predio 1105 esquina c/. Ca. Bartolome Herrera Cda 01	64.87
Berma Lateral	BL235	Ca. Domingo Orue Cda 1, predio N° 120. lado par	58.74
Berma Lateral	BL236	Ca. Coronel Inclan 1050	50
Berma Lateral	BL237	Pasaje Plascencia, Frente a predio 118	27
Berma Lateral	BL238	Ca. Jose Luis Calle (frente Cdra. 2	24
Berma Lateral	BL239	Av. Armendariz Cdra. 1 (frente al ovalo)	30
Berma Lateral	BL240	Av. La Paz Cdra. 16 Frente al Ovalo Armendariz	40
Berma Lateral	BL241	Ca. Santa Carmen (costado del colegio)	118

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL242	Ca. San Andres (costado del colegio)	118
Berma Lateral	BL243	Ca Ramon Castilla Ribeyro N° 770 (berma lateral)	76
Berma Lateral	BL244	Av Santa Cruz N° 1131 (berma lateral)	120
Berma Lateral	BL245	Esquina Ca Francisco de Paula Ugarriza con Ca Julian Arias Aragüez	55
Berma Lateral	BL246	Berma lateral Tejada (subida tejada)	400
Berma Lateral	BL247	CA. Jose Sabogal 438	10
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL248	CA. Jorge Polar	80
Berma Lateral	BL249	Pasaje las viñas Cruce con Av. Tomas Marsano predio 1696	180
Berma Lateral	BL250	Pasaje las viñas Cruce con Av. Tomas Marsano predio 1750	160
Berma Lateral	BL251	Berma lateral Av. 28 de Julio Cdra. 2	350
Berma Lateral	BL252	Pasaje los Rosales	110
Berma Lateral	BL253	German A. Gomez Sanchez cruce con Ramirez Gaston	103
Berma Lateral	BL254	Manuel Ramirez Gaston N° 204	35
Berma Lateral	BL255	Freyre Santander 281, costado que da el pasaje a los rosales.	45
Berma Lateral	BL256	Vasco Nuñez de Balboa 410	83
Berma Lateral	BL257	Freyre Santander predio 282	20
Berma Lateral	BL258	Gonzales Larrañaga 256 (Playa de estacionamiento)	90
Berma Lateral	BL259	Frente al predio: Ca. Prolongación Arenales 609 y 607	60
Berma Lateral	BL260	Frente al predio: Ca. Prolongación Arenales 719	70
Berma Lateral	BL261	Mariano Odicio predio 246 y 253	40
Berma Lateral	BL262	Ca. Lord Nelson predio 114	30
Berma Lateral	BL263	Ca. Sevilla Cdra. 2 cruce con Av. Petit thouars Cdra. 43	16
Berma Lateral	BL264	Ca. Ortiz de Zevallos N° 196 y 198: 15	15
Berma Lateral	BL265	Ca. Ortiz de zevallos N° 212	15
Berma Lateral	BL266	Ca. Lord Nelson entre el N° 149 y 141	30
Berma Lateral	BL267	Ca. Madrid 426 esquina con Jorge Chavez (ambos frontis del edificio)	30
Berma Lateral	BL268	Ca. El Rosario N° 308 esquina con Ca. Gral. Iglesias (ambos frontis del predio)	40
Berma Lateral	BL269	Ca. Sevilla 210, 218, 220 y 230	42
Berma Lateral	BL270	Ca. Ramon Castilla 457	27

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL271	Ca. Castro Iglesias N° 190, esquina con arce de oliva N° 395 ambos frentes del predio	60
Berma Lateral	BL272	Ca. Jose Gonzales 535	26
Berma Lateral	BL273	Pasaje Magan y Balta	100
Berma Lateral	BL274	Av. Reducto Cdra. 12 (lado par)	80
Berma Lateral	BL275	Av. La Paz N° 1395	129
Berma Lateral	BL276	Av. Reducto Cdra. 11 (lado impar)	45
Berma Lateral	BL277	Ca. General Borgoño N° 545	60
Berma Lateral	BL278	Ca. Acacias Cdra. 5	20
Berma Lateral	BL279	Ca. Manuel Irribarren N° 311, cruce con vargas machuca	34
Berma Lateral	BL280	Ca. Ramon Ribeyro N° 670, 672 y 678	15
Berma Lateral	BL281	Ca. Joaquin Capello Cdra. 2	20
Berma Lateral	BL282	Av. General Montagne N° 685	30
Berma Lateral	BL283	Ca. General Borgoño N° 1107	30
Berma Lateral	BL284	Ca. Vanderghen Cdra. 1 (lado impar)	60
Berma Lateral	BL285	Esquina Av. Santa Cruz Cdra. 8 con Lino Alarco	136
Berma Lateral	BL286	Ca. Cap. William Guzman N° 121	10
Berma Lateral	BL287	Jardinera de Ca. Salaverry Cdra. 1-4	50
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL288	Ca. Juan Jose Calle N° 450	15
Berma Lateral	BL289	Frente a la Enrique Camino Brent N° 191	15
Berma Lateral	BL290	Av. 28 de Julio 449-469	15
Berma Lateral	BL291	Ca. Tomas Marsano N° 2154	15
Berma Lateral	BL292	Ca. Piura N° 1095	30
Berma Lateral	BL293	Ca. Víctor Maldonado N° 315	16.5
Berma Lateral	BL294	Ca. Salvador Gutierrez N° 585	7
Berma Lateral	BL295	Av. La Paz. N°1305 (Cruce con Vasco Nuñez)	95
Berma Lateral	BL296	Ca. Meliton Porras 115 Cruce con Avendaño.	50
Berma Lateral	BL297	Ca. Leonidas Avendaño 184	30
Berma Lateral	BL298	Ca. General Vidal Cdra. 2 (Frente a la comisaría Vidal)	70
Berma Lateral	BL299	Ca. Francisco del Castillo Cruce Ca. Chariarse	24



Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL300	Ca. Francisco del Castillo 266	22
Berma Lateral	BL301	Ca. Francisco del Castillo 292	22
Berma Lateral	BL302	Ca. Franciso del Castillo 296 y 310	78
Berma Lateral	BL303	Ca. Francisco del Castillo 506	18
Berma Lateral	BL304	Ca. Francisco del Castillo Cruce Ca. Tejada	18
Berma Lateral	BL305	Ca. Sor Tita Cdra 1-2 (135, 138, 170, 172, 186, 188, 222, 234, 242, 254, 268 y 270)	132
Berma Lateral	BL306	Ca. Tacna Cdra. 5 (Lado par)	64
Berma Lateral	BL307	Ca. Lord Nelson 191 (Ambos frontis lado Lord Nelson y Alfredo Salazar)	52
Berma Lateral	BL308	Ca. Piura N° 1032	55
Berma Lateral	BL309	Ca. Mariano Odicio 455 - 222	40
Berma Lateral	BL310	Ca. Juan de la Fuente 611,840,851,910,969,997	225
Berma Lateral	BL311	Ca. Enrique de Horme cruce Ca. Juan de la Fuente	28
Berma Lateral	BL312	Ca. Enrique de Horme 238	20
Berma Lateral	BL313	Ca. Jorge Buckley 323-351 (esquina con Juan de la Fuente) -	30
Berma Lateral	BL314	Ca. Piura 1043	56
Berma Lateral	BL315	Ca. Jorge Buckley 120, 323,329,351,375,384,380,340,320	671
Berma Lateral	BL316	Ca. Lola Pardo 144	45
Berma Lateral	BL317	Malecon Cisneros Cisneros 516 y Malecon cisneros C.5 esq. con Ca, Roma	83
Berma Lateral	BL318	Ca. Vanderghen 120	60
Berma Lateral	BL319	Ca. Victoriano castillo Velarde 124 (ambos frontis)	37.3
Berma Lateral	BL320	Ca. Los Angeles c.2- (ambos frontis)	104
Berma Lateral	BL321	Av. Tomas Marsano c.29 (kiosko)	112
Berma Lateral	BL322	Av. Roosevelt C.56 (Ingreso al grifo)	37
Berma Lateral	BL323	Ca. Manuel Iribarren N°228,286,290,298	79
Berma Lateral	BL324	Ca. Pedro Alcocer N°226,246	28
Berma Lateral	BL325	Ca. Vargas Machuca Cdra. 01 y 02 (par e impar)	270.15
Berma Lateral	BL326	Ca. Jose Gálvez Cdra.4,5,6(par e impar)	430.84
Berma Lateral	BL327	Esq. Calle Parque Villena Rey N°182 / Calle. Jose Quiñones N°210	79
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL328	Av. Jorge Chávez N°699	23

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Berma Lateral	BL329	Av. Benavides cuadra 12 lado par cruce con la Ca. Arias Araguez	88
Berma Lateral	BL330	Pasaje Las Viñas 280	186
Berma Lateral	BL331	Av. 28 de Julio 370	45
Berma Lateral	BL332	Ca. Vargas Machuca Cdra. 03 y 04 (par e impar)	296
Berma Lateral	BL333	Ca. Ortiz de Zevallos Cdra. 01 y 02 (par e impar)	459
Berma Lateral	BL334	Esq. Calle Augusto Angulo N° 614 con la Av. Ernesto Montagne	150
Berma Lateral	BL335	Huaca chica y Huaca grande	225
Berma Lateral	BL336	Calle Alcanfores 1311	40
Berma Lateral	BL337	18 jardineras	46
Berma Lateral	BL338	Ca. Philips Cuba	58
Berma Lateral	BL339	Ca. Victoriano Castillo	26
Berma Lateral	BL340	Ca. Las Dalias 205	66
Berma Lateral	BL341	Ca Tarapaca 163-165-167-169	19.2
Berma Lateral	BL342	Ca Ayacucho 155-159-163-165-167	27
Berma Lateral	BL343	Av. Tomas Marsano/pasaje las Viñas 280 (grass block)	27
Berma Lateral	BL344	Av. Tomas Marsano 1696 / pasaje las Viñas 280	12
Jardineras	JBL01	Ca. Jorge Polar Cda 02	3.84
Jardineras	JBL02	Ca. Jorge Polar Cda 03	2.56
Jardineras	JBL03	Ca. Jorge Polar Cda 04	1.28
Jardineras	JBL04	Av. Malecón de la Marina Cda 11	2.56
Jardineras	JBL05	Av. Malecón de la Marina Cda 12	3.2
Jardineras	JBL06	Av. Federico Villareal Cda 1	2.56
Jardineras	JBL07	Ca. Hipólito Unanue Cda 01.	8.32
Jardineras	JBL08	Ca. Hipólito Unanue Cda 03.	4.48
Jardineras	JBL09	Ca. Joaquín Capello Cda 05	3.2
Jardineras	JBL10	Ca. Joaquín Capello Cda 04	5.12
Jardineras	JBL11	Ca. Joaquín Capello Cda 02	5.76
Jardineras	JBL12	Ca. Comandante Villar Cda 04	1.28
Jardineras	JBL13	Ca. Mariano Melgar Cda 03	2.56
Jardineras	JBL14	Ca. Mariano Melgar Cda 04	2.56
Jardineras	JBL15	Ca. José de la Torre Ugarte Cda 02	1.28
Jardineras	JBL16	Ca. José de la Torre Ugarte Cda 03	1.92
Jardineras	JBL17	Ca. José de la Torre Ugarte Cda 04	2.56
Jardineras	JBL18	Ca. Manuel Tovar Cda 03.	1.28
Jardineras	JBL19	Ca. Manuel Tovar Cda 04.	1.28
Jardineras	JBL20	Ca. Toribio Pacheco Cda 03	5.76
Jardineras	JBL21	Ca. Toribio Pacheco Cda 04	5.12
Jardineras	JBL22	Ca. Toribio Pacheco Cda 05	4.48
Jardineras	JBL23	Ca. Ignacio Merino Cda 01.	1.92
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Jardineras	JBL24	Ca. Ignacio Merino Cda 02.	3.2
Jardineras	JBL25	Ca. Ignacio Merino Cda 03.	4.48
Jardineras	JBL26	Ca. Ignacio Merino Cda 04.	5.12
Jardineras	JBL27	Ca. Ignacio Merino Cda 05.	3.84
Jardineras	JBL28	Ca. Comandante Espinar Cda 01	6.4
Jardineras	JBL29	Ca. Comandante Espinar Cda 02	1.92
Jardineras	JBL30	Ca. Comandante Espinar Cda 03	3.2
Jardineras	JBL31	Ca. Comandante Espinar Cda 04	1.28
Jardineras	JBL32	Ca. Comandante Espinar Cda 05	2.56
Jardineras	JBL33	Ca. Comandante Espinar Cda 06	5.12
Jardineras	JBL34	Ca. Comandante Espinar Cda 07	3.84
Jardineras	JBL35	Ca. Comandante Espinar Cda 08	4.48
Jardineras	JBL36	Ca. Jorge Chávez Cda 02	1.95
Jardineras	JBL37	Ca. Anica Cda 09	1.28
Jardineras	JBL38	Ca. Contralmirante Montero Cda 01.	10.88
Jardineras	JBL39	Ca. Colón Cda 06.	2.56
Jardineras	JBL40	Av. Paseo de la República Cda 38	0.64
Jardineras	JBL41	Av. Paseo de la República Cda 39	1.28
Jardineras	JBL42	Av. Paseo de la República Cda 40	3.2
Jardineras	JBL43	Av. Paseo de la República Cda 41	2.56
Jardineras	JBL44	Av. Paseo de la República Cda 43	1.92
Jardineras	JBL45	Av. Paseo de la República Cda 44	7.68
Jardineras	JBL46	Av. Paseo de la República Cda 45	1.28
Jardineras	JBL47	Av. Paseo de la República Cda 46	8.32
Jardineras	JBL48	Av. Paseo de la República Cda 47	1.28
Jardineras	JBL49	Av. Paseo de la República Cda 48	5.8
Jardineras	JBL50	Av. Paseo de la República Cda 49	3.87
Jardineras	JBL51	Av. Paseo de la República Cda 50	5.12
Jardineras	JBL52	Av. Paseo de la República Cda 52	6.4
Jardineras	JBL53	Av. Paseo de la República Cda 53	5.76
Jardineras	JBL54	Av. Paseo de la República Cda 54	3.2
Jardineras	JBL55	Av. Paseo de la República Cda 55	7.04
Jardineras	JBL56	Av. Paseo de la República Cda 56	10.24
Jardineras	JBL57	Av. Paseo de la República Cda 57	7.68
Jardineras	JBL58	Av. Paseo de la República Cda 58	11.52
Jardineras	JBL59	Av. Paseo de la República Cda 59	3.84
Jardineras	JBL60	Av. Paseo de la República Cda 60	11.52
Jardineras	JBL61	Av. Paseo de la República Cda 61	7.04
Jardineras	JBL62	Av. Paseo de la República Cda 62	8.32
Jardineras	JBL63	Av. Paseo de la República Cda 63	5.76
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Jardineras	JBL64	Av. El Reducto Cda 8	2.56
Jardineras	JBL65	Av. El Reducto Cda 9	1.92
Jardineras	JBL66	Av. El Reducto Cda 10	4.48
Jardineras	JBL67	Av. Villarán (Pasaje Virginia) Cda 2	3.2
Jardineras	JBL68	Av. Villarán Cda 3	1.28
Jardineras	JBL69	Av. Villarán Cda 4	2.56
Jardineras	JBL70	Av. Villarán Cda 5	1.28
Jardineras	JBL71	Av. Benavides Cda 10	5.12
Jardineras	JBL72	Av. Benavides Cda 11	1.29
Jardineras	JBL73	Av. Benavides Cda 12	2.56

Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Jardineras	JBL74	Av. Benavides Cda 14	2.56
Jardineras	JBL75	Av. Benavides Cda 16	2.56
Jardineras	JBL76	Av. Benavides Cda 17	1.28
Jardineras	JBL77	Av. Benavides Cda 18	0.64
Jardineras	JBL78	Av. Benavides Cda 19	1.28
Jardineras	JBL79	Av. Benavides Cda 20	0.64
Jardineras	JBL80	Av. Benavides Cda 23	1.92
Jardineras	JBL81	Av. Benavides Cda 25	1.92
Jardineras	JBL82	Av. Benavides Cda 28	3.2
Jardineras	JBL83	Ca. Sipión Llona Cda 1	2.54
Jardineras	JBL84	Av. La Paz Cda 7	5.37
Jardineras	JBL85	Av. La Paz Cda 8	12.11
Jardineras	JBL86	Av. La Paz Cda 9	6.73
Jardineras	JBL87	Ca. Shell Cda 2	23
Jardineras	JBL88	Av. 28 de Julio N° 438 - 448 - 450	3.15
Jardineras	JBL89	Av. 28 de Julio N° 487	1.77
Jardineras	JBL90	Av. 28 de Julio Cda 4, cruce con Av. Larco Cda 8.	3.15
Jardineras	JBL92	Av. 28 de Julio, Predio N° 1014	1
Jardineras	JBL93	Ca. Alcanfores Cda 1 (Jardineras Cuadradas).	21
Jardineras	JBL94	Ca. Alcanfores Cda 2 (Jardineras Circulares).	1
Jardineras	JBL95	Ca. Alcanfores Cda 2 (Jardineras Cuadradas).	9
Jardineras	JBL96	Ca. Alcanfores Cda 3 (Jardineras Cuadradas)	11
Jardineras	JBL97	Ca. Alcanfores Cda 4 (Jardineras Cuadradas)	9.5
Jardineras	JBL98	Ca. Alcanfores Cda 4 (Jardineras Circulares)	0.5
Jardineras	JBL99	Ca. Alcanfores Cda 5 (Jardineras Cuadradas)	2
Jardineras	JBL100	Ca. Alcanfores Cda 6 (Jardineras Cuadradas)	11
Jardineras	JBL101	Ca. Alcanfores Cda 6 (Jardineras Circular)	1.55
Jardineras	JBL102	Ca. Alcanfores Cda 7 (Jardineras Cuadrada)	8
Jardineras	JBL103	Ca. Alcanfores Cda 8 (Jardineras Cuadrada)	7.32
Jardineras	JBL104	Ca. Alcanfores Cda 8 (Jardineras Circular)	7.27
Tipo	Código	Nombre del área verde	Area (m2)
Jardineras	JBL105	Ca. Manuel Tovar Cda 01 (Jardinera Circular)	3
Jardineras	JBL106	Ca. Manuel Tovar Cda 01 (Jardinera Rectangular)	16
Jardineras	JBL107	Ca. Manuel Tovar Cda 02 (Jardinera Circular)	2
Jardineras	JBL108	Ca. Manuel Tovar Cda 02 (Jardinera Rectangular).	23.5
Jardineras	JBL109	Pasaje plascencia (Ingreso a Pq. Placencia)	2
Jardineras	JBL110	Pasaje Victor Maldonado Vegazo (Ref. alt. C-2 de Avenida Villarán)	358
Jardineras	JBL111	Ca. Santillana C.1-2 - ambos frontis	28
Jardineras	JBL112	Ca. Manco Cápac cdra. 6 (par e impar)	58
Acantilado	ACANTILADO	Acantilado de la playa Los Delfines	15,602.00
Acantilado	ACANTILADO	Av. Malecón Balta Cda 1 - 2 y 7 - 11	14,243.50
Acantilado	ACANTILADO	Av. Malecón 28 de Julio Cda 6. Circuito de la playa de Costa Verde	5,714.22
Isla	ISLA 01	Av. Oscar R. Benavides Cda 1 (corbata - Junto al Ovalo Central)	93.01
Isla	ISLA 02	Av. Prolongacion de Av. Armendariz	56
		TOTAL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES CONCESIONADA	762,239.30
		TOTAL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES NO CONCESIONADA	318,173.13
		TOTAL ÁREAS VERDES DEL DISTRITO	1,080,412.43